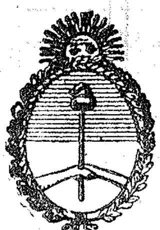


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 5 de enero de 1973

NUMERO

22.579

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Takelo

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número. trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece: el señor Oscar Félix García Buela, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cuatro y domiciliado en Rosario número doscientos ochenta y seis, piso cuarto "A", de esta Ciudad; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por derecho propio en nombre y representación de: doña Amanda Elvira Dorgambide de Pratti, argentina, viuda, de cincuenta y ocho años de edad, profesora, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintiocho, domiciliada en Díaz Vélez número trescientos sesenta, La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Horacio Hugo Prati, uruguayo, casado, de veintiocho años de edad, médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Vicente López número doscientos cincuenta, piso noveno, departamento B, La Lucila, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Nora Prati, uruguaya, soltera, de veintidós años, estudiante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento seis mil ciento setenta y ocho, domiciliada en Díaz Vélez trescientos sesenta, La Lucila, provincia de Buenos Aires; doña Luisa Scattoloni de Prati, italiana, casada, de veintiocho años de edad, médica, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce, domiciliada en Vicente López número doscientos cincuenta, piso noveno, departamento B, La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Horacio Eduardo Grimoldi, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos diecisiete mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Vicente López doscientos cincuenta, piso doce, departamento B, La Lucila, provincia de Buenos Aires; doña María Clara Valenzuela, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones doscientos doce mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Vicente López número doscientos cincuenta, piso doce, departamento B, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nilda Elsa Tonelli de Felez, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, maestra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en Potosí número tres mil novecientos sesenta y seis, departamento ocho, de esta Ciudad; don Severino Gudauskas, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta, de esta Ciudad; doña Graciela Angélica Bonnet, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, estudiante, titular de la cédula de identidad de La Pampa, número ciento veintisiete mil quinientos uno, domiciliada en la calle Catamarca número quinientos setenta, y don Adolfo Daniel Antilopi, argentino. soltero de veintitrés años de edad, estudiante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos trece mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en Monte Verde número tres mil ochocientos cincuenta y dos, Olivos, provincia de Buenos Aires, justificando la representación invocada con el Poder Especial que le otorgaron, según escritura pasada ante mí al primero de setiembre del corriente año, al folio seiscientos cuarenta y siete de este mismo Registro, el que tiene facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito. Y el compareciente, luego de asegurarse que el poder no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, dice: Que juntamente con sus poderdantes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Takelo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria" a cuyo fin el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, suscribieron el Acta de Constitución de los Estatutos de la misma, redactados en el Formulario Especial I.G.P.J., documentos que posteriormente protocolizaron por escritura de fecha primero de setiembre del corriente año, pasada ante mí al folio seiscientos cuarenta y siete de este mismo Registro, la que en testimonio presentaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, recibiendo trámite en el expediente registrado con Nº 45.245, donde luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución I.G.P.J. Nº 3.545 con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedió la autorización para funcionar como sociedad anónima y se aprobaron, sin modificaciones, tanto el acta constitutiva como los estatutos sociales. Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, viene por este acto, por sí y en nombre y representación de sus poderdantes, a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad mencionada, solicitando de mí, el Autorizante, que proceda a protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amanda Elvira Dorgambide de Prati, Horacio Hugo Prati, Alicia Nora Prati, Luisa Scattoloni de Prati, Oscar Félix García Buela, Horacio Eduardo Grimoldi, María Clara Valenzuela, Nilda Elsa Tonelli de Felez, Severino Gudauskas, Graciela Angélica Bonnet y Adolfo Daniel Antilopi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "TAKELO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícola, avícola y de granja. 2) Comercial: Compa, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 3) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliaria: Compra, venta y/o permuta, construcción, ampliación o refección, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso, para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 2.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador, 5 votos y se suscriben 4 series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Amanda Elvira Dorgambide de Prati, 200 Ord., 5 v., $ 2.000. — Horacio Hugo Prati, 100 " " $ 1.000. — Alicia Nora Prati, 92 " " $ 920. — Luisa Scattoloni de Prati, 1 " " $ 10. — Oscar Félix García Buela, 1" " $ 10. — Horacio Eduardo Grimoldi, 1 " " $ 10. — María Clara Valenzuela, 1 " " $ 10. — Nilda Elsa Tonelli de Felez, 1 " " $ 10. — Severino Gudauskas, 1 " " $ 10. — Graciela Angélica Bonnet, 1 " " $ 10. — Adolfo Daniel Antilopi, " " $ 10. 400. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Amanda E. Dorgambide de Prati; Vicepresidente, a Horacio H. Prati; Vocales, a Alicia N. Prati; suplentes a..., Síndico titular, a Oscar F. García Buela y Síndico suplente, a Luisa Scattoloni de Prati. Cuarto: Autorizar a los Sres. Oscar F. García Buela y Horacio H. Prati a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. E. D. de Prati. — H. Prati. — A. Prati. — L. S. de Prati. — O. García Buela. — Horacio E. Grimoldi. — M. C. Valenzuela. — Nilda Tonelli de Felez. — S. Gudauskas. —

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12,45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

CONCESION Nº 908


19730105

Graciela Bonnet. — A. Antilopi. Iniciado el 20-9-72. Buenos Aires, 17 Oct. 1972. Visto: el Expediente Nº 45.245, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Takelo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo tomar conocimiento de lo indicado a fs. 11 (once). Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.545. — Marcelo E. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.5|1 Nº 82.242 v.5|1|72

Federico I. Raiman

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 561. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Zelig Moscovich, argentino, casado, de veintiocho años de edad, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.422.239, domiciliado en Gurruchaga quinientos setenta y cinco, sexto piso, "B", de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe; el que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Federico Isaías Raiman, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 4.439.640, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos treinta y siete; Saúl Witis, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la autoridad competente de la Provincia de Buenos Aires, número 2.476.325, domiciliado en la calle Vera número seiscientos treinta y nueve, primero, "C"; Alberto Raúl Edo, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, militar retirado, con Libreta de Enrolamiento número 1.391.758, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú número dos mil quinientos diez, primero, "A"; don Isidoro Grinszpun, argentino, casado, de cuarenta años de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad número 2.980.878, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta, octavo "18"; don Alberto Omar Chulak, argentino, soltero, de veintidós años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.200.903, domiciliado en Luis María Drago número trescientos sesenta y cuatro, segundo, "C"; David Krengel, alemán, casado, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.680.689, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos cinco, cuarto, "10"; y Juan Leiman, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.419.226, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo "A"; y de las señoras: Hilda Golbert de Raiman, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, maestra, con Libreta Cívica número 2.626.657, domiciliada en la calle Beruti número tres mil setecientos treinta y siete; y Sara Paulina Levkov de Moscovich, de veintiocho años de edad, casada, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Nº 4.740.214, con domicilio en la calle Gurruchaga quinientos setenta y cinco, sexto "B"; todos los poderdantes vecinos de esta Capital, y las Cédulas de Identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal, con excepción de la del señor Witis. — La representación invocada surge del Poder Especial otorgado por ante mí, con fecha veintisiete de marzo del corriente año, al folio ciento veintiuno de este Protocolo. — Y el señor Moscovich por el, y por sus citados mandantes, manifiesta: Que se ha tramitado por ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho, tendiente a obtener la personería jurídica de la sociedad anónima "Ingeniero Federico I. Raiman, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera". — Que previos los trámites de estilo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a las reformas introducidas en el Acta de Constitución y Estatutos de esta Sociedad, exigidas por dicha Secretaría, se dictó a fojas veintiuno del citado expediente, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: El expediente Nº 44.118; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Federico I, Raiman, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Ingeniero Federico I. Raiman, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y de fojas 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis) y las de fs. 18 (dieciocho), con las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.829". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia de ello, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad constituida definitivamente con la denominación de "Federico I. Raiman, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Federico Isaías Raiman, Saúl Witis, Alberto Raúl Edo, Hilda Golbert de Raiman, Ricardo Zelig Moscovich, Isidoro Grinszpun, Alberto Omar Chulak, David Krengel, Sara Paulina Levkov de Moscovich, Juan Leiman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEDERICO I. RAIMAN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, públicos o privados, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir obras públicas nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero, como calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura civil, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Comercial: Por la exportación, importación, compraventa al por mayor y menor, de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción y se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Federico Isaías Raiman, 32.000, ordinarias, cinco votos, 3.200. — Alberto Raúl Edo, 5.000, ordinarias, cinco votos, 500. — Hilda Golbert de Raiman, 900, ordinarias, cinco votos, 90. — Saúl Witis, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Ricardo Zelig Moscovich, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Isidoro Grinszpun, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Alberto Omar Chulak, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — David Krengel, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Sara Paulina Levkov de Moscovich, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Juan Leiman, 300, ordinarias, cinco votos, 30. — Total Suscripción Acciones: 40.000. — Total Integración Monto: 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Federico Isaías Raiman; Vicepresidente a Alberto Raúl Edo; Síndico Titular a Hilda Golbert de Raiman y Síndico Suplente a Saúl Witis. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Zelig Moscovich, Isidoro Grinszpun y Alberto Omar Chulak, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. I. Raiman. — S. Witis. — Alberto R. Edo. — H. G. de Raiman. — R. Z. Moscovich. — Isidoro Grinszpun. A. O. Chulak. — D. Krengel. — Sara P. L. de Moscovich. — Juan Leiman. — Las firmas que anteceden se certifican en la forma de Actuación Notarial número A. 013395319. — Conste. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1972. — Un sello: Orestes L. A. Cane - Escribano Público. — Orestes Cane. — En mi carácter de escribano titular del Registro 415, de esta Capital, certifico que las firmas impresas en el Acta de Constitución de la entidad "Ingeniero Federico I. Raiman, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", cuya última foja ligo con mi sello a la presente, son auténticas de: don Federico Isaías Raiman, con C. I. Nº 4.439.640; don Saúl Witis, con C. I. Pcia. de Buenos Aires Nº 2.476.325; don Alberto Raúl Edo, con L. E. Nº 1.391.758; doña Hilda Golbert de Raiman, con L. C. número 2.626.657; don Ricardo Zelig Moscovich, con L. E. número 4.422.239; don Isidoro Grinszpun, con C. I. Nº 2.980.878; don Alberto Omar Chulak, con C. I. Nº 5.200.903; don David Krengel, con C. I. Nº 5.680.689; doña Sara Paulina Levkov de Moscovich, con L. C. Nº 4.740.214; y don Juan Leiman, con C. I. Nº 2.419.226; todas personas de mi conocimiento, que han firmado en mi presencia y cuyas firmas coinciden con las que obran en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, en las Actas de esta misma fecha, que llevan los números 30, 36, 32, 74, 51, 24, 48, 60, 54 y 72, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, marzo 29 de 1972. — Un sello: Orestes L. A. Cane, escribano público. — Orestes Cane". — "Estatutos: ...Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, conjuntamente con el autorizante, de que certifico. — R. Z. Moscovich. — Hay un sello: Ante mí: Orestes Cane. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 561, del Registro 415, a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio... S|R.: Capital — tramita — del — cumplido — cinco — Kreugel — insuficiencia — Raiman — vta. — Anónima: 013395320. Todo vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Orestes Cane - Escribano. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315. e.5|1. — Nº 32.296 v.5|1|73

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tauro's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Enrique Carlos Pierucci, soltero, argentino, nacido el 26 de abril de 1925, hijo de don Carlos María Pierucci y de doña Prudencia Silvero, con L. E. Nº 4.005.329, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1180, piso 5º, departamento "B"; y doña Teresa Clotilde Pierucci de Arabehety, casada en primeras nupcias con don Guillermo Arabehety, argentina, comerciante, nacida el 27 de abril de 1932, hija de don Carlos María Pierucci y de doña Prudencia Silvero, con L. C. Nº 2.950.738, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante Nº 1180, piso 5º, departamento "B"; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes disposiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TAURO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1180, piso 5º, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la representación, distribución, consignación, comisión y compraventa de productos textiles y afines. — Artículo Tercero: La duración del contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas de diez (10) pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Carlos Pierucci dos mil quinientos pesos (2.500) o sean doscientas cincuenta (250) cuotas; y la señora Teresa Clotilde Pierucci de Arabehety, quinientos (500) pesos, o sean cincuenta cuotas. Este aporte se integra en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo en este acto, en la siguiente forma: don Enrique Carlos Pierucci, Un mil doscientos cincuenta (1.250) pesos, o sea ciento veinticinco cuotas y doña Teresa Clotilde Pierucci de Arabehety, doscientos cincuenta pesos ($ 250), o sea veinticinco (25) cuotas y se completará el resto en un plazo de dos (2) años. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Enrique Carlos Pierucci, quien actuará como gerente, bastando su firma para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, y no podrá ser comprometida en

negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de enterados a los socios no fueran observados e impugnados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado. Al efecto se sacará una copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Los socios se reunirán cada seis meses por lo menos para los fines de tratar sobre la marcha de la sociedad. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El diez (10) por ciento, para el socio Gerente, señor Enrique Carlos Pierucci, por la retribución del artículo quinto; b) El resto se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se abonarán las cuotas del causante en base a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, en seis (6) cuotas anuales y consecutivas, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimotercero. — Artículo Undécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quién se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — En todo lo no previsto para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Duodecimo: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Artículo Decimotercero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose una para cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta (30) días de producirse la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La persona que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa equivalente al diez (10) por ciento del capital conforme. — Será pasible de una multa igual el que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambos socios, en el lugar y fecha arriba indicados, autorizándose al señor Enrique Carlos Pierucci para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique C. Pierucci. — Teresa C. P. de Arabehety. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.5|1 Nº 81.763 v.5|1|73

Organización P. P. Policía Particular

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre don Américo Claudio Burgos, argentino, casado, de cincuenta años de edad, retirado (p. c. FF.AA.) Cédula de Identidad número dos millones sesenta y seis mil cuarenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Constitución dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; doña María Esther Di Lorenzo de Burgos, argentina, casada, de cincuenta y un años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica cero quince mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle Constitución dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal y don Juan Carlos Burgos, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Constitución dos mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION P. P. POLICIA PARTICULAR S. R. L.", y tendrá su sede social y domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, piso cuarto, de esta ciudad sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será actuar como Agencia de Informaciones Comerciales, Policía Privada y Vigilancia, en todos sus aspectos y modalidades, con autorización y permiso de las autoridades competentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar del día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de ocho mil pesos (pesos ocho mil), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Américo Claudio Burgos, cuatrocientas cuotas, o sea, pesos cuatro mil; doña María Esther Di Lorenzo de Burgos, trescientas cuotas, o sea, pesos tres mil, y don Juan Carlos Burgos, cien cuotas, o sea, pesos mil; totalmente integradas en bienes conforme al inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Américo Claudio Burgos y María Esther Di Lorenzo de Burgos, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la denominación social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, ante los Bancos nacionales o extranjeros y Reparticiones Nacionales, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia, que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente dirigido a sus últimos domicilios conocidos, con una antelación no menor a sesenta días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en cuotas y dentro de un plazo no mayor a dieciocho meses. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponde a sus herederos o representantes legales del causante, en un plazo no mayor de veinticuatro meses y en cuotas mensuales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Firmado: Américo Claudio Burgos. — María Esther Di Lorenzo de Burgos. — Juan Carlos Burgos. — "Organización P. P. Policía Particular S. R. L.". — Inventario de Bienes. — Un escritorio "Sol" seis cajones madera tapa fórmica, uno cuarenta por sesenta y cinco metros — Ochocientos treinta. — Tres escritorios "Flor" tres cajones metal tapa fórmica, noventa por sesenta centímetros a pesos doscientos cincuenta cada uno. — Setecientos cincuenta. — Un sillón "Lon" giratorio, cuatrocientos veinticinco; ocho sillas "Ort". — Mil setenta y ocho. — Un archivo cuatro cajones oficio. — Trescientos ochenta y nueve. — Cuatro sillones "W" recepción. — Novecientos veinte. — Dos mesas ratonas tapa fórmica, sesenta por cuarenta centímetros, trescientos. — Una caja fuerte "Lau", uno veinte por cincuenta por cincuenta centímetros. — Mil. — Tres mesas p|máq., fórmica, sesenta por cuarenta centímetros. — Trescientos. — Ocho sillas Pullman. — Cuatrocientos setenta y tres. — Un armario puertas corredizas, ciento ochenta por ciento cincuenta centímetros. — Quinientos setenta y cinco. — Un armario puertas batientes, ciento ochenta por noventa centímetros. — Cuatrocientos diez. — Una lámpara "Tel-cuarenta y uno". — Trescientos noventa. — Tres lámparas "PE", ochenta pesos cada una. — Doscientos cuarenta. — Ocho mil. — Firmado: Américo Claudio Burgos. — María Esther Di Lorenzo de Burgos. — Juan Carlos Burgos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.5|1 Nº 81.744 v.5|1|73

Fábrica Argentina de Embutidos de Pescado y Afines

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Jorge Enrique Folco, argentino, nacido el 11 de agosto de 1921, casado en primeras nupcias con Irna Vázquez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.592.213, domiciliado en Rodríguez Peña 467, Bernal, Provincia de Buenos Aires. Carlos Ramondo, italiano, nacido el 9 de octubre de 1928, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.764.398, domiciliado en la calle Alsina 2287, segundo piso D, de esta Capital; Lorenzo Pérez, argentino, nacido el 3 de mayo de 1917, casado en primeras nupcias con Margarita Rosa Roger, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 429.657, domiciliado en Pasteur 206, Capital; Hugo Wilfredo Truck, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1920, casado en primeras nupcias con Encida Madeira, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 1.923.816, domiciliado en Piedras 1545, Capital Federal; y Horacio Cipriano Vigo, argentino, nacido el 26 de julio de 1919, casado en primeras nupcias con Angela Chain, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.322.226, domiciliado en Zapiola 4063, Capital, todos hábiles, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367; supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA DE EMBUTIDOS DE PESCADO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la fabricación y|o elaboración de productos alimenticios o base de carne, de pescado de río o de mar y de mariscos, su industrialización, envasado, comercialización, distribución y venta y tendrá su domicilio legal en la calle Guevara 414 de esta Capital. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Jorge Enrique Folco: ciento siete cuotas equivalentes a un mil setenta pesos; Carlos Ramondo: ciento ocho cuotas equivalentes a un mil ochenta pesos; Lorenzo Pérez: setenta cuotas equivalentes a setecientos pesos; Hugo Wilfredo Truck: ciento siete cuotas, equivalentes a un mil setenta pesos; y Horacio Cipriano Vigo: ciento ocho cuotas, equivalentes a un mil ochenta pesos. — Los socios integran las cuotas suscriptas con los bienes que resultan del balance que firmado por las partes deben considerarse parte integrante del presente instrumento, cuyo justificativo de compra se encuentran en la sede social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de diez años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Folco, Ramondo o Pérez, en forma conjunta con uno de los señores Truck o Vigo. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, admi-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|1|73 (28 págs.)

SEGUNDA SECCION

nistrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectúar toda clase de operaciones con os Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones no son taxativas sino simpemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de duducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al Legajo de la sociedad, tal como lo dispone el Art. 7º de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que poscan la totalidad de cuotas del capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley Nº 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición o prorrata del capital suscripto de cada uno: b) en caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital presente y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550 Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Fábrica Argentina de Embutidos de Pescado y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. — Entre líneas: cuyo justificativo de compra se encuentra en la sede social. — Vale. — Jorge E. Folco. — C. Ramondo. — Lorenzo Pérez. — H. W. Truck. H. C. Vigo. — Fábrica Argentina de Embutidos de Pescado y Afines, S. R. L. Guevara 414, Capital. Balance de iniciación el 21|11|72. — Activo. Bienes de uso. Instalaciones muebles y útiles. 1 máquina combinada Pivadon mezcladora motor de 3 H.P. producción 800 kg. p|hora transmisión a engranajes helicoidales en baños de aceite, revestimiento integral marca H. R. H. Nº 2.300 usada y reacondicionada a nuevo. $ 5.000. Total del activo: $ 5000. Pasivo. Capital. Jorge Enrique Folco s|capital: $ 1.070 Carlos Ramondo s|capital: $ 1.080. Lorenzo Pérez s|capital: $ 700. — Hugo Wilfredo Truck s|capital: $ 1.070. Horacio Cipriano Vigo: s|capital: $ 1.080. Total pasivo: $ 5.000. — Siguen firmas. — Enmendado: Madeira.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.5|1 Nº 81.975 v.5|1|73

La Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bonifacio Girón, C. I. Nº 2.893.195 de la Policía Federal, domiciliado en Montiel Nº 4760, Capital Federal, español y Jorge Alejandro Vázquez, argentino, C. I. Nº 4.306.825, domiciliado en Larrazábal 3469, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de tercero y|o asociada a terceros, construcciones o reparaciones de inmuebles, trabajos de cloaquistas, sanitarios, albañilería y en general todas las tareas relacionadas con dicha actividad, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier comercio lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, correspondiéndoles a cada uno de los socios quinientas cuotas por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000). — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, antes de ahora, todo de acuerdo al Balance-Inventario que se acompaña al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años (10) contados a partir del día de la fecha, prorrogables por diez años más. — Cualquiera de los socios, con tres (3) meses de anticipación como mínimo, al vencimiento del plazo de diez (10) años, podrá notificar a la sociedad, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, su decisión de no continuar en la msima. — En caso de no hacerlo así, continuará con el giro social por el término de la prórroga establecida. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, conviniéndose expresamente designar en tal carácter y en forma irrevocable al señor Demetrio Suraci. — Será facultad del mismo realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y|o privadas. — A los gerentes les está prohibido expresamente utilizar la firma social en garantías, fianzas o avales a terceras personas, como asimismo realizar negocios por cuenta propia, utilizando la firma social. — Las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad se harán a la orden de la sociedad con uso de firma del gerente. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimen necesarios, anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario que será puesto en conocimiento de los socios en la forma que establece la cláusula octava. — Séptima: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas al cierre de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas respectivamente por todos los socios, en proporción a los capitales de cada uno de los mismos, previa las deducciones para formar el fondo de reserva legal que exige la ley. — Octava: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. — I. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio vencido. — A ese efecto la gerencia determinará, el día, hora y lugar de la reunión, la que será notificada con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de reunión conjuntamente con el orden del día, a cada uno de los socios en el último domicilio denunciado a la sociedad, acompañándose con dicha notificación, copia del balance general e inventario, suscripto por la gerencia. —Las asambleas ordinarias sesionarán en primera convocatoria siempre que se encuentren presentes ambos socios. — Será competencia de la asamblea ordinaria, además de los temas que propongan los socios, la consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. — II. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el gerente a pedido de cualquiera de los socios, observándose para su citación, quórum y mayoría necesarias, en primera y segunda convocatoria, las mismas formalidades establecidas para las asambleas ordinarias. — Sin embargo, el plazo de quince días fijado como anticipación mínima necesaria para la celebración de las asambleas ordinarias o extraordinaria, podrá ser reducido para estas últimas, a petición de cualquiera de los socios y|o el gerente. — Novena: Se requiere la conformidad de ambos socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En el caso en que uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital a un tercero, previa conformidad del otro socio, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días, en cuyo caso se practicará un balance y la utilidad que le correspondiere le será entregada de la siguiente forma: a) 25 por ciento al contado, quince días después de haberse formalizado la cesión respectiva. — b) El saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, contadas a partir del momento de percibir la cantidad del 25 o|o referida. — Décima: Con excepción del caso previsto por el art. 94, inciso 8º de la Ley 19.550 la sociedad no se disuelve por fallecimiento o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — El socio restante podrá optar en tales casos entre: a) continuar un giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; — o b) Disolver la sociedad. — Décimo Primera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo tales cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social, autorizando para su inscripción ante el Registro Público de Comercio al doctor Juan Carlos Toso para que en nombre y representación de las partes realice todas las gestiones necesarias hasta obtener el testimonio respectivo inclusive. — Leída y ratificada firman de conformidad en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — S|R.: obtenidas. — ambos — socios — Será — competencia — de. — Fdos.: B. Girón y V. A. Vázquez. —

Modificación de Contrato. — Entre los señores Bonifacio Giron, español, peletero, nacido el 27 de mayo de 1924 en España, de estado civil casado en primeras nupcias con Edilia Pavón, domiciliado en Montiel 4760, Capital, C. I. Nº 2.893.191 de la Policía Federal y Jorge Alejandro Vázquez, argentino, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1939 en Capital Federal, de estado civil soltero, domiciliado en Larrazábal 3469, Capital, C. I. Nº 4.306.825 de la Policía Federal, ambos en el carácter de únicos integrantes de la firma "La Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, convienen en sustituir las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato de sociedad suscripto con fecha 9 de junio de 1972, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, construcciones y|o reparaciones de inmuebles, trabajos de cloaquistas, sanitarios, albañilería y en general todas las tareas relacionadas con dicha actividad. —

Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años, contados a partir del día 9 de junio de 1972. — Asimismo se conviene que las restantes cláusulas del contrato social modificado por el presente, conservan plena vigencia, ratificándose su contenido en este acto. — En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Balance e Inventario de "La Constructora S. R. L." al día 9 de junio de 1972. — Activo: A) Muebles y útiles. — 1) 300 metros de pino 1 x 6 pulgadas, $ 6.000,00; — 2) Herramientas varias: palas, picos, palancas, cortafrios, martillos, tenazas, llaves a cadena, baldes y serruchos: $ 3.000.—; $ 9.000. — B) Documentos a cobrar: 1) Pagaré suscripto por Pedro González con vencimiento 29|6|72: $ 1.250,00; — 2º Pagar; suscripto por Simón Bilansky con vencimiento 20|6|72: $ 1.750,00; $ 3.000.—, $ 12.000. — Pasivo: A) Obligaciones a pagar: 1) Roberto Lino Rico: $ 950,00; — 2) Oscar Garbarino: $ 150,00; $ 2.000.— B) Capital Social: 1) Bonifacio Girón: $ 5.000,00; — 2) Jorge Alejandro Vázquez: $ 5.000,00. — $ 10.000,00. — Total del Pasivo: $ 12.000,00. — Se deja constancia que los bienes valuados en este balance lo han sido de acuerdo a los precios vigentes en plaza. — Hacen manifestación. — Señor Juez: Bonifacio Girón y Jorge Alejandro Vázquez, ambos por su propio derecho, manteniendo el domicilio legal constituido en autos "La Constructora S. R. L. s|formación", juntamente con el letrado que nos patrocina, a V.S. decimos: I: Venimos a poner de manifiesto que la sociedad cuya inscripción se solicita se regirá por la ley 19.550. — II: Asimismo y atento el estado de autos solicitamos se ordene la correspondiente publicación de edictos, cuya copia obra en autos. — Proveer de conformidad que Será Justicia. — Bonifacio Girón. — Jorge Alejandro Vázquez. — Juan Carlos Toso, abogado. — Sobrerraspado: sustituir — siguiente — tenazas — decimos y sociedad. Vale.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.5|1 Nº 81.954 v.5|1|73

Metalfe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICAN, ADECUAN, Solicitan Inscripción. — Señor Juez: Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecientos setenta y dos. — Raúl Augusto Obermann, Jorge Alberto Obermann y Luciano Manuel Couget, en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de "METALFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Núñez dos mil doscientos cuarenta y uno, Capital, en los autos "Metalfé Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre cambio de domicilio, prórroga y aumento de capital" a Vuestra Señoría dicen: Que, atento el auto que antecede vienen: Primero: A dejar sin efecto lo solicitado en el punto segundo del escrito de fojas once, en consecuencia, los puntos "primero" y "segundo" del instrumento de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos —cuya inscripción se solicita en autos— recuperan su redacción original, a saber: "Primero: En todo lo que no esté expresamente regulado en el contrato social, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta a partir del momento en que dicha ley entre en vigor. — Segundo: A los efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, incorporar al mismo los datos de filiación de los socios, consistentes en edad, profesión y número de libreta de enrolamiento que figuran precedentemente". — Segundo: A modificar el párrafo primero de la cláusula décima del contrato social original, el que quedará redactado de la siguiente manera: "De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, sin perjuicio de las reservas de previsión social o de otros conceptos que se decidieran establecer, se destinarán: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal previo a cualquier otro, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, un mínimun del diez por ciento para la amortización para rodados. — Tercero: A agregar como último párrafo de la cláusula décima del contrato social original, el siguiente: "El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en las secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por todo lo expuesto, a Vuestra Señoría piden: Uno: Se tengan presentes la rectificación efectuada en primero y las adecuaciones de segundo y tercero y por cumplimentado el auto que antecede. — Dos: Se haga lugar a lo peticionado a fojas nueve vuelta, con la rectificación y adecuación del presente y excluyendo las rectificaciones del punto dos de fojas once. — Es justicia. — Raúl Obermann, Jorge Obermann, Luciano Couget. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número catorce millones ciento sesenta mil quinientos ochenta y nueve por actas números doscientos noventa, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos del libro de requerimiento de firmas número dos. — Arturo Adrián Franchini, escribano. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano autorizante titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta y cuatro. — Certifico que las fir-

mas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Raúl Augusto Obermann, poseedor de libreta de enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, Jorge Alberto Obermann, libreta de enrolamiento número seis millones doscientos doce mil trescientos cinco, y Luciano Manuel Couget, documento nacional de identidad número seis millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos noventa, doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos del libro de requerimiento de firmas número dos. — Conste. — Arturo Adrián Franchini, escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.5|1 Nº 82.023 v.5|1|73

Arco Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 15|11|72 y con efecto retroactivo al 1º|11|72, el señor Antonio Miguel Hernández vende, cede y transfiere a la Sra. Victoria Seman de Vita, argentina, casada, nacida el 12|9|38, empleada, domiciliada en Dr. Menéndez 150, piso 5º dto. 3, Barrio Catalina Sud, Bs. As., C. I. número 4.418.820 sus cuotas sociales que tiene en ARCO IRIS S.R.L. colocándolo en su mismo lugar y con los mismos derechos. Con fecha 21|12|72 presentan la adecuación a la ley 19.550 que en su parte pertinente dice: Art. 11 (inc 3º) artículo 1º del contrato social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de laboratorio de artículos de tocador por cuenta propia o para terceros. Art. 11 inc. 6º (art. nuevo): Los socios deberán efectuar una reunión cada 3 meses como mínimo, para analizar la marcha de los negocios sociales, oportunidad en que se labrará un acta en el libro de actas. Además deberán reunirse a los 90 días corridos de cerrado el balance anual, para considerar este tema en particular. — Art. 11, inc. 9º (art. nuevo): La disolución de la sociedad por expiración del plazo o por decisión de los socios, se rige por las disposiciones de la ley 19.550 y en tal caso ambos socios serán liquidadores de la misma aplicándose las disposiciones previstas en la mencionada ley para la liquidación de la sociedad. Enmendado: 1972. — Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.5|1 Nº 82.000 v.5|1|73

Industrias Divcor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eliseo Bernardino Palacios, Norberto Luis Barletta y José Faustino Negruzzi, únicos socios integrantes de INDUSTRIAS DIVCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Larrazábal 2284|86 de Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de diciembre de 1962 bajo el número 3204 al folio 413 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificativos inscriptos el 18 de marzo de 1968 bajo el número 518 al folio 65 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 27 de setiembre de 1968 bajo el número 3027 al folio 399 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 14 de febrero de 1969 bajo el número 151 al folio 100 libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 2 de febrero de 1970 bajo el número 7 al folio 124 de libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen a partir del primero de junio de 1972, lo siguiente: Primero: Elevar al capital social de $ 62.000.— a $ 100.000.—. — Segundo: El aumento de $ 38.000.— se efectúa capitalizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios en la proporción de un tercio para cada uno, según balance general practicado al 31 de mayo de 1972. — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: 4º) El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por partes iguales a razón de tres mil trescientos treinta y cuatro cuotas por el socio señor Eliseo Bernardino Palacios y tres mil trescients treinta y tres cuotas para cada uno de los socios señores Norberto Luis Barletta y José Faustino Negruzzi. — Cuarto: Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Eliseo B. Palacios, Norberto L. Barletta, José F. Negruzzi. — Contrato. — Entre los señores Eliseo Bernardino Palacios, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la casa 5, manzana 5, sección 1ª, circunscripción 4ª, de Ciudad General Belgrano, Matanza, provincia de Buenos Aires, C. I. de la Policía Federal Nº 5.566 917; José Faustino Negruzzi, de 53 años de edad casado, argentino, comerciante, con domicilio en Larraya 2241 de Capital Federal, C. I. de la Policía Federal número 2.451.830 y Norberto Luis Barletta, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante con domicilio en la circunscripción 1ª, sección 4ª manzana 5 monoblock 6, bajo izquierdo, de Ciudad General Belgrano, Matanza, Provincia de Buenos Aires, C. I. de la Policía Federal Nº 2.749.475, convienen adecuar las cláusulas 2ª y 10ª de su contrato social con arreglo a la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas de Industrias Divcor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias y harramientas, relativos a las industrias del caucho, plástica, textil, química y metalúrgica. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños, y modelos industriales relacionados con las industrias citadas". 10) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance de ejercicio previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y otras reservas que se considere conveniente constituir, el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los retiros de las utilidades líquidas y ya realizadas, se efectuarán de acuerdo con lo que se resuelva en reunión de socios". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — Fdo.: Eliseo B. Palacios, Norberto L. Barletta, José F. Negruzzi. — Inventario General al 31 de mayo de 1972. — Activo. Caja. Saldo según arqueo 348.65 — Bancos: Nuevo Banco Italiano, C. C. 4.399,96 — Deudores: F. C. Gral. Belgrano vto. 20|6|72, 188.921,06. Caja Sub. Fam. Industria vto. 10|7|72, 1.650,51, D. Gral. Impositiva vto. 31|8|72, 131,28, 190.703,15 — Productos Elaborados 731.528 m. correas planas 4" a $ 26,50 m. 19.385,50 — Productos en elaboración 515,69 Kg. empaste G.R.T. a $ 11,25 Kg. 5.801,50 — Materias primas 1.260 Kg caucho natural a $ 4,80 kg. 6.048.— 1.045 m. lona 32 cm. a $ 20,86 m. 21.798.70, 32,764 kg. santoflex a $ 32.— kg. 1.048,44, 28.895,14 — Inmuebles Edificio para fábrica calle Larrazábal 2284|86 de Capital Federal 12.000. — Mejoras incorporadas precio de plaza 19.514,44 Revalúo ley 17.335 14.753.74, 46.268,18 — Menos: Amortizaciones acumuladas 5.374,99, 40.893,19. — Maquinarias, Instalaciones, Herramientas y Moldes: 1 prensa hidráulica 250 ton., platos de 3,40x 2,500 mm. con cuatro pistones de diámetro 200 mm., recorrido 260 mm. Nº 35296, precio de plaza 98.351.—, 1 tablero 36 llaves fijas y 12 rodillos, precio plaza 1.237,51 5 moldes de 8 bocas, precio de plaza 1.741.—, 2 moldes de 250 x 70 mm., precio de plaza 690,31; 1 molde de 170 x 35 mm, precio de plaza 309.—, Rexalúo ley 17.335, 15.615,48, 117.944,30. — Menos: Amortizaciones acumuladas: 47.145,84, 70.798,46. — Muebles y útiles: 6 escritorios metálicos 4 cajones, precio de plaza 2.340.—, 9 sillas de madera, precio de plaza 275.—, 1 fichero metálico, precio de plaza 345.—, 1 máquina de escribir Olivetti Nº 199804, precio de plaza 1.349.55, 1 máquina calcular Remington Nº 055.469, precio de plaza 3.381,13, 7.690,58 — Menos: Amortizaciones acumuladas 3.242,70, 4.447,98. — Anticipos de Impuestos. Impuesto a las ventas 10.259,46. Total 375.932,99. — Pasivo: Acreedores: Casa Boris 1.035,73, Dampic, vto. 27|7|72, 6.002,29, Firestone S. A., vto. 27|6|72 11.710,08, Química Andali, vto. 30|9|72, 62.346,85, Lonera San Justo, vto. 21|9|72, 40.499,54, 121.594,49 — Obligaciones a pagar Banco Mercantil, vto. 31|8|72, 3.000.— Banco de Santander, vto. 31|10|72. 5.000.— Nuevo Banco Italiano vto. 20|10|72. 25.000.—, Columbia S. A. vto. 18|8|72, 4.052.—, Firestone S. A vto. 23|8|72, 34.550,72, 71.602,72. — Sueldos y jornales a pagar 2ª q. mayo 1972, vto. 5|10|72, 7.290,19. — Acreedores varios: Caja Jubilaciones, vto. 15|6|72, 5.031,47, Obra Social, vto. 15|6|72, 3.759,93, D. Gral. Impositiva, vto. 31|8|72, 1.370,05, D. Gral. de Rentas, vto. 20|9|72 1.297.— 11.457,55 — Provisiones. Para impuestos y gastos 36.419,18 — Provisiones para despidos 8.008,13 — Capital, reservas y cuentas particulares: Capital social 62.000.— Reserva legal: 6.200.—, N. L. Barletta, Cta. part. 17.120,24; E. B. Palacios, cta. part. 17.120,24, J. F. Negruzzi, cta. part. 17.120,25, 119.560,73 — Total 375.932,99. Fdo.: Eliseo B. Palacios, José F. Negruzzi, Norberto L. Barletta. Certifico que los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios de Industrias Divcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el presente balance e inventario general al 31 de mayo de 1972, de los señores Norberto L. Barletta por $ 17.120,24; Eliseo B. Palacios por $ 17.120,24 y de José F. Negruzzi por $ 17.120,25, surgen de los libros rubricados de contabilidad de la citada sociedad, los que son llevados de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Fdo.: Fernando Néstor Breccia, Fernando Néstor Breccia, contador público nacional C. P. C. T. Tº XXXIX, Fº 190.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.5|1 Nº 82.070 v.5|1|73

Policella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alberto Angel Rodríguez Lires, argentino, L. E. número 4.284.226, divorciado, domiciliado en la calle Berutti 3445, piso 5p, "D" y Daniel Alfredo Miguel Policella, argentino, L. E. Nº 4.429.609, casado, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. San Martín 1110, piso 6º, "C", ambos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POLICELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Florida 165, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la venta de sellos de goma y artículos para oficinas y la confección de grabados, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos dos (2) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales en mercaderías, muebles e instalaciones, según inventarió que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los Sres. Alberto Angel Rodríguez Lires y Daniel Alfredo Miguel Policella, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualesquiera de ambos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y las operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Bienestar Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 (treinta) de abril de cada año; en esa fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los dos socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Alberto Angel Rodríguez Lires y Daniel Alfredo Miguel Policella conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de alguno de los socios, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a su socio. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los dos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y dos y a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los dos socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.5|1 Nº 82.188 v.5|1|73

Otarve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Eduardo Miguel Oteyza, argentino, casado con doña Beatriz Mirta Medina, de 29 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gavilán Nº 327, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cinco, y don Raúl Orlando Aranda, argentino, casado con doña Teresa Cussino, de 29 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 3773, piso 1º, Dto. 1 Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "OTARVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se fija en la calle Julián Alvarez Nº 1537, Capital Federal, pudiendo desenvolver sus actividades y establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial dedicada a la recuperación integral del plástico, coloración, compra

y venta de materiales relativos a la industria plástica. — Tercera: A los fines de su objeto la Sociedad podrá a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. f) Comparecer en juicio por sí o por medios de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas, valor nominal cien pesos (pesos 100) cada una, que es suscripto por los socios de la siguiente forma: Eduardo Miguel Oteyza: doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos, y Raúl Orlando Aranda: doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos. Dicho capital es integrado totalmente por los socios en especies de conformidad al detalle que obra en inventario anexo, el cual es parte constitutiva del presente contrato. De conformidad con el artículo 51, párrafo 2º de la Ley 19.550, los socios manifiestan que dichos bienes han sido valuados tomando en cuenta el valor que dichos bienes tienen en plaza y que obra en poder de los socios las facturas que respaldan dicha valuación. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios con calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre en forma conjunta, para toda clase de operaciones comerciales, inclusive las bancarias sin límite de cantidad, debiendo hacerlo siempre con el sello aclaratorio. Los socios no podrán comprometer la firma de la Sociedad para operaciones que no conciernan a ésta ni para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la Sociedad, salvo que se trate de afianzar una operación societaria, en cuyo caso serán necesarias las dos firmas. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan hacer en todo tiempo. Realizadas las amortizaciones correspondientes se separará de las utilidades líquidas el fondo de reserva legal, luego de ellas las reservas especiales que así se resuelvan y el remanente líquido será distribuido proporcionalmente a las cuotas sociales de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En oportunidad de cada balance, los socios de común acuerdo, determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones sobre el quehacer societario que requiera acuerdo. — Octava: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin acuerdo unánime de los restantes socios. El socio que decida ceder sus cuotas a un tercero lo comunicará mediante telegrama colacionado al otro socio, quien deberá pronunciarse dentro del término de quince días hábiles. Se presumirá su consentimiento si no notifica en igual período su oposición. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea su causa, la Sociedad será liquidada por los socios en común, quienes actuarán de conformidad con lo preceptuado por los artículos 101 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos declarados enterarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación en caso de que los herederos fueran más de uno. — Undécima: Las partes declaran que son de aplicación supletoria para todos los casos no previstos en este contrato, las normas contenidas por la Ley 19.550 y concordantes. Toda duda o divergencia que se suscitare sobre el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será resuelta por los Tribunales ordinarios de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. En prueba de conformidad se otorga al presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas. — Inventario: Una moladora marca "Davica" de 1/2 H.P. Nº 1.553, $ 700; una máquina de agujerear marca "Peláez" de 1/2 H.P. Nº 14.226, $ 800; una lavadora a tambor sin marca, con un motor de 2 H.P. marca "Ferraris", $ 1.900; una centrífuga sin número, $ 2.000; una máquina de coser bolsas marca "F.C." Nº 3.426, $ 800, una sierra tipo sinfín, con un motor "Corradi", Nº 73.205 de 1,5 H.P., $ 1.200; una máquina Paira sin número, $ 5.400; una balanza de 600 kg marca "Felipe Di Pascuo", $ 400; un molino marca "Halmos" Nº 7.701, motor Nº 7.054 de 2 H.P., $ 2.200; una máquina Estruder sin marca con motor Siam de 12 H.P. Nº G-032.617, $ 14.000, una máquina Estruder marca "Halmos" Nº 0.206 motor s/nº, $ 15.300; un compresor de aire marca "Soler" de 1 H.P., $ 800; una trituradora Nº 829 marca "Vamaq" $ 4.500; $ 50.000. Son: cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.5|1 Nº 82.107 v.5|1|73

Agencias Marítimas Unidas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber por un día que según declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de doña Irene Loewy de Tauszig, que tramitara en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, fue declarado heredero de la causante su nieto Miguel Alfredo Tauszig y Demaría, respecto a las cuotas que la causante poseía en la sociedad "AGENCIAS MARITIMAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.098 v.5|1|73

Chiesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEÑOR JUEZ Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Miguel Angel Giosa, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto, Primitivo Urquiza y José Mateo, en su carácter de socios de "Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal y real en Avenida Entre Ríos 678 de esta ciudad, a V. S. se presentan y dicen: Que a los efectos de adecuar el contrato de la sociedad "Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto a la ley 19.550, manifestamos que realizamos las siguientes modificaciones: 1º) Que los datos personales de los socios de "CHIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" son los que a continuación se detallan: Jorge Pablo Castro, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, L. E. Nº 4.821.744, nacido el 3 de noviembre de 1932, domiciliado en Patricios 237, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Juan Bautista Pagnotta, italiano, casado, comerciante, C. I. número 4.286.985 P. Federal, nacido el 24 de enero de 1924, domiciliado en Fournier 2332, Capital Federal; Enrique Alberto Cravero, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.245.485 P. Federal, nacido el 3 de diciembre de 1922, domiciliado en Rivadavia 1098, Temperley, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Angel Giosa, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 4.612.548 P. Federal, domiciliado en Formosa 1152, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 7 de abril de 1921; José Mateo, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.723.563 P. Federal, nacido el 29 de agosto de 1917, domiciliado en El Zonda 1605 Capital Federal; Oscar Roberto Vilas, argentino, casado, comerciante, L. E. 2.976.463, nacido el 19 de febrero de 1919, domiciliado en Lacarra 1295, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Leonardo Ferraris, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 4.323.383 P. Federal, nacido el 21 de enero de 1919, domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 1862 Capital Federal; Raúl José Augusto, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.731.092 P. Federal, nacido el 16 de noviembre de 1925, domiciliado en La Fuente 1484, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Primitivo Urquiza, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.567.215 P. Federal, nacido el 9 de julio de 1922, domiciliado en Baliña 1250, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires. 2º) Queda redactada la cláusula segunda del contrato original de la siguiente forma: Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el tres (3) de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. 3) Queda redactada la cláusula tercera del contrato original de la siguiente forma: Tercera: Objeto: Explotación del negocio de restaurante que bajo la denominación de "Chiesa" funciona en esta ciudad, Avenida Entre Ríos Nº 878". 4º) Se agrega a la cláusula decimoactava que queda redactada de la siguiente forma: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios que designe la mayoría del capital social. — 5º) Se modifica la cláusula octava, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal previsto por la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Con todo lo precedentemente expuesto y considerando que el contrato, conforme su redacción se adecua a las prescripciones de ley, solicitamos a V. S. ordenar la inscripción ya peticionada y las modificaciones establecidas. — Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Miguel Angel Giosa, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto, Primitivo Urquiza y José Mateo.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.5|1 Nº 82.074 v.5|1|73

Hurón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: José Castronuovo, casado en primeras nupcias con Juana Alarcón, nacido el 26 de junio de 1911, argentino, domiciliado en Donado 4619 de la Capital Federal, C. I. Pol. Fed. número 1.663.217, de profesión comerciante; y Juan Carlos Couso, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Castronuovo, domiciliado en Donado 4619 de la Capital Federal, Doc. Nac. de Identidad Nº 4.106.481, nacido el 2 de setiembre de 1933, de profesión empleado; han resuelto celebrar el presente contrato constitutivo de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Razón social, domicilio y duración del contrato. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que operará en plaza con la denominación de "HURON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cangallo 1509, 2º piso, oficina "B", de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y/o establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero. — El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados a partir del 1º de julio de 1972, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de este contrato, venciendo por lo tanto el 1º de julio de 1932. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: 1º) Efectuar todo tipo de operaciones inmobiliarias para sí o por cuenta de terceros, compraventas, locaciones, hipotecas, corretajes, comisiones, administraciones, mandatos, consignaciones, administración de consorcios de propiedad horizontal, ventas de fondos de comercio, tasaciones, remates, inversiones y presentarse en licitaciones públicas y privadas. — 2º) Prestación de servicios de desinsectización y/o desratización y/o combatir todo tipo de roedores o plagas, sean éstas de origen animal o vegetal, fabricación, fraccionamiento, envase, distribución, importación, exportación y comercialización de materias primas, mercaderías, artefactos y/o cualquier tipo de producto destinado a tales fines. — Tercera: Capital social. — El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ley 18.188 ($ 3.000), dividido en treinta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea quince cuotas cada uno, que integran totalmente con los bienes cuyo detalle y valor resultan del inventariorio que, firmado por las partes, se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, siendo necesaria para que quede debidamente obligada la sociedad la firma de cualquiera de ellos con el sello de la sociedad. — De esta forma, los socios gerentes, indistintamente, podrán: a) Celebrar todo tipo de actos jurídicos, adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, etcétera; celebrar contratos de locación, sublocación o cesión, renovarlos, modificarlos, etc. Rescindir contratos, transar, novar obligaciones, condonar deudas, renunciar a prescripciones, efectuar donaciones, etc. — b) Intervenir en representación de la sociedad, sea directamente o confiriendo poderes en asuntos judiciales ante cualquier fuero o jurisdicción y en asuntos de orden administrativo ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero, entidades autárquicas, cajas de jubilaciones, aduanas, entes fiscales y cualquier repartición creada o a crearse. — c) Nombrar o despedir a toda clase de empleados o dependientes, fijar sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, etc. — d) Operar con instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, o cooperativas o instituciones de crédito, en cuentas corrientes, caja de ahorros, valores en custodia, giros y remesas o cuentas especiales, gestionar créditos o préstamos a sola firma o con garantía real o personal y, en general, realizar cualquier tipo de operaciones con dichas instituciones. — e) Emitir, endosar o aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier título de crédito, tomar u otorgar préstamos con o sin garantía personal o real, ya sea prendario o hipotecario. — f) Inscribir patentes, marcas o diseños en los registros nacionales o extranjeros o internacionales, ya sean propias o por licencias de otras entidades. — g) Realizar pericias, tasaciones, remates particulares o judiciales, etc. — h) Constituir o intervenir en otras sociedades, adquirir acciones o cuotas sociales. — i) Realizar cualquier otro acto, gestión o tramitación comprendida dentro del objeto del contrato. — Quinta. Balances. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que se realizarán en la oportunidad que se estime conveniente. — El inventario y balance quedarán aprobados si no merecen impugnación dentro del término de 30 días de practicados. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital. — Asimismo se destinarán además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De común acuerdo entre los socios, podrán fijarse remuneraciones mensuales o periódicas, con cargo a gastos generales, por la actividad personal que ellos desarrollen para la Sociedad. — Sexta: Incapacidad, ausencia o fallecimiento de un socio. — En caso de incapacidad, ausencia prevista en los Arts. 15 de la Ley 14.394 o fallecimiento de uno de los socios, el otro representará a la sociedad durante el término de 90 días a partir de la fecha en que se produjera el evento, con todas las facultades previstas en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio del derecho de contralor o fiscalización que tendrá el representante legal o los sucesores del socio incapaz, ausente o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar personería. En tal circunstancia, deberá practicarse balance inventario y tasación real del patrimonio de la empresa a la fecha en que se produjera el evento, el que deberá ser puesto a consideración de las partes en el término de 15 días quedando aprobado de no mediar impugnación en el término de 15 días de practicado. El representante legal o sucesores del socio incapaz, ausente o fallecido, deberán, unificando personería, comunicar por medio fehaciente al otro socio dentro del término de 30 días de ocurrido el evento, su decisión de continuar en la sociedad o de retirarse de la misma. En caso de silencio, se presumirá que han resuelto retirarse de la sociedad. Cualquiera sea la decisión adoptada, el otro socio podrá optar dentro del término de 60 días a partir de recibida la notificación o de 90 días de producida la incapacidad, ausencia o fallecimiento, por las siguientes posibilidades: a) Por disolver la sociedad; b) Por adquirir la parte que le corresponda

al socio saliente; c) En su caso, por continuar la sociedad con el representante legal o con los sucesores del socio saliente. La decisión que adopte deberá exteriorizarla por medio fehaciente. Vencido el término indicado y en caso de silencio, se presumirá que ha optado por disolver la sociedad, entrando en liquidación a partir de esa fecha. — Séptima. Cesión de cuotas o retiro de un socio. — En caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicar su decisión al otro por un medio fehaciente. En tal circunstancia, deberá practicarse un balance, inventario y tasación real del patrimonio de la empresa a la fecha de recibida la notificación, el que deberá ser puesto a consideración de las partes en el término de 15 días, quedando aprobado de no mediar impugnación en el plazo de 15 días de practicado. El otro socio deberá optar dentro del término de 60 días a partir de la notificación, por las siguientes posibilidades: a) Por disolver la sociedad; b) Por adquirir la parte que le corresponda al socio saliente y c) En su caso, por aceptar como socio al cesionario. La decisión deberá exteriorizarla por medio fehaciente. Vencido dicho término y en caso de silencio, se presumirá que ha optado por disolver la sociedad, entrando en liquidación a partir de esa fecha. — Octava: Adquisición de un socio de la parte del otro. — En todos los casos previstos en las cláusulas sexta y séptima de este contrato, cuando un socio optare por adquirir la parte del incapaz, ausente, fallecido o saliente, deberá abonar el 50 % del patrimonio real de la empresa que surja del balance, inventario y tasación previstos, sin calcular valor "llave", en cuatro cuotas trimestrales, la primera de ellas a los 60 días de haber exteriorizado su decisión de adquirir la parte del socio saliente. — Novena: Liquidación de la sociedad. — La sociedad entrará en liquidación al cumplirse el término de duración o por las circunstancias previstas en las cláusulas sexta y séptima de este contrato, o por haber perdido el 50 % del capital. Igualmente entrará en liquidación si el socio que quedare como único propietario ejerciendo las opciones de las cláusulas sexta, séptima y octava, no incorporara nuevo socio en el término de tres meses de exteriorizada su opción, conforme con el Art. 94, inciso 8º, de la Ley 19.550. La liquidación será efectuada por ambos socios, o por uno de ellos y los sucesores o representante legal del otro, en su caso, debiendo a tal fin unificar personería, dentro del término de 10 días a partir de la fecha en que la sociedad entró en liquidación. Si en dicho término no se presentaran en el domicilio social los sucesores o representante legal del incapaz, ausente o fallecido, la liquidación se efectuará por el otro, sin perjuicio de la debida rendición de cuentas que se deberá practicar en la oportunidad que corresponda, con todas las facultades necesarias a tales fines. Previo pago de todas las deudas sociales, el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima: Divergencias entre los socios. — Para cualquier divergencia que surja entre los socios o entre un socio y el representante legal o sucesores del otro, así como también en caso de impugnación de los balances previstos en este contrato, la cuestión se resolverá por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de divergencia entre ellos, nombrarán de común acuerdo un tercero para que emita su dictamen. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimoprimera: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas o acuerdos, en el que asentarán todas las resoluciones que los socios estimen convenientes. — Décimo segunda: Términos — Notificaciones: Expresamente se establece que los términos establecidos en este contrato por días, se contarán por días corridos y no hábiles. Por otra parte, se establece que todas las notificaciones, intimaciones, manifestaciones, rehacientes, etc., previstas deberán practicarse en el domicilio legal de la sociedad sito en Cangallo 1509, 2do. piso, oficina B, de esta Capital o en el domicilio legal de la sociedad que de común acuerdo establecieran los socios, siendo el mismo igualmente, domicilio legal para ambos socios a todos los efectos de este contrato. — Bajos las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado. José Castronuovo y Juan Carlos Couso. — Inventario General de Iniciación practicado al 1º de julio de 1972. — "Huron Sociedad Responsabilidad Limitada" — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 1. Escritorio de metal con cristal de 7 c" medidas: 1,45 x 0,80 x 0,80 cms. — $ 300. — 1. Armario mostrador c|cristal c|2 puertas corredizas, c|2 estantes medidas: 1,20 x 0,40 x 0,95 cms. — $ 255,00. — 6. Sillas tapizadas en cuerina a $ 40,00 c|u. — $ 240,00. — 1. Perchero de metal. — $ 48,00. — 1 Cenicero automático $ 12,00 — 1. Cesto de papeles — $ 9,60. — 1. Escritorio de metal con cristal de 4 c" medidas: 1,10 x 0,75 x 0,80 cms. — $ 280,00. — 1. Mesa para máquina de escribir metálica medidas: 0,60 x 0,40 x 0,74 cms. — 34,00. — Instalación eléctrica con tres artefactos fluorescentes — $ 85,00. —1. Máquina de escribir, marca "Remington" de 90 espacios Nº 5.530.669 tipo pica — $ 600,00. — 1. Máquina de escribir, marca "Royal" de 90 espacios, tipo pica, Nº 200.231 — $ 277,40. — 1. Máquina de calcular, manual, impresora Prima 20, marca "Olivetti" Nº 99.209.007 — $ 550,00. — 1. Ventilador marca "Famax" de 12" Nº 51.704 — $ 50,00. — 2. Máquinas abrochadoras — $ 5,00. — 2. Perforadoras — $ 4,00. — Mercaderías. 20 Kgs. de raticida en polvo: Radavet a $ 12,50 c|Kgs. — $ 250,00. — Total — $ 3.000,00. — Capital Social: José Castronuovo — $ 1.500,00. — Juan Carlos Couso — $ 1.500,00. — Buenos Aires, julio 1º de 1972. — Firmado: José Castronuovo — Juan Carlos Couso y Juan José Oscar Castronuovo, contador público Tº LV — Fº 145. — Cumplimentando lo dispuesto por el artículo 51 de la ley citada, declaramos bajo juramento que el inventario general de iniciación practicado al 1º de Julio de 1972, se realizó tomando el valor de costo de los bienes allí detallados... firmado: José Castronuovo. — Juan Carlos Couso. —

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e.5|1 Nº 82.047 v.5|1|73

Estación de Servicio del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 1972, se reúnen los señores Roberto Ingino, argentino, casado, con domicilio en Quirno 463, Capital, edad 41 años, L. E. número 4.500.669, de profesión comerciante; Roberto Blanco, argentino, casado, con domicilio en Martínez Castro 788, Capital, edad 33 años, L. E. Nº 4.284.771, de profesión comerciante, Antonio López, español, casado, con domicilio en Brasil 970, Capital, edad 40 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.960.645, de profesión comerciante y don Oscar Rubén Pozzi, argentino, casado, con domicilio en Alberti 1764, piso 9º, Dto. 1, Capital, edad 34 años, C. I. Nº 3.990.079 de profesión comerciante, únicos componentes de la razón social "Estación de Servicio del Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de octubre de 1966, bajo el número 2637 al folio 276 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo plazo de duración venció el 6 de octubre de 1972, vienen por este acto a renovar dicho contrato social que se regirá por la Ley 19.550 a cuyas normas se adaptan todas sus cláusulas y bajo las siguientes cláusulas y condiciones convienen y declaran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora de la que tenían constituida entre los comparecientes y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avellaneda 1588. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 10 años a contar del día 7 de octubre de 1972 fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime. — En el caso de prórroga la resolución debe adoptarse y la inscripción tramitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto preciso y determinado la explotación de la concesión otorgada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la Estación de Servicio que funciona actualmente en el domicilio social. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos divididos en Un mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas iguales. — El capital fue aportado con motivo de la compra formalizada a los señores Ramón Raña y Antolín Ozores del negocio de Estación de Servicio autorizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales sito en Avellaneda 1588, Capital que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre 1968. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte proporcional de sus cuotas entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno o varios de ellos, en cuyos supuestos podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro y otros restantes socios que acepten la transmisión. — En caso de fallecimiento e incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos optarán por unificar la representación para incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — En caso contrario se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad para establecer la parte que le corresponda lo que será abonada en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el momento de la transferencia y el saldo en dos anualidades iguales con más el interés bancario vigente al momento de la transferencia para operaciones de descuento de documentos comerciales con endoso y documentados en dos pagarés por igual valor en lo que hace al capital, cada uno. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos slos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenar bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Central de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos. — Séptima: El día 16 del mes de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, los socios se reunirán periódicamente para tomar decisiones sobre la marcha de la sociedad las que se adoptarán por simple mayoría de votos y las que se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dividido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable; y obligatorio para todas las partes. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 en sus partes pertinentes. — En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto firman al pie en el lugar y fecha ut supra para constancia, las partes contratantes. — Roberto Blanco — Roberto Ingino — Antonio López — Oscar Rubén Pozzi. — Están sus firmas.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.5|1 Nº 81.996 v.5|1|73

Unitres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Entre el señor Enrique Averbaj, industrial, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Sucre dos mil doscientos treinta, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos veinticinco; Aaron Enrique Levy, industrial, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Bouchard dos mil trescientos quince, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y tres; Roberto Patricio Doherty, industrial, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en San Juan cuatrocientos sesenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad tres millones noventa mil trescientos noventa y dos; Nicolás Gaspar Bontomasi, industrial, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Ader tres mil trescientos setenta y tres, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y seis, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Mouro, industrial, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cincuenta y ocho, Departamento A, primero, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y tres; Raúl Mouro, industrial, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cincuenta y ocho, Departamento A, primero, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil trescientos sesenta y dos y Roberto Palacio, industrial, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Avenida General Paz doce mil veintisiete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "UNITRES S. R. L.", y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Altolaguirre dos mil setecientos once, pudiendo establecer fábricas, establecimientos industriales, sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, diseño y venta, por cuenta propia o de terceros, de artefactos para uso del hogar y materiales eléctricos o dispositivos para uso en instalaciones de electricidad; importar, exportar o representar a otras firmas del país o del extranjero en los rubros precedentes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Averbaj, trescientas treinta y cuatro (trescientas treinta y cuatro) cuotas, o sea la suma de tres mil trescientos cuarenta pesos (pesos tres mil trescientos cuarenta) Aaron Enrique Levy, trescientas treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas, o sea la suma de tres mil trescientos treinta pesos (pesos tres mil trescientos treinta); Roberto Patricio Doherty, trescientas treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas o sea la suma de tres mil trescientos treinta pesos (pesos tres mil trescientos treinta); Nicolás Gaspar Bontomasi, quinientas (quinientas) cuotas o sea la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil); Guillermo Mouro, ciento sesenta y siete (ciento sesenta y siete) cuotas o sea la suma de un mil seiscientos setenta pesos (pesos un mil seiscientos setenta); Raúl Mouro, ciento sesenta y siete (ciento sesenta y siete) cuotas, o sea la suma de un mil seiscientos setenta pesos (pesos un mil seiscientos setenta) y Roberto Palacio, ciento sesenta y seis (ciento sesenta y seis) cuotas o sea la suma de un mil seiscientos sesenta pesos (pesos un mil seiscientos sesenta), totalmente integradas conforme al Inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y de acuerdo a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así

lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Enrique Averbaj, Aaron Enrique Levy, Roberto Patricio Doherty, Nicolás Gaspar Bontomasi y Roberto Palacio, en calidad de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, precedida de la razón social, ejerciéndose en representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| setenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días siguientes de puesto a consideración de los socios no fuera objetado por alguno de ellos. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a quince (quince) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de quince (quince) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación sera practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satsifechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga, la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que sera de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: cincuenta, treinta, acuerdo, Levy, enajenación, revestirán, vale. Sobrerraspado: octubre, vale. Firmado: E. Averbaj. A. E. Levy. R. P. Doherty. Roberto Palacio. Guillermo Mouro. Raúl Mouro. N. G. Bontomasi. Unitres. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance de integración; Activo: Moldes y matrices: pesos Ley 18.188:: 6.103,33: Muebles y útiles; pesos Ley 18.188: 616,07; Instalaciones: pesos Ley 18.188: 1.232,87; Existencias de productos, pesos Ley 18.188: 2.020,87; Depósitos en garantía alquileres, pesos Ley 18.188: 700; Patentes y marcas, pesos Ley 18.188: 974; Materias primas, pesos Ley 18.188: 19.854,32. Total del activo: pesos Ley 18.188: 31.501,46. Pasivo y Capital: Acreedores por compras: pesos Ley 18.188: 350; Cuentas personales de los socios: pesos Ley 18.188. 11.151,46. Capital social, pesos Ley 18.188: 20.000. Total del pasivo y capital, pesos Ley 18.188: 31.501,46. Detalles; Moldes y matrices: Conjunto de matricería y herramental para ficha conectora y protector de plástico. Existencias de productos: Protectores de plástico para tomas corriente. Depósito en garantía alquileres: Corresponde a dos meses de alquiler del local social. Materias primas: Consistente en materiales y partes para armado de estufas. Cuentas personales de los socios: Sr. Guillermo Mouro $ 2.424,06; Sr. Raúl Mouro pesos 2.424,05; Sr. Roberto Palacio $ 2.424,05 y Sr. Nicolás Gaspar Bontomasi pesos 3.879,30. Fdo.: E. Averbaj. A. E. Levy. R. P. Doherty. Roberto Palacio. Guilermo Mouoro. Raúl Mouro. N. G. Bontomasi. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303. — e.5|1-Nº 82.231-v.5|1|73

Industrias Kaba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Samuel Baum, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Corrientes número 4057, piso 11º "B", de 36 años de edad, profesión industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.178.709; Frida Berman, Vda. de Baum, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 960 piso 4º "B", de 69 años de edad, profesión comerciante, Libreta Cívica Nº 0.986.187; y Libertad Elena Rozenkranc, argentina, casada con Samuel Baum, domiciliada en la Avda. Corrientes 4057, piso 11º "B", de 31 años de edad, profesión psicóloga, Libreta Cívica número 4.296.253, todos los nombrados hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley 19.550 que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifieste expresamente. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS KABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Beauchef Nº 630|34, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de veinticinco años, contados a partir del 1º de agosto de 1972 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La fabricación de camperas y gabanes para uso común y de deporte, y confecciones en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos ($ 100.000,—) dividido en cuotas partes de diez pesos ($ 10,—) cada una, que los socios aportan e integran en su totalidad en especie, en la siguiente proporción: a) Don Samuel Baum: Cuatro mil cuotas. — b) doña Frida Berman Vda. de Baum: Cinco mil cuotas. — c) doña Libertad Elena Rozenkranc de Baum: mil cuotas. — A los efectos de lo establecido en el art. 51 de la Ley 19.550, los socios justifican la valuación de sus aportes mediante inventario que acompañan suscripto de conformidad, por separado, certificado por contador público nacional, declarando que las mercaderías se valúan por sus precios de costo conforme facturas obrantes en poder de los socios, y los documentos a cobrar por su valor nominal conforme el listado que integra el inventario de referencia. — Asimismo, doña Libertad Elena Rozenkranc declara que su aporte lo efectúa con bienes adquiridos con el producido y resultado de su actividad profesional. — Quinto: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros dos socios en proporción a las que respectivamente tuvieron, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — En ningún caso los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz podrán ejercer la gerencia de la Sociedad, salvo que le estuviera expresamente asignada esa condición por derecho propio en este contrato, y deberán unificar su personería. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — La representación legal de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistinto de don Samuel Baum o doña Libertad Elena Rozenkranc de Baum, quienes la otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres, bajo el sello con la denominación social. — La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de ninguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; comprar, vender, enajenar en toda forma, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles o inmuebles y derechos en general; administrar bienes de terceros, designar agentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro, oficial, particular o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner y absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de su cometido. — La precedente enumeración no es taxativa, toda vez que las facultades que se acuerdan a los socios gerentes son amplísimas y comprenden aún aquéllas que requieren poder especial para su ejercicio (arts. 782, 1.888 y 1.881 del Código Civil, art. 9 del Decreto-Ley 5.965|63). — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de julio de cada año, oportunidad en la que se practicará inventario, balance general y toda la documentación prevista en las disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal y de las que las partes convengan con arreglo a la correcta técnica contable e impositiva, las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a) Don Samuel Baum, el cuarenta por ciento. — b) doña Frida Berman Vda. de Baum, el cincuenta por ciento. — c) doña Libertad Elena Rosenkranc de Baum, el diez por ciento. — Octavo: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la ética mercantil y la buena fe. — Si ellas fueren insolubles ocurrirán por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Con arreglo a las nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1972. — Siguen tres firmas de Samuel Baum, Frida Baum y Libertad Elena Rozenkranc. — Hay un sello que dice: Firma certificada en el sello de Actuación notarial Nº 014109282 — Aron Sajnin — Escribano — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial número 480, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Samuel Baum, doña Frida Berman de Baum y doña Libertad Elena Rozenkranc, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 764.765 y 166 del libro número uno. — Sobrerraspado Baum. Vale. — Aron Sajnin, Escribano. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de 1972, se reúnen don Samuel Baum, doña Frida Berman Vda. de Baum y doña Libertad Elena Rozenkranc, en su carácter de únicos integrantes de "Industrias Kaba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y en el que constan todos sus respectivos datos personales con arreglo a lo prescripto por la Ley 19.550, y convienen complementar el antedicho contrato con las siguientes disposiciones: Décimo: Las partes amplían lo manifestado en el artículo cuarto del contrato social y aclaran que el capital expresado en el mismo ha sido suscripto e integrado totalmente conforme allí se indica. Undécimo: El socio Sr. Samuel Baum dedicará todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales. La socia Libertad Elena Rozenkranc, conservará el ejercicio de su actividad profesional, y con esa sola limitación colaborará activamente con el socio señor Samuel Baum en la tarea de la administración y gerencia de la Sociedad. La socia Frida Berman Vda. de Baum no compromete actividad exclusiva, pero podrá colaborar en la medida que la Sociedad lo requiera, en las tareas de comercialización de la empresa. Los socios tendrán libre acceso a los libros de comercio de la Sociedad y a la documentación en que la misma se funda, ejerciendo de tal manera las más amplias facultades de fiscalización, las que se harán extensivas a los inventarios y balances generales previstos en el artículo séptimo del contrato social. Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran y no menos de una vez por mes, levantándose acta de las deliberaciones y resoluciones que se adopten, en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Duodécimo: La Sociedad se disuelve. a) Por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, en cuanto fueren aplicables a la naturaleza de la Sociedad; b) A pedido de cualquiera de los socios, cuando se comprobase una pérdida de no menos del treinta por ciento del capital social. En esas circunstancias, se estará a lo establecido en el Art. 8º del contrato social. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados "up supra". Siguen tres firmas: Samuel Baum, Frida Baum y Libertad Elena Rozenkranc. Hay un sello que dice: firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº 014229005 —Arón Sajnin. — Escribano. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 480, Certifico: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Samuel Baum, doña Frida Berman de Baum, y doña Libertad Elena Rozenkranc, todos de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de sta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 865, 866 y 867 del libro número uno. Arón Sajnin. Escribano. Inventario inicial de Industrias Kaba S.R.L., al 1º de agosto de 1972. Mercaderías según Factura: 83 mts tela Levis, 19.90, 1.651,70; 38.90 mts tela Streecht celeste, 20.50, 797.45; 105.50 mts algodón rústico, 24.90, 2.626.95; 87.50 mts lana espigada, 30.13, 2.636.37; 600.50 mts corderoy laminado, 1950, 11.709.75; 300 mts forro liso, 3.90 1.170. 20.592.22. — Documentos a cobrar: Casa Muñoz. Vto. 28-8-1972, 11.244. — Inco Sport S.C.A.. Vto. 31-8-72, 1.702,80. — Baremboim Hnos.

S.C.C., Vto. 15-8-72, 1.000. — Baremboim Hnos. S.C.C., Vto. 31-8-72, 1.000. — Gregorio Rosenfeld, Vto. 31-8-72, 1.629. — Kardinal S.R.L., Vto. 10-8-72, 1.000. — Kardinal S.R.L., Vto. 18-8-72, 1.000. Kardinal S.R.L., Vto. 25-8-72, 1.125. — Casa Luxer, Vto. 15-8-72, 322. — Marcos Prizant, Vto. 15-8-72, 424. — Bensión Dobry, Vto. 31-8-72, 782,80. — Bensión Dobry, Vto. 31-8-72, 205,20. — Casa Luxer, Vto. 15-8-72, 541. — Casa Braga S.R.L., Vto. 30-8-72, 1.035. — Rossi Bis S.R.L., Vto. 31-8-72, 731,50. — Emilio Schinner y Cía., Vto. 15-8-72, 492,20. — Santi y Cía. S.R.L., Vto. 15-8-72, 400. — Emilio Schinner y Cía., 30-8-72, 596. — Berra Hnos., Vto. 30-8-72, 444,32. — De la Torre S.R.L., Vto. 31-8-72, 2.700. — Néstor Mondino, Vto. 15-8-72, 583,10. — Casa Romir S.R.L., Vto. 15-8-72, 400. — B. Jacobson e Hijos S.C.C., Vto. 31-8-72, 700. — Valentín Aimaretti, Vto. 31-8-72, 365,60. — Aarón Sosnovsky, Vto. 31-8-72, 1.380,60. — Eduardo Navarro, Vto. 30-8-1972, 550. — Julio Gomberg y Hnos., Vto. 31-8-72, 450. — Santi y Cía. S.R.L., Vto. 31-8-72, 300. — Casa Luxer, Vto. 31-8-72, 435,20. — Moretti A. y Cía. S.R.L., 31-8-1972, 961. — Néstor Mondino, Vto. 15-8-1972, 300. — Atilio Origlia y Cía. S. R. L., Vto. 20-8-72, 1.223. — Bensión Dobry, Vto. 31-8-72, 580. — Bernay y Barba, Vto. 20-8-72, 617,10. — Porto Hnos., Vto. 30-8-72, 594. — Marcos Silberstein, Vto. 31-8-72, 4.605. — Sastrerías Fénix S. C. A., vencimiento, 31-8-72, 770. — Transporte, 43.159,42, 20.592,22; Yoffe Hnos. S. A. Vto. 25|8|72, 1.700; S. A. Gral. Cons. de Rafaela, Vto. 31|8|72, 500; Soc. Com. Israel. de S. Fe, Vto. 31|8|72, 1.200; Casa Romir S. R. L. Vto. 15|8|72. 260; Casa Romir S. R. L. Vto. 20|8|72. 400; Casa Luxer, Vto. 31|8|72, 750; A. Origlia y Cía. S. R. L., Vto. 31|8|72, 437,80; Casa Romir S. R. L., Vto. 31|8|72, 240; S. A. Gral. Cons. de Rafaela. Vto. 15|8|72, 450; Miguel Charif e Hijo, Vto. 15|8|72, 275,20; José C. Halac, Vto. 31|8|72, 660; De la Torre S. R. L., Vto. 15|8|72, 1.250; Néstor Mondino, Vto. 20|8|72, 300; Garnero Hnos., Vto. 15|8|72, 350; Santi y Cía. S. R. L. Vto. 15|8|72. 300; Oroncio Rodríguez, Vto. 31|8|72, 2.392; Emilio Schinner y Cía. Vto. 30|8|72, 262; Carlos Blanco, Vto. 15|8|72, 345,18; Carlos Blanco, Vto. 30|8|72, 3.145,18; Raúl Bertini, Vto. 31|8|72, 640; Miguel Charif e Hijos, Vto. 15|8|72, 298; Azulay y Cía., Vto. 16|8|72, 1.355; Transporte, 60.669,78; 20.592,22.

Azulay y Cía., Vto. 31|8|72, 1.355; El Derby S. R. L., Vto. 31|8|72, 500; El Derby S. R. L., Vto. 31|8|72, 1.019; Fafián Hnos. Vto. 15|8|72, 554; Inco S. C. A., Vto. 31|8|72, 1.000; Fafián Hnos. Vto. 20|9|72, 500; Kardinal S. R. L., Vto. 11|9|72, 1.133,64; B. Jacobson e Hijo S. C. C., Vto. 15|9|72, 700; Aarón Sosnovsky, Vto. 30|9|72, 2.000; A. Origlia y Cía. S. R. L., Vto. 20|9|72, 1.222,10; Bensión Dobry, Vto. 30|9|72, 580; Bernay y Barba. Vto. 20|9|72, 617,10; Gavito Hnos., Vto. 20|9|72, 441; Porto Hnos. Vto. 30|9|72, 823; Sastrerías Fénix S. C. A. Vto. 30|9|72, 770; Yoffe Hnos S. A., Vto. 22|9|72, 1.700; Soc. Com. Israel. de S. Fe, Vto. 30|9|72, 1.600; Casa Romir S. R. L., Vto. 15|9|72, 260; Casa Romir S. R. L., Vto. 20|9|72, 400; Casa Luxer, Vto. 30|9|72, 750; S. A. Gral. Cons. de Rafaela, Vto. 15|9|72, 450; Miguel Charif e Hijo, Vto. 15|9|72, 250. — Transporte, 79.294,62, 20.592,22.

Arie Erzog, Vto. 30|9|72, 1.078; José C. Halac, Vto. 30|9|72, 660; De La Torre S. R. L., Vto. 15|9|72, 1.250; Garnero Hnos. Vto. 20|9|72, 403,40; Santi y Cía. S. R. L. Vto. 15|9|72, 300, 82.986,02. — Total $ 103.578,24. — Capital social. — Frida Berman Vda. de Baum cta. aporte 50.000. — Samuel Baum cta. aporte 40.000. — Libertad E. Rozenkranc cta. aporte 10.000, 100.000. — Cuentas particulares. — Frida Berman Vda. de Baum 1.211,90. — Samuel Baum 656,59. — Libertad E. Rozenkranc de Baum 1.709,75. — 3.578,24. — Total $ 103.578,24. — Fdos.: S. Baum. — F. B. Vda. de Baum y L. E. Rozenkranc.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.5|1 Nº 82.082 v.5|1|73

Argenshop Compañía Argentina de Exportaciones y Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores César Adrogué, libreta enrolamiento Nº 4.264.748, argentino, de treinta y cuatro años de edad. comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Leonor Moyano, domiciliado en Alto Perú entre Tomkinson y Elfrein, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; Juan Manuel María Palacio, libreta enrolamiento Nº 4.560.521, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Amparo Portal, domiciliado en Vicente López 1921, piso 3º "B", Capital Federal y Augusto Benito Mario Valentino, cédula de identidad Nº 4.415.815 de la Policía Federal, italiano, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana María Donata Missanelli domiciliado en Convención 394, localidad de Haedo, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGENSHOP COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACIONES Y MANDATOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. Carlos Pellegrini 775, piso 4º, pudiendo establecer agencias y sucursales, tanto en la República como en el exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, corretaje, mandato, representación, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de semovientes y sus derivados, cueros y manufacturas del mismo; carne vacuna, ovina y porcina; leche y sus derivados; frutos del país, productos y subproductos de los mismos; tejidos y prendas de vestir, artículos del hogar y de refrigeración. — También podrá realizar los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes vinculados a la financiación de las operaciones que realice, con la sola limitación de las previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público, como asimismo asesoramiento comercial, financiero y técnico, excepción hecha del que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir César Adrogué suscribe cien cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000); Juan Manuel María Palacio suscribe cien cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000), y Augusto Benito Mario Valentino suscribe cien cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000). — En este acto cada socio integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, quedando convenido que el saldo lo integrará dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, riigendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en la proporción del capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se desempeñarán como Gerentes ejerciendo cada uno de ellos la representación legal y el uso de la firma social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Son facultades de los Gerentes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus Agencias o Sucursales, abriendo cuentas, solicitando créditos de toda modalidad o especie, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; celebrar contratos de seguro, para asegurar bienes de la sociedad o de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y prórroga de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y|o convocar las Asambleas o Juntas de Socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5.965 de 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Décima: Los gerentes quedan facultados para que por sí —conjunta o separadamente— o por mandatario eficaz, inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. Las mismas atribuciones que confiere esta cláusula a los gerentes son extensivas al Dr. Manuel Ignacio Adrogué y al señor Miguel Angel Martínez, quienes conjunta o separadamente podrán ejercitarlas del modo más completo. — Decimoprimera: Bajo las diez (10) cláusulas que anteceden, los socios acuerdan el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha preindicados. — Siguen las firmas. — Manuscrito: 22 días del mes de noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.5|1 Nº 82.088 v.5|1|73

Los Angelitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Pablo Domínguez, de 63 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en México 1643, 2º piso, dpto. "20", Capital, cédula de identidad Nº 1.493.749; Manuel Luis García, de 31 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en José Ingenieros 4133, San Justo, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.609.402; Gilberto Camilo Correngia, de 60 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4220, San Miguel, Prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 1.467.725 y Heraldo Bruno Edigio Venzano, de 33 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4255, 1er. piso, Dpto. "C", Capital, cédula de identidad Nº 8.604.76[illegible]; todos hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "LOS ANGELITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de bar y confitería "Los Angelitos", sito actualmente en la Av. Rivadavia dos mil cien esquina Rincón, de esta ciudad, pudiendo además, en especial, dedicarse a la instalación, explotación, compra y venta de negocios de la rama gastronómica. — Segundo: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a partir del 18 de octubre de 1972, quedando entendido que esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad irregular que en la fecha citada constituyeron los aquí firmantes. — Tercero: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta capital, Avenida Rivadavia número dos mil cien, esquina Rincón, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Domínguez, 746 cuotas; Manuel Luis García, 746 cuotas; Gilberto Camilo Correngia, 746 cuotas y Heraldo Bruno Egidio Venzano, 762 cuotas. El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos que resultan de inventario suscripto por todos los socios, que se acompaña formando parte de este contrato y valuadas según la plaza. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pablo Domínguez y Manuel Luis García, quienes quedan designados "Gerentes", siendo necesaria la firma conjunta de ambos para el uso de la firma social, la administración y representación legal de la sociedad. Sin embargo, cuando se trate de usar la firma social, representar a la sociedad o tomar intervención en todas las causas y juicios en que la sociedad sea parte, sea como actora o demandada o tenga interés, ante el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias, bastará la intervención de uno solo de los gerentes, quien tendrá personería suficiente para representar a la sociedad en juicios, pudiendo a su vez conferir por la sociedad poderes generales o especiales para juicios, a los profesionales a quienes se encomiende la atención de la causa o causas. Los gerentes para cualquier otro acto deberán intervenir en forma conjunta y así tendrán todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales o prescripciones adquiridas; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas o contra las ya existentes, firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en fin, realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. Para vender el fondo de comercio que constituye la explotación de la sociedad, sito en Avenida Rivadavia dos mil cien, esquina Rincón, los gerentes deberán previamente contar con la conformidad de la mayoría de los socios, quienes reunidos en asamblea determinarán la venta por votación computándose un voto por cada cuota de capital social. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten, previa deducción de las reservas de ley, que serán del 5 o|o hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, y de las que se convengan por mayoría, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción se soportarán las pér-

días. El balance anual será sometido a consideración de los socios y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptimo: Todos los socios están obligados a prestar su mejor colaboración, inteligencia y aptitudes a la sociedad, desempañando las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de los socios. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y todas las decisiones que se tomen serán insertadas en el libro de actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haber cumplido dos años de existencia la sociedad, salvo conformidad de la mayoría de los socios. Transcurrido ese término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios (prorrateándose entre los mismos en proporción a sus capitales) si éstos así lo desearen, o en su defecto podrá cederlas a terceros previa conformidad por escrito de la mayoría de los socios. En el caso de que la sociedad decidiera adquirir las cuotas del socio saliente, éstas se abonarán por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: cincuenta por ciento del total en el acto de retirarse y el restante cincuenta por ciento a los seis meses del plazo sin interés. — Noveno: Para el funcionamiento, disolución y liquidación, la sociedad se ajustará a lo dispuesto en las secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios se hará cargo de sus partes el o los herederos más directos que tuviere, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación en la sociedad, podrán continuar en la misma si este fuera su deseo con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales, y si decidieren retirarse de la sociedad deberá practicarse un balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. Los importes que resulten por el valor de las cuotas sociales más las utilidades serán abonadas a los herederos en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. En los casos previstos precedentemente los herederos representantes deberán comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los seesenta días. — Decimoprimero: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios y|o herederos durante la vigencia del presente contrato o al momento de su disolución y liquidación los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: Luis García, Gilberto Camilo, Enrolamiento, Heraldo, Yrigoyen, 8.604.765, girará, sucursales, Gilberto Camilo, suscripto, el, saliente, precedentemente, valen. Testado: de toda clase, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda clase de operaciones civiles y comerciales de, no valen. Raspado: y valuadas según la plaza, valen. Pablo Dominguez, Manuel Luis García, Gilberto Camilo Correngia, Heraldo Bruno Egidio Venzano. Raspado: Entre, de, cuota, para. Testado: las, precedentemente, no valen. Entre líneas: de, vale. Inventario y valuación de los bienes que integran el capital social de "Los Angelitos S. R. L.", al día 11 de diciembre de 1972. 1 parrilla a carbón enlozada marca Casares: $ 200.00; 1 cocina a gas industrial, 4 mecheros, plancha baño maría dos hornos marca Casares, s|n.: pesos 400,00; 1 báscula de mesa de 125 kg. marca Bettol: $ 40,00; 1 heladera 6 puertas comercial c|equipo, marca General Electric mod. 5KC63AB: $ 300,00; 1 pileta de acero inoxidable 2 mts. x 0,40 mts.: $ 120.00; 1 pileta de acero inoxidable 2 mts. x 0,40 mts.: $ 120.00; 1 calefón Orbis 18 litros: $ 70,00; 1 armario de madera 4 puertas 3 mts. x 2.50 mts. x 0,60: $ 70.00; 1 heladera "Siam", 3 puertas con equipo Nº 8212: $ 300,00; 1 cortadora de fiambre "Berkels", mod. 115 Nº 78730: $ 300.00; 1 conservadora de helados 3 tubos "Cresta González", mod. 840 RPM 1430: $ 300,00; 1 mostrador tapa de fórmica con 9 cajones 4,50 x 1.20 x 0,60: $ 100,00; 1 heladera mostrador 4 puertas c|equipo "Cresta González" mod. 840 1|2 H. P. RPM 1430: $ 300,00; 1 tostador de gas de una boca "Marinelli": $ 20,00; 1 vasera de madera de 1,50 mts.: $ 40,00; 1 pileta de acero inoxidable 2 bachazas 2 x 0,70: $ 100,00; 1 licuadora granizadora "Marinelli" con 2 vasos: pesos 200,00; 1 heladera mostrador tapa de fórmica 4 puertas c|equipo "Cresta González", mod. 840 1|2 HP. $ 600,00; 1 registradora "National" electrónica Nº 2094: $ 1.100,00; 1 máquina de sumar "Víctor" Nº 1350|583: $ 140,00; 1 máquina de escribir "Remington", "Rapid Ritter": pesos 300,00; 1 frente bar de 6 metros: pesos 400,00; 1 vitrina sobre mostrador de 2 metros: $ 180,00; 1 heladera mostrador tapa fórmica 3 puertas c|equipo "Cresta González", mod. 840 1|2 HP: $ 700,00; 1 máquina de café "Oceánica" 3 canillas y 2 baños maría t. chop: $ 1.000,00; 4 ventiladores de pared "Wind Màder" número 60489 70180-68132 y s|n.: $ 800,00; 6 pantallas para gas "Volcán": $ 140,00; 7 bobses con su mesa: $ 600,00; 147 sillas tapizadas: $ 1.500,00; 52 mesas de fórmica 0,60 x 0,60: $ 1.300,00; 9 arañas de hierro forjado: $ 200,00; 6 cortinados: $ 250,00; 1 división reservado en fórmica 13 x 1,50 c|patas: $ 250,00; 1 caja de hierro con pie de madera "Cayetani Infantino": $ 30,00; 1 escritorio de madera 7 cajones: pesos 150,00; 1 perchero de madera pie 2 metros c|4 perchas: pesos 150,00; 4 sillas de avería: pesos 6.00: 2 Cajitas tesoro de mano con llave, pesos 20,00; 1 Vasera de madera y aluminio 5 pisos "Erac", $ 120,00; 1 Escalera de 6 escalones, $ 20,00; 2 Roperos para personal de madera: 1 con 5 hojas 3 x 1,50; 1 4 hojas 2,50 x 1,50, $ 40,00; 4 Caballetes y 2 tablas para banquetes, 2.50 $ 40.00; 12 sillas de mimbre para vereda $ 10,00; 1 Heladera Comercial de 4 puertas c equipo sin funcionar, $ 120.00; 1 Heladera vitrina c|equipo 3 puertas sin func., $ 120,00; 3 Ventiladores de pie sin funcionar "Damonte", $ 140,00; 120 sillas plegadizas de madera, $ 200.00; 1 Bomba para agua 1|4 HP, $ 76,43; 1 Toldo de aluminio de calle 23 mts. "Maitino", $ 600.00. — Vajilla: 47 Tazas de café, $ 2,20 c|u., $ 103,40; 42 Tazas café c|leche, $ 2,70 c|u., $ 113,40; 49 Tazas de té, $ 2,40 c|u., $ 117,60; 62 Platos de café, $ 1,60 c|u., $ 99.20; 39 Platos de café c leche, $ 2,30 |u., $ 69,70; 27 Platos de té $ 2,00 c|u., $ 54,00; 77 platos playos, pesos 3,90 c|u., $ 300,30; 30 Platos playos postre, $ 3,00 c|u., $ 90,00; 22 tarrinas, pesos 6,00 c|u., $ 132,00; 90 tenedores, $ 1,00 c|u., $ 90,00; 76 cuchillos, $ 2,50 c|u., pesos 190,00; 57 cucharas de sopa, $ 1,00 c|u., $ 57,00; 90 cucharas de café, pesos 0,20 c|u., $ 18,00; 16 teteras de metal Nº 1, $ 21,15 c|u., $ 338,40; 8 teteras de metal Nº 2, $ 24,75 c|u., $ 198,00; 2 teteras de metal Nº 3, $ 27,35 c|u., $ 54,70; 10 portavasos de metal, $ 4,80 c|u., $ 48.00; 9 lecheras Nº 1, $ 15.20 c|u., $ 136.80; 5 lecheras Nº 2, $ 17,20 c|u., $ 86.00; 1 lechera Nº 3, $ 19,40, $ 19,40; 6 cafeteras metal, $ 22,35 c|u., $ 67,05; 2 lecheras grandes, $ 19.40 c|u., $ 38,80; 19 soperas metal, $ 8,00 c|u., $ 152,00; 12 legumbreras Nº 1, $ 8,40 c|u., $ 100,80; 12 legumbreras Nº 2, $ 9,70 c|u., $ 116.40; 17 fuentes Nº 1, $ 6,00 c|u., $ 102,00; 32 fuentes Nº 2, $ 9,00 c|u., $ 288.00; 13 fuentes Nº 3, $ 17,00 c|u., $ 221,00; 9 fuentes Nº 5, $ 33,00 c|u., $ 297.00; 37 saleros tapa de acero, $ 0.60 c|u., $ 22,20; 25 palilleros de plastico, $ 0,30 c|u., $ 7,50; 6 aceiteras $ 8.00 c|u., $ 48,00; 59 vasos de comedor, $ 0,90 c|u., $ 53,10; 27 vasos de vermouth, $ 0,95 c|u., $ 25,65; 6 vasos licuado, pesos 1,30 c|u., $ 7,80; 28 vasos Martona, pesos 0,50 c|u., $ 14,00; 10 vasos whisky, pesos 4,00 c|u., $ 40,00; 38 copas de vino, $ 1,00 c|u., $ 38,00; 8 copas de coñac, $ 0,90 c|u., $ 7,20; 22 copas de caña, pesos 0,70 c|u., $ 15,40; 6 copas de jerez, $ 1,30 c|u., $ 7,80; 10 copas de cocktail, $ 1,30 c|u., $ 13,00; 8 jarras de vino 1 lt., $ 8,30 c|u., $ 66,40; 8 jarras de vino 1|2 lt., $ 6,50 c|u., $ 52,00; 10 jarras de vino 1|4 lt., $ 5,50 c|u., $ 55,00; 4 bandejas de acero de mozo, $ 33,00 c|u., $ 132.00; 50 platitos para ingredientes $ 0,80 c|u., pesos 40.00; 21 servilleteras de metal, $ 7,00 c|u., $ 147,00; 17 ensaladeras de metal Nº 1, $ 6,00 c|u., $ 102,00; 6 ensaladeras de metal Nº 2, $ 8,00 c|u., $ 48,00; 8 ensaladeras de metal Nº 3, $ 10,00 c|u., pesos 80,00; 22 vasos imperial, $ 2,50 c|u., $ 55,00; 43 sapos, $ 7,00 c|u., $ 301,00; 11 tanques, $ 9.00 c|u., $ 99,00; 15 balones, $ 1,30 c|u., $ 19,50; 62 vasos de agua, $ 0,60 c|u., $ 37,20; 23 copones, $ 6.50 c|u., $ 149,50; 13 floreros $ 3.20 c|u., pesos 41.60; 40 copas de champagne, $ 1.00 c|u., $ 40,00; 16 copas de refresco $ 1.40 c|u., $ 22,40; 2 ollas Nº 16, $ 17.00 c|u., $ 34.00; 4 ollas Nº 18, $ 20,00, $ 80.00; 3 ollas Nº 24, $ 23,00, $ 69,00; 3 ollas Nº 28, pesos 26.00, $ 78,00; 2 ollas Nº 30, $ 28,00, pesos 56,00; 20 cazuelas de barro, $ 0,90, $ 18,00; 80 platos fuera de uso, $ 1,00, $ 80,00; 30 vasos fuera de uso, $ 0.50, $ 15.00; 5 jarras de vidrio grandes, pesos 8,00, $ 40,00; 2 cajas de 10.000 servill., $ 23,00, $ 46,00; 147 paquetes de galletitas Express, $ 0,18, $ 26,46; 140 paquetes de Bay Biscuit, 0,35, $ 49.00; 11 Kg. arroz Nochero, $ 2,35, $ 25,85; 6 kg. jamón crudo, $ 11,00, $ 66,00; 97 deliflú 185 cc., $ 0,46, $ 44,62; 46 latas de Pindapoy, $ 0.46, $ 21,16; 30 kg. azúcar Méndez, $ 2,50, $ 75,00; 6 latas de aceite de oliva 1 lt. "Titarelli", $ 5,20, $ 31,20; 43 latas de durazno 850 g., marca "Artigas", $ 2,70, $ 116,10; 19 latas de ananá marca Tropic Isle, $ 4,65, $ 88,35; 16 latas palmito Mitacuña, $ 8,50, $ 136,00; 22 latas tomates 800 g., marca "Rapallo", $ 2,15 c|u., pesos 47,30; 30 latas arvejas 440 g., marca "Rapallo", $ 2,40, $ 72,00; 13 latas choclo 400 g., marca "Inca", $ 1,75, $ 22,75; 6 latas champignon "Raymat" $ 4,70, pesos 28,20; 27 latas caballa "Casc", $ 3,50, $ 94,50; 4 latas pulpa frutilla, $ 8,00, $ 32,00; 5 latas morrones, $ 8,20, $ 41,00; 18 cajas azúcar 800 panes, marca "Hileret", $ 20,05, $ 360,90; 111 bot. Quilmes, cerveza, de 675 cc., $ 1,43, $ 158,73; 144 porroncitos 250 cc., $ 0,63, $ 90,72; 66 latas Bieckert 350 cc., $ 1,10, $ 72,60; 32 bot. Gancia 950 cc., $ 2,78, $ 88,96; 24 Bot. Cinzano 950 cc., $ 2,92, $ 70.08; 12 Bot. Martini Dulce 950 cc., $ 2,47, pesos 29,64; 18 Bot. Martini Seco 950 cc., $ 2,60, $ 46,80; 11 Bot. Pineral 950 cc. $ 4.50, $ 49,50; 11 Bot. Aperital 950 cc. $ 3,45, $ 37,95; 23 Bot. Bitter Gancia 950 cc., $ 3,50, $ 80,50; 9 Bot. Campari 950 cc., $ 7,50, $ 67,50; 7 bot. Gin Gilbeys 1.000 cc. $ 4,80, $ 33,00; 8 Bot. Fernet Branca 950 cc., $ 5,83 c|u., $ 46,64; 8 Bot. Jerez Tío Paco 800 cc., $ 4,15, $ 33,20; 11 bot. Manzanilla 950 cc., $ 4,000, $ 44,00; 10 bot. Anís 8 Hermanos, 1 lit., $ 6,00, $ 60.00: 5 bot. Menta Bols 3|4, $ 6,20, $ 31,00; 1 bot. Cointreau 700 cc., $ 7,00, $ 7,00; 3 bot. Guindado 950 cc., $ 4,00, $ 12,00; 62 bot. licores varios 3|4, $ 3,00, $ 186 00; 13 Cubana Sello Verde 1.000 cc., $ 4,50, $ 58,50; 5 Cubana Sello Rojo, 950 cc., $ 3,00, pesos 15,00; 5 bot. Rhum Negrita 970 cc., pesos 5,00, $ 25,00; 4 bot. Grapa Mariposa 950 cc., $ 4,95, $ 19,80; 24 bot. Valleviejo 950 cc., $ 4,80, $ 115,20; 9 bot. Caña Legui, 950 cc., $ 4,00, $ 36,00; 6 bot. Coñac Boussac Común, 950 cc., $ 7,00, $ 42,00; 4 Coñac Boussac Común 950 cc., $ 7,00, $ 42,00; 4 Coñac Tres Plumas 950 cc., $ 3,80, pesos 15,20 5 bot. Otard Dupuy 950 cc., $ 5,00, $ 25,00; 12 Terry 950 cc., $ 6,00, $ 72,00; 18 bot. Reserva San Juan 750 cc., $ 12,66, $ 227,88; 1 Coñac Le Noble Reserva 750 cc., $ 10,20, $ 10,20; 18 bot. Whisky Old Smugler 1.000 cc., $ 21,00, $ 378,00; 4 Bot. Whisky Robert Brown's 1.000 cc., $ 19,90, $ 79,60; 10 Ginebra Bols 950 cc., $ 4,15, $ 41.50; 8 Bot. Jerez Quina Ruiz 950 cc., $ 580, $ 46,40; 2 Ferro Quina Bisleri 950 cc., $ 3,80, $ 11,40; 56 Bot. vino San Huberto 700 cc., $ 5,30 c|u., pesos 296.80; 24 bot. vino San Huberto 500 cc., $ 3,00, $ 72,00; 25 bot. vino Reserva Calvet 700 cc., $ 3,70, $ 92.50; 64 bot. vino Reserva Calvet 500 cc., $ 2,15, pesos 137,60; 19 bot. vino Calvet Pinot 700 cc., $ 4,10, $ 77,90; 6 bot. vino Calvet Pinot 350 cc., $ 2,40, $ 14,40; 18 bot. vino Carcasone de 700 cc., $ 5,00, $ 90,00; 13 bot. vino Carcasone de 350 cc., $ 3,20, $ 41,60; 20 bot. vino Pinar del Río 700 cc., $ 4.50, $ 90,00; 82 bot. vino Pinar del Río, 350 cc., $ 2,80, $ 229,60; 76 bot. vino Trapiche Viejo 700 cc., $ 4,02, $ 305,52; 50 bot. vino Trapiche Viejo 350 cc., $ 2,80, pesos 140,00; 3 bot. vino Fond de Cave 700 cc., $ 6,00, $ 18,00; 47 bot. vino Individual blanco 1|4, $ 0,80, $ 37,60; 37 bot. vino Bianchi Borgoña 3|4, $ 4,86, $ 184,68; 47 bot. vino Bianchi Borgoña 1|2, $ 3,00, $ 141,00; 25 bot. vino Etiqueta Marrón 3|4, $ 4,86, $ 121,50; 29 bot. vino Etiqueta Marrón 1|2, $ 3,00, $ 87.00; 20 bot. vino Colón Gorgo, $ 3|4, $ 4,50, $ 90,00; 54 bot. vino Colón Gorgo, 1|2, $ 2,81, $ 151,74; 31 bot. vino Tip. Riels 3|4, $ 4,50, $ 139,50; 31 bot. vino Tip. Riels 3|4, $ 4,50, $ 139,50; 46 bot. vino Tip. Riels 1|2, $ 2,81, $ 129.26; 21 bot. vino Orfila Borgoña 3|4, $ 4.86, $ 102,06; 116 bot. vino Orfila Borgoña 1|2 $ 3,00, pesos 348,00; 19 botellas de vino Orfila Rosado 3|4, $ 4,86, $ 94.34; 16 bot. vino Orfila Rosado 1|2, $ 3,00, $ 48,00; 20 bot. vino Orfila Seco 3|4, $ 4,86, $ 97,20; 7 bot. vino San Felipe Borgoña 3|4, $ 8.90, $ 62,30; 4 bot. vino San Felipe Blanco 3|4, $ 6,40, $ 25.60; 42 bot. vino San Felipe Blanco 1|2, $ 3,90, $ 164,80; 2 bot. vino Pequeña Bas 3|4, $ 6,40, $ 12,80; 11 bot. vino Pequeña Bas 1|2, $ 3,90, $ 42,90; 4 bot. vino Pequeña Bas N.FR. 3|4, $ 7,70., $ 30,80; 20 bot. vino Cuesta del Parral 3|4, $ 4,01, $ 80,20; 30 bot. vino Cuesta del Parral 1|2, $ 2,30, $ 89,80; 26 bot. vino Valderrobles 3|4, $ 3,60, $ 93,60; 51 bot. vino Valderrobles 1|2, $ 2,48, $ 126,48; 11 bot. vino Viñas San Gines 3|4, $ 4,20, $ 46,20; 18 bot. vino Viñas San Gines 1|2, $ 2,88, $ 51,84; 23 bot. vino Vieja Abadía 3|4, $ 3,20, $ 71,60; 41 bot. vino Norton Tinto 3|4, $ 4,06, $ 166,46; 69 bot. vino Norton Tinto 1|2, $ 2,56, $ 176,64; 42 bot. Sidra Real 950 cc., $ 2,80, $ 117,60; 38 bot. Champagne, varios 950 cc., pesos 6,50, $ 247,00; 10 bot. Champagne Crillon 950 cc., $ 6,50, $ 65,00; 9 bot. Champagne Carrodilla 950, $ 2,00, $ 18,00 — Bebidas sin alcohol: 582 botellas Pepsi Cola 295 cc., $ 0,44 c|u., $ 256,00; 216 botellas Teem 295 cc., $ 0,44, $ 95,04; 287 botellas Paso de los Toros 200 cc., $ 0.44, $ 126,28; 212 botellas Naranja Mirinda 296 cc., $ 0,44, $ 93,28; 219 botellas Pomelo Pindy 296 cc., $ 0,44, $ 96,36; 12 botellas Villavicencio 950 cc., $ 0,83, $ 9,96; 90 botellas Villavicencio 425 cc. $ 0,45, $ 40,50; 51 bot. Villavicencio 200 cc pesos 0,38, $ 19,38; 127 bot. Cindor 190 cc., $ 0,38, $ 48,26. — Total $ 30.000,00. — Son Treinta Mil Pesos. — Fdos.: P. Dominguez. — M. L. García. — H. B. E. Venzano, y C. C. Correngia. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 627.— e.5|1 Nº 82.163 v.5|1|73

Marcdavel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Olga Mirta López Delgado, uruguaya, nacida el 1º de octubre de 1938, hija de don Tomás López y de doña Dorcelia Delgado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.204.933 soltera; don Próspero Gabriel Cirilio Daveloose, belga, nacido el 10 de abril de 1908, hijo de don Cirilo Daveloose y de doña María Luisa Dejosse, técnico, textil, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.950.488 de la Policía Federal casado en segundas nupcias con doña Isabel Vandroogenbroeck; y don Florencio Aureliano Pardo Martínez, español, nacido el 17 de junio de 1913, hijo de don Pedro Pardo y de doña Evarista Martínez, técnico, titular del pasaporte español Nº 1.782 69, casado en primeras nupcias con doña Dolores Zabala; todos domiciliados en José Bonifacio Nº 2153 3º "D", de Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas siguientes y, en forma supletoria, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y normas pertinentes de la legislación civil y comercial: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social y nombre de fantasía de MARCDAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de toda clase de productos y artículos deportivos. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá realizar todo tipo de operación comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria que convenga a los intereses de la Sociedad y estén permitidos por las leyes, siempre que así se resuelva por unanimidad de todos los integrantes de la empresa en reunión especial, convocada al efecto. — Tercera: La sociedad que se constituye es por el término de diez (10) años a contar del 1º de setiembre de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente convenio, por lo que su vencimiento operará el día 31 de agosto de 1981. — Pero se acuerda a los socios la facultad de denunciar este contrato y dar por terminado el mismo día el 31 de agosto de 1976, en forma facultativa y según convenga a sus intereses. — En caso de que alguno de los socios quisiera hacer uso de esa facultad de terminación anticipada del plazo del contrato, para que su decisión sea válida deberá comunicarla por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos de la fecha de vencimiento del período que está en vigencia a los otros socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dieciocho mil pesos Ley 18.188 ($ 18.000), dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una de ellas suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, a razón de sesenta (60) cuotas cada uno de ellos. — El aporte se efectúa en este mismo acto en los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por las partes, y por el profesional autorizado, integra el presente contrato. — Quinta: La administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios —que por este acto quedan designados socios gerentes— con la operatividad, modalidad y condiciones que se establecen seguidamente. — Se conviene que para representar a la Sociedad en todos los actos será necesaria —y suficiente— la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los contratos que a ella se refieran. — A tal fin se emplearán un sello con la razón social y nombre de fantasía de la Sociedad al que seguirá la firma personal de dos de los socios, con más el aditamento de "Socios Gerentes". — Mediante esa firma social en tales condiciones, la Sociedad podrá realizar todos los actos que hagan al objetivo de la empresa y sean permitidos por las leyes, y especialmente los siguientes: Todos y cada uno de los actos y contratos que se enumeran en la cláusula siguiente: ajustar locaciones de inmuebles, de muebles, obras y servicios; firmar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de documentación comercial a la orden o al portador, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, sin limitaciones de cantidad y plazos; retirar depósitos bancarios, en su totalidad o parcialmente; tomar dinero prestado, bajo condiciones, plazos y garantías personales o reales que en cada caso pactaren de los bancos que se enumeran en la cláusula siguiente de

sociedades y particulares; facilitar dinero en préstamo; dar y aceptar prendas civiles, comerciales y agrarias; hacer y aceptar reconocimientos de deudas; celebrar contratos de seguros, endosar pólizas; otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester; otorgar poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; renunciar, desistir, transar y comprometer en árbitros cualquier derecho, tanto judicial como extrajudicialmente. — La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa pués los gerentes desempeñarán sus funciones, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias por razón de sus cargos. — Como excepciones a lo establecido precedentemente, los socios estarán facultados para representar a la Sociedad con una sola firma —de cualquiera de ellos— en los siguientes casos, en que actuarán como socios gerentes: 1) Actos, diligencias, providencias, gestiones, pedidos, solicitudes, etc. de mero trámite, ante reparticiones públicas, instituciones bancarias y particulares. — 2) Para percibir dinero y extender recibos. — 3) Para firmar remitos, conformar facturas y demás diligencias propias del movimiento comercial ordinario. — 4) Hacer depósitos en dinero, cheques, documentos, endosar pagarés de terceros para descuento, firmar solicitudes de crédito, títulos, etc. de cualquiera de los Bancos, instituciones públicas y|o privadas que se enumeran en la cláusula siguiente. — 5) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, fijar domicilios especiales apelar, alegar prescripciones, contestar demandas, percibir en juicios y dar recibos. — Se estipula expresamente que, salvo estos casos de excepción enumerados, la sola firma de cualquiera de los socios no revestirá la representación social, ni obligará ni comprometerá a la Sociedad. — Actos de esta naturaleza solamente comprometerán y obligarán al socio que los haya firmado, en forma personal salvo que los otros socios ratifiquen expresamente el acto realizado. — Sexta: Como consecuencia de su objeto y razón de ser existencia, y para el desenvolvimiento de su actividad, la Sociedad queda ampliamente facultada para adquirir, enajenar, permutar, dar y aceptar en pago toda clase de bienes muebles inmuebles, títulos, derechos y acciones; para constituir y aceptar toda clase de derechos reales y especiales hipotecas; para facilitar y tomar dinero en hipotecas y, en este caso, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otra institución oficial o no, y de particulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones, requisitos, fórmulas o exigencias de las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etc., y de las resoluciones de los directorios y acreedores. — En general, tendrá facultades para cualquier acto que significare la adquisición, modificación, división, transferencia o extinción de derechos reales y|o personales, incluso la de solicitar préstamos personales o prendarios a los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Galicia y Río de la Plata, o de cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta y|o particular; y la de gestionar y obtener cualquier otra operación en el Banco Central de la República Argentina. — Séptima: El gobierno y la dirección de la sociedad será desempeñada por los tres socios en forma conjunta. — Los gerentes designados por la cláusula quinta tendrán a su cargo —en su actuación como tales, es decir como gerentes— únicamente las funciones de administración y representación de la sociedad, conforme se los ha asignado, y su operatividad deberá ajustarse a las directivas que reciban de las reuniones o asambleas de los socios y deberán ejecutar las resoluciones que se adopten en ellas. — Para exteriorizar su voluntad para el gobierno de la sociedad, los socios estarán obligados a realizar acuerdos especiales para fijar las directivas y tomar resoluciones. — Tales reuniones especiales de socios deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1) Convocación La convocatoria se hará por cualquiera de los gerentes mediante la citación personal de los socios. — En la convocatoria, que se hará por carta certificada, el gerente deberá anticipar a los socios los asuntos y|o negocios que se someten al acuerdo y detalles de la asamblea. — 2) Funcionamiento: La reunión se hará en la sede de la sociedad, salvo que los socios —de común acuerdo— resuelvan reunirse en otro lugar. — Los socios presentes estarán obligados a firmar el libro de Actas. — Logrado el quórum convenido se elegirá un presidente ad hoc que deberá ajustar su actuación a las normas usuales de las sociedades anónimas. — 3) Acta: Por cada reunión se redactará un acta con un resumen de las deliberaciones hechas y el texto íntegro de las resoluciones aprobadas, que se escribirán en un libro llevado al efecto con todos los requisitos legales (artículo 53 y concordantes del Código de Comercio). 4) Socios intervinientes. — Carta-poder: Tienen derecho a participar en las reuniones todos los socios y cualquiera de ellos podrá hacer representar sus derechos por carta-poder. — El mandato por carta-poder podrán conferirse a otro socio o a un tercero. — Con la justificación de su carácter de mandatario, el socio presente podrá y tendrá facultades para intervenir en las deliberaciones y votar en las decisiones por derecho propio y además en nombre y representación de su poderdante. — 5) Cómputo de votos: Cada socio presente o representado tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de pesos que ha aportado para integrar el capital social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos emitidos. — En el cómputo de votos se tendrá en cuenta que el socio representado por carta-poder tiene el mismo derecho de votación que los socios presentes. — Octava: Salvo la intervención que demandare el gobierno y dirección de la sociedad, los socios no estarán obligados a ocuparse personalmente de la atención de los negocios societarios, con la única excepción del socio Florencio Aureliano Pardo Martínez. — Este socio tendrá que dedicarse exclusivamente a la actividad societaria con todo su tiempo y energía, quedándole terminantemente prohibido ocuparse de cualquier otra actividad ajena. — En contraposición, los otros dos socios quedan en entera libertad para trabajar y dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no sean idénticas, similares o afines a las de esta sociedad, ni importen o signifiquen competencia y o interferencia con los negocios de la misma. — Novena: El último día del mes de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico-financiero de la sociedad. — Los inventarios, balance y demás documentación contable y administartiva, serán tratados por los socios, para su aprobación o rechazo, dentro de los sesenta (60) días de practicados, y asentados en los libros. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Décima: Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a posterior reclamo, si no son observados dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la de haber sido puestos a conocimiento de los mismos. — Decimaprimera: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual bancario, sean éstos acreedores o deudores, imputándose el crédito o débito como gastos de financiación. — Décima Segunda: La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, salvo que existiere la conformidad de los otros socios. — En el caso que un socio quiera retirarse en las oportunidades que autoriza la cláusula tercera del presente contrato, los otros socios podrán adquirir su cuota conforme a las cifras de un balance especial que se preparará al efecto con valores actuales. — El valor resultante se abonará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés sobre los saldos impagos. — Ese interés será el cincuenta por ciento (50 o|o) del interés bancario oficial vigente. — Queda convenido que el socio que se retira no podrá dedicarse por sí o por interpósita persona, ni participar o intervenir en Sociedad alguna, que se dedique a las mismas tareas o actividades afines a las de esta Sociedad. — Si no se llegare a un acuerdo entre los socios para la liquidación parcial que importe ese retiro, el diferendo será sometido a las decisiones arbitrales que se prevén en la cláusula décima sexta. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán la opción de adquirir la cuota del fallecido mediante el procedimiento, plazos y condiciones que se establecen en la cláusula que sigue. — La decisión de los socios sobrevivientes a este respecto, que deberá producirse dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento, se estipula facultativa para ellos, pero obligatoria para los sucesores del fallecido. — Si los socios sobrevivientes están decididos a adquirir la cuota del socio fallecido, ésta deberá repartirse entre ellos en partes iguales. — Pero si alguno de los socios sobrevivientes no está dispuesto a adquirir esa cuota, el otro socio tendrá la facultad de adquirir la cuota del fallecido en su totalidad. — Décima Cuarta: En el caso de disolución parcial prevista en la cláusula anterior, si los socios sobrevivientes hacen uso de su facultad de adquisición, ya sea en forma conjunta o individual para establecer el valor de la cuota del fallecido, se practicará un balance general al día del fallecimiento con valores actuales, dentro de los sesenta (60) días de esa fecha. — A ese valor se le incorporará el valor llave del negocio al que se llegará mediante el procedimiento que estabece el Código Fiscal que corresponde y esté vigente en esa época para la liquidación del impuesto sucesorio. — Esa suma del valor material y del valor llave, en cuanto a los intereses del fallecido, será abonada por quien resulte comprador a los herederos legítimos en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el ocho por ciento (8 o|o) del interés anual sobre saldos impagos. — Décima Quinta: En cuanto a la disolución parcial de la Sociedad por exclusión judicial de un socio por inconducta o incumplimiento, los otros socios tendrán la facultad de adquirir las cuotas del excluido, siendo su decisión facultativa para ellos, pero obligatoria para el excluido. — La cuota del excluido, se determinará conforme a las cifras de un balance especial, con valores actuales, pero se excluirá todo valor llave. — valor resultante se abonará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés alguno. — La cuota del excluido podrá ser adquirida, según lo establecido precedentemente, por los socios, si su voluntad es esa. — En esta hipótesis, la cuota del socio excluido se repartirá entre los otros socios en partes iguales. — Pero si alguno de los socios que quedan en la Sociedad no decide adquirir la cuota del excluido, el otro tendrá la facultad de poder adquirir para sí la totalidad de esta última o en prorrateo. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos del fallecido ya sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma, serán dirimidos en forma de juicios, por jueces, árbitros, uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán un cuarto para el caso de disidencia entre ellos, y cuyo voto será inapelable. — Si los árbitros no lograran acuerdo para la designación de un cuarto árbitro éste será nombrado por el presidente del Foro de Abogados de Buenos Aires u organización que haga sus veces. — Décima Séptima: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los tres socios, quienes obrarán conjuntamente y de conformidad con las normas legales. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, su lugar será representado por el administrador judicial de la sucesión. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1972. Olga Mirta López Delgado. — Próspero Gabriel Cirilo Daveloose. — Florencio Aureliano Martínez. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.5|1-Nº 82.284-v.5|1|73

Multigráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas de capital. — Entre los señores don Manuel Osvaldo Barral, argentino, casado, con domicilio en la calle México Nº 430, Capital, llamado en adelante "cedente", por una parte y por la otra los señores Loid Merep, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos Nº 566, capital, y la señorita Bernadette Merep, libanesa, soltera, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos Nº 560, capital, llamados en adelante "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de común acuerdo realizar el presente contrato de cesión de cuotas de capital que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: El cedente vende, cede y|o transfiere con todos sus derechos y obligaciones en favor de los cesionarios trescientas cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una, o sea, por un total de tres mil pesos ley 18.188 que constituyen el total de su participación en la razón social "MULTIGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento comercial en la calle Ruiz de los Llanos 566, capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1966 bajo matrícula 1.338 folio 250, libro 51 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1968 bajo matrícula 1321, folio 203, libro 55 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 8 de octubre de 1971 bajo matrícula 2.283, folio 139, libro 61 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual el cedente queda totalmente desvinculado y los cesionarios adquieren las cuotas de capital en la siguiente manera y proporción: Bernadette Merep, ciento cincuenta cuotas de capital, de diez pesos ley 18.188, o sea un capital de un mil quinientos pesos ley 18.188 y Loid Merep, también ciento cincuenta cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, o sea un capital de un mil quinientos pesos ley 18.188. — Segunda: La venta, cesión y|o transferencia de las trescientas cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior, se efectúa a su valor nominal, es decir, por un total de tres mil pesos ley 18.188, pactándose entre las partes privadamente la forma de pago de las mismas. —Tercera: Los señores Bernadette Merep y Loid Merep, en adelante únicos integrantes de la razón social "Multigráfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen, de común acuerdo, establecer que la distribución de utilidades y pérdidas en la sociedad motivo de este acto será como sigue: El socio Loid Merep, noventa y cinco por ciento y el socio Bernadette Merep, cinco por ciento. — Cuarta: Las partes resuelven dar carácter retroactivo a este convenio en todas sus partes y efectos al primero de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Quinta: Conformes las partes con el original se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un dias del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y dos. Manuel Osvaldo Barral. — Loid Merep. — Bernadette Merep. — Convenio de Adecuación del Contrato Social a Ley 19.550. — Entre los señores Loid Merep y Manuel Osvaldo Barral en su calidad de socios de "Multigráfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento comercial en la calle Ruiz de los Llanos Nº 566 capital inscripta con fecha 1º de julio de 1966, bajo el número 1.338, folio 250, libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 24 de junio de 1968, bajo el Nº 1.321 folio 203, libro 55 y de fecha 8 de octubre de 1971, bajo el Nº 2.283, folio 139, libro 61; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, a los efectos de la adecuación del contrato social a lo estipulado en las disposiciones de la ley 19.550 han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Dejar constancia en su calidad de integrantes de la sociedad que sus datos personales son los que se indican: Loid Merep, de 42 año de edad, de nacionalidad uruguayo, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos 566, capital, con cédula de identidad Nº 3.043.613, de la Policia Federal y de estado casado y Manuel Osvaldo Barral, de 47 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en México 430, Capital, cédula de identidad 1.931.135 de la Policía Federal y también de estado casado. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la explotación del ramo de compraventa, reparación, importación y exportación de maquinas y materiales para las artes gráficas. — Tercero: La duración de la sociedad se fija por el térmio de diez años a partir del 1º de enero de 1971, cuya fecha se retrotrae el contrato social en todas sus partes y efectos. — Cuarto: A los efectos de regular la marcha de la sociedad los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses. — Quinto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el liquidador será el socio gerente Loid Merep quien tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a dicho cargo. — Sexto: Conformes las partes con el original se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve dias de noviembre del año un mil novecientos setenta y dos. — Loid Merep. — Manuel Osvaldo Barral.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria. —

$ 135. —e.5|1 Nº 82.303 v.5|1|73

Pilartier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Pilartier", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 dias del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal; Raúl Firmo Villagra en su carácter de presidente de "Tucma", Sociedad Inmobiliaria Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, con domicilio en la calle León Gallardo Nº 1238| 42 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Francisco Prieto Sierra, en su carácter de presidente de Sanatorio de "La Merced", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 715, 7º p, Dto. "A", Capital Federal; Camildo Torres, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad numero 2.090.054, de la Policía Federal con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 1152, Capital Federal; Felipe Lerner, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.393.140 de la Capital Federal con domicilio en la calle Larrazábal Nº 1334, Capital Federal; José Fernando Plinik, en su carácter de socio gerente

de Gesther S. R. L., con domicilio en la calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1160, piso 1º, "A", Capital Federal; Norberto García, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad Nº 1.373.104 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. Fondo de la Legua y Luis M. Drago de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; José Antonio García, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 3.672.322 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. Fondo de la Legua y Luis M. Drago, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Abraham Silberman, argentino, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, cédula de identidad Nº 2.172.696, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cabildo número 1406, piso 3º, Dto. A, Capital Federal; Edgardo Adrián Suide, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad número 5.136.071, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Güemes Nº 3942, piso 3º, Capital Federal; Manuel Ignacio Ballari, argentino, soltero, capellán-capitán, cédula de identidad Nº 518.617 de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1159, de la ciudad de Córdoba, quien también representa a su hermano, por poder especial; Antonio José Ballari, argentino, soltero, sacerdote educador, cédula de identidad número 5.945.757, de la Policía Federal, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1159, de la Ciudad de Córdoba; Samuel Grabois, argentino, casado, corredor de seguros, libreta de enrolamiento Nº 6.451.061 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Arenales Nº 3724, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PILARTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Avda. Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, con o sin introducción de mejoras y construcciones. Especialmente, consistirá en la venta de 311 lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridos a "Inmobiliaria El Encuentro Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mediante escritura Nº 1827, de fecha 16 de noviembre de 1970, pasada al folio Nº 3556 del Registro de Contratos Nº 587, de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos lotes adquiridos y cobranza resultante se aporta a esta sociedad, según se expresa más adelante. Además y mediante votación unánime de todos sus socios la sociedad podrá realizar, en forma ocasional o permanente, cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciales, con la sola excepción de actividades bancarias, de Seguros, Capitalización y Ahorro y Financieras, con captación de ahorro público. Para la consecución de sus expresados fines la sociedad podrá comprar, ceder, vender, permutar, y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores, acciones o cualquier otro derecho, o bien comercial, debiéndose considerar esta enunciación sin otra limitación de las que surgen del objetivo social y de las leyes. Podrá asimismo contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales, y con particulares, y especialmente con todos los Bancos Oficiales o Privados, creados o a crearse, y finalmente podrá la sociedad realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 260.000), dividido en veintiséis mil cuotas de diez pesos cada una, que se suscribirán de la siguiente manera: Kantier Saiciaf Inmobiliaria, dos mil ochocientas sesenta cuotas Tucma S. A. I. F. C. I. A. M. seis mil quinientas cuotas: "Sanatorio de La Merced SACFI", cinco mil doscientas cuotas; Camildo Torres, dos mil seiscientas cuotas; Felipe Lerner, dos mil seiscientas cuotas; Gesther S. R. L., un mil trescientas cuotas; Norberto García, un mil trescientas cuotas; José Antonio García, un mil trescientas cuotas; Jacobo Abraham Silberman, setecientas ochenta cuotas; Edgardo Adrián Suide, quinientas veinte cuotas; Manuel Ignacio Ballari, quinientas veinte cuotas; Samuel Grabois, doscientas sesenta cuotas y Antonio José Ballari, doscientas sesenta cuotas. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por unanimidad se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales, que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen libremente a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de noviembre de 1970. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerente con las más amplias facultades conforme al art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad, de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester. contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1.881 del Código Civil; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de octubre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Tuoma Inmobiliaria S.A.I.F.C.I.A.M. veinticinco por ciento; Kantier S.A.I.C.I.A.F., once por ciento, Sanatorio de la Merced S.A.C.F.I., veinte por ciento; Camildo Torres, diez por ciento; Felipe Lerner, diez por ciento; Gesther S.R.L., cinco por ciento; Norberto García, cinco por ciento; José Antonio García, cinco por ciento; Jacobo Abraham Silberman, tres por ciento; Edgardo Adrián Suide, dos por ciento; Manuel Ignacio Ballari, dos por ciento; Samuel Grabois, uno por ciento y Antonio José Ballari, uno por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedidos de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan opr continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste serán designado por "Kanmar". Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: argentino, Silberman, unanimidad, estatuido, socios, liquidas, Ballari, Ballari, reuniones, convocadas, a pedido los, vale. — Entre líneas: "Inmobiliaria", "Inmobiliaria", vale. — E|L.: "Sanatorio de", "Sanatorio de", "Sanatorio de", vale. — Firmado: Garegorio Kancepolski. — Raúl Firmo Villagra. — Francisco Prieto Sierra. — Camildo Torres. — Felipe Lerner. — José F. Pilnik. — Norberto García. — José A. García. — Jacobo A. Silberman. — Edgardo A. Suide. — Manuel I. Ballari. — Antonio J. Ballari. — Samual Grabois.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.5|1-Nº 82.319 v.5|1|73

Casa Gingold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 29 de mayo de 1972, los componentes de la sociedad "CASA GINGOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social de la siguiente forma: Tercera: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Gingold, cuatro mil cuotas, o sea pesos cuarenta mil. Julio Guingold, cuatro mil cuotas, o sea pesos cuarenta mil; Matus Gingold, mil cuotas, o sea pesos diez mil; Hilda Luisa Azostak, quinientas cuotas, o sea pesos cinco mil, y Libra Ajzenberg, quinientas cuotas, o sea pesos cinco mil. Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad — S|r.: "Guingold". — Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|1 Nº 82.230 v.5|1|73

Bernalesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre Hetty Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Rivadavia Nº 789, piso primero. Capital Federal, representada para este acto por su socio solidario don José David Btesh, C.I. Nº 3.509.185 expedida por la Policía Federal; Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en México 628, Capital Federal, representada para este acto por su socia solidaria Samatt Sociedad Anónima, Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a su vez representada por el Presidente y un Director titular, señores Alberto Salomón, C.I. Nº 2.300.822, expedida por la Policía Federal, y León Salomón, C.I. Nº 2.300.823, expedida por la Policía Federal, respectivamente, e Hilanderías Gaby Salomón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en México 628, piso 6º, Capital Federal, representada para este acto por el Presidente y un Director titular, señores Heriberto Lowensberg, C.I. Nº 2.274.151, expedida por la Policía Federal, y Horacio Mario Francés, L.E. Nº 4.774.985, en su carácter de socios de BERNALESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 31|12|1934, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17|1|1935, bajo el Nº 12, al fº 227, del L "1" de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada, veintitrés veces modificado, cuyas reformas fueron realizadas y quedaron inscriptas en las fechas y con los datos que seguidamente se enumeran: 28|11|36, inscriptas en 17|12|36, Nº 249, fº 97, Lº 2; 8|8|41, inscripta el 9|9|41, Nº 505, fº 403, Lº 5, 9|3|41, inscripta el 9|4|42, Nº 229, fº 72, Lº 6; 25|3|43, inscripta el 9|4|43, Nº 288, fº 424, Lº 6º; 9|12|44, inscripta el 22|12|44, Nº 1.709, fº 249, Lº 8; 10|4|46, inscripta el 13|5|46, Nº 388, fº 263, Lº 10; 11|4|46, inscripta el 12|6|47, Nº 708, fº 348, Lº 12; 29|3|48, inscripta el 13|5|48, Nº 627, fº 345, Lº 14; 19|5|49, inscripta el 15|7|49, Nº 1.114, fº 42, Lº 17º; 20|10|50 inscripta el 17|5|51, Nº 294, fº 300, Lº 19º; 5|9|52, inscripta el 23|10|52, Nº 2,316, fº 15, Lº 24º; 16|5|55, inscripta el 11|7|55, Nº 1.608, fº 422, Lº 27º; 16|5|55, inscripta el 11|7|55, Nº 1.609, fº 422, Lº 27, 30|9|55, inscripta el 30|11|55, Nº 3.253, fº 162, Lº 29: 9|4|56, inscripta el 21|5|56, Nº 1.209, fº 256, Lº 30: 4|7|56, inscripta el 4|9|56, Nº 1.914, fº 478, Lº 29; 27|9|56, inscripta el 19|12|56, Nº 3.293, fº 160, Lº 31; 16|5|57, inscripta el 23|8|57, Nº 2.601, fº 484, Lº 32º; 30|4|58, inscripta el 16|7|58, Nº 1.777, fº 5, Nº 35; 30|6|59 inscripta el 4|8|59, Nº 1.859, fº 132, Lº 37; 30|6|60, inscripta el 10|3|61, Nº 436, fº 12, Lº 42; 4|8|61, inscripta el 14|3|62, Nº 570, fº 37, Lº 43, y 22|10|66, inscripta el 20|2|67, Nº 227, fº 442, Lº 54; resuelven: Primero: Hetty Sociedad en Comandita por Acciones, titular de 32.239 (treinta y dos mil doscientas treinta y nueve) cuotas, las cede y transfiere con efecto retroactivo al 26 de diciembre de 1970, en la siguiente proporción: 25.791 (veinticinco mil setecientas noventa y una) cuotas a Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones, y las 6.448 (seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho) cuotas restantes a Hilanderías Gaby Salomón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Segundo: El precio de la presente cesión alcanza a la suma de $ 70.550 (setenta mil quinientos cincuenta pesos argentinos), que la cedente ha recibido de las cesionarias antes de ahora. — Tercero: En consecuencia, dejan modificado el artículo cuarto del contrato social en lo pertinente. — Cuarto: Autorizan por el presente al doctor Héctor Mario Wofcy Díaz a inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Se firman tres ejemplares del mismo tenor y efectos en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días mes de octubre de 1972 — Firmado José David Btesh — Alberto Salomón — León Salomón — Heriberto Lowensberg — Horacio Mario Francés.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.5|1 Nº 82.329 v.5|1|73

Expreso Escobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Joaquín Perulan y José Escobar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: Datos personales de los socios: Joaquín Perulan, argentino, casado con Denis Ethel Maurino, L. E. 6.821.197, domiciliado en Primera Junta 217, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 47 años de edad; José Escobar, argentino, casado con Emilia María Marbán, domiciliado en Rivadavia 799, Longchamps, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.946.052, de 63 años de edad, comerciante. — Segundo: Razón social: EXPRESO ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Zelaya 3122, Capital Federal. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización de transportes por vía automotor, por cuenta propia y de terceros y la compraventa de frutos del país. — Cuarto: Capital social: $ 15.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 7.500.— cada socio e integrado totalmente por los socios en bienes de uso y bienes de cambio y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de uso y de cambio, incorporados a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: Plazo de duración: 10 años, a partir del 1º de enero de 1973. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes: dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago: permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. —Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1972. — Balance inicial de la firma "Expreso Escobar S.R.L.". — Activo: Disponibilidades. Caja. Créditos comerciales; Deudores varios: Montoute José $ 639.40; Becerra Roberto $ 665.—; Ivanow Alejandro $ 384.25; Becerra Victor $ 371.—; Villariño Eduardo $ 540.85. $ 2.610.—. Bienes de cambio. Mercaderías en depósito. Est. Terrabusi, 74 cajas de bizcochos $ 4.751.40; Fábricas y Refinerías de aceites S. A. F. R. A., 40 cajas aceite Valdivia $ 2.638.—, $ 7.389.40. — Bienes de Uso. Muebles y útiles: 1 máq. de escribir Lexikon 80, Nº 962.88735 $ 1.900.—; 1 multisuma 20, Olivetti Nº A6-52101 $ 2.200.—. $ 4.100.—. Instalaciones. Instalaciones vs. de oficina $ 900.— Total del activo, pesos 15.000.— Pasivo Deudas comerciales: no existen. Capital, reservas y resultado. Capital social $ 15.000.— Total del pasivo: $ 15.000.—

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.- e. 5|1 Nº 82.398 v. 5|1|73

Procomex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Carlos Alberto Molvert, 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Mendoza 3195, piso 2º, departamento 6, Cédula de Identidad 7064870 y Carlos Alfredo Martínez de Apellaniz, 35 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Mendoza 3195, piso 4º, departamento 12, Libreta de Enrolamiento 5166406, ambos vecinos de esta Ciudad, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PROCOMEX S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número 472, piso 3º, oficina 317. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y|o exportación por cuenta propia y|o de terceros, de mercaderías en general y representaciones de Despachante de Aduana. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Pesos Treinta Mil, dividido en 3.000 cuotas de pesos 10 cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, por partes iguales, es decir, 1.500 cuotas cada uno de los socios. — Cuarta: La duración será de Diez años a contar de la fecha del presente. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y actuarán con el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en fianzas a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso locación de servicios, contratar a profesionales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros de cualquier denominación que fueren, sus agencias y sucursales, ya creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades autárquicas o Empresas del Estado, Aduanas, particulares o sociedades, y en general, realizar todos los demás actos de comercio necesarios y conducentes a su objeto, dentro de las normas vigentes, siendo la presente meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán fijarse de común acuerdo, una retribución mensual, lo que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad; dichos retiros se imputarán a Gastos Generales. Asimismo eventualmente los socios podrán efectuar retiros por ganancias líquidas y realizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente el día 30 de noviembre de realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades serán distribuidas a prorrata del capital aportado por cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser requeridas por una comunicación que pueda acreditarse en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido o incapaz, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por voluntad unánime de sus socios y demás causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extinción del Pasivo Social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltas por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero antes de tratar el asunto para el caso de discordia: el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|R.: indistintamente — cualquiera — vigentes — tomadas — requeridas. Valen. — E|R.: por una comunicación que pueda acreditarse. Vale. — Firmado: Carlos A. Molvert. — Carlos Martínez de Apellaniz. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.- e. 5|1 Nº 82.405 v. 5|1|73

Anglemi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Boris Zipman, domiciliado en la calle Callao 1670, piso 8º, departamento "B", argentino, nacido el 26 de abril de 1912, periodista, casado, Cédula de Identidad número 892.670 de Policía Federal y Gershon Manuel Farji, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2334, piso 1º, departamento "M", argentino naturalizado, nacido el 14 de agosto de 1904, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 1.300.173 de Policía Federal, ambos hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los disposiciones de la Ley 19.550 y las presentes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANGLEMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1646, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

— Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compraventa, cesión, edición, distribución, explotación, exportación y exhibición de obras y|o películas cinematográficas producidas y|o procesadas en la República Argentina, total o parcialmente, en todos los pasos y sistemas conocidos y|o a crearse y para televisión, confección y armado de affiches, displays y cualquier otro tipo de publicidad para películas cinematográficas. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier negocio lícito que se relacione con el ramo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que han sido suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento por partes iguales para cada socio. — Acompañamos boleta de depósito. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha. — Al término del mismo los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. — En este último caso se practicará un balance e inventario general y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de la Sección XIII de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las reuniones de los socios se citarán al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad y deberán efectuarse por lo menos una vez por año, decidiéndose en las mismas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550.

— Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 19.550, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y los recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse en toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de la Sección XIII de la Ley 19.550; dicha disolución no se producirá si en el término de tres meses, a contar de dicho evento, se incorporen nuevos socios. — En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Novena: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares sólo podrán ser retira-

das por decisión unánime de los socios. — Décima: La sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta y conforme a los tipos previstos en la Ley 19.550 por voluntad unánime de todos los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Decimosegunda: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Boris Zipman. — Gershon Manuel Farji. — Entrelíneas: acompañamos boleta de depósito, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.- e.5|1 Nº 82.420 v.5|1|73

Constructora Frupedezca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JUAN CARLOS CAVALLARO, Angela Leonilda Ramos de Fernández, Marcelino Rodolfo Frumboli, Raúl Norberto Pedemonte y Martín Jorge Fernández. convienen. a) Que son los únicos integrantes de "CONSTRUCTORA FRUPEDEZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1971, bajo el número 2.467 al folio 165 del libro 61 de S. R. L. — b) Los socios Juan Carlos Cavallaro y Angela Leonilda Ramos de Fernández que poseen cada uno de ellos 2.500 cuotas de $ 1,— cada una, ceden, venden y transfieren 1.250 cuotas cada uno de ellos por su valor nominal por un total de pesos 2.500. — Dichas cuotas son adquiridas por los socios restantes en la siguiente proporción: Marcelino Rodolfo Frumboli, adquiere 1.400 cuotas; Raúl Norberto Pedemonte, adquiere 500 cuotas y Martín Jorge Fernández adquiere 600 cuotas. — La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — c) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil referente a las cuotas de cuotas se deja expresa constancia que Juan Carlos Cavallaro es de estado civil soltero y que la cedente Angela Leonilda Ramos de Fernández es de estado civil casada compareciendo su cónyuge don Carlos Cándido Fernández, argentino, domiciliado en Pietranera 2142, Virreyes, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.814.972, quien firma el presente de conformidad con la cesión de cuotas realizada por su esposa. d) Los señores Juan Carlos Cavallaro, Angela Leonilda Ramos de Fernández, Marcelino Rodolfo Frumboli, Raúl Norberto Pedemonte y Martín Jorge Fernández en su carácter de únicos socios de "Constructora Frupedezca Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven, en vista de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales Nº 19.550 adecuar el contrato social a la referida ley, con la expresa constancia que la duración del término social ni el monto del capital social, que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. — Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo 11 de la Ley 19.550 y siguientes artículos: Primero: Datos personales de los socios: Juan Carlos Cavallaro, argentino, soltero, de 40 años, comerciante, domiciliado en Pietranera 2142, Virreyes, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.584.358; Angela Leonilda Ramos de Fernández, argentina, casada, de 48 años de edad, domiciliada en Pietranera 2142, Virreyes, Provincia de Buenos Aires, ama de casa, L. C. 4.324.190; Martín Jorge Fernández, argentino, soltero, de 37 años, comerciante, domiciliado en Belgrano 2154, piso 1º, D, Virreyes, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.161.156; Raúl Norberto Pedemonte, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Arias 2291, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, L. E. 5.252.093 y Marcelino Rodolfo Frumboli, argentino, casado de 40 años, comerciante, domiciliado en Avda. 11 de setiembre 3581, Victoria; Provincia de Buenos Aires, L. E. 5.581.427. — Segundo: Razón Social: "Constructora Frupedezca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio Social Valentín Gómez 2655, piso 2º, B, Capital Federal. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de materiales para la construcción de edificios, por cuenta propia y de terceros, su alquiler y venta dentro de las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. — Cuarta: Capital Social: $ 10.000,— dividido en 10.000 cuotas de $ 1,— cada una, integradas por los socios así: Juan Carlos Cavallaro: 1.250 cuotas. — Angela Leonilda Ramos de Fernández: 1.250 cuotas. — Marcelino Rodolfo Frumboli: 3.100 cuotas. — Raúl Norberto Pedemonte: 2.200 cuotas y Martín Jorge Fernández: 2.200 cuotas e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Plazo de duración: Hasta el 1º de octubre de 1976. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de los socios Raúl Norberto Pedemonte y Martín Jorge Fernández quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provincial, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de setiembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Cavallaro, 12,5 por ciento; Angela Leonilda Ramos de Fernández, 12,5 por ciento; Raúl Norberto Pedemonte, 22 por ciento; Martín Jorge Fernández 22 por ciento y Marcelino Rodolfo Frumboli, 31 por ciento. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 y 162 de la referida ley y concordantes. — A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Angela Leonilda Ramos de Fernández corresponden a bienes propios. — Se firma el presente de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de 1972.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.- e.5|1 Nº 82.395 v.5|1|73

Doña Flor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Guillermo Alberto David, Héctor Rodrigo Abigail Laurencena y Pablo Antonio Gierasinchuk como socios de "DOÑA FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedieron a adecuar el contrato social de la misma, estableciendo: Que el primero es comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.020.167; que el segundo tiene 56 años, es empleado con Libreta de Enrolamiento número 382.792 y el tercero tiene 24 años, es empleado y tiene Libreta de Enrolamiento número 5.089.701. — El objeto específico de la Sociedad es la compra, venta, distribución por mayor y menor de flores y plantas naturales y artificiales, con plazo de duración fijo de treinta años. — La organización y fiscalización estará a cargo de los tres socios quienes anualmente celebrarán reunión para tratar lo concerniente al desenvolvimiento social. — El Fondo de Reserva Legal cesará al alcanzar éste el 20 por ciento del capital de la entidad.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.- e.5|1 Nº 82.374 v.5|1|73

Ventrice Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 1972, entre los señores Francisco Ventrice, italiano, comerciante, casado, C.I. Nº 4.468.936, domiciliado en la calle Monte 4664, Capital Federal, de 35 años, y Pascual Ventrice, italiano, comerciante, casado, C.I. Nº 4.468.935, domiciliado en la calle Zinny 1491, Capital Federal, de 37 años, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio: Primera: La sociedad se denominará "VENTRICE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Olden 2643, Capital Federal, y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos metalúrgicos manufacturados, como ser: máquinas, herramientas, repuestos, accesorios, equipos y partes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha, pero se considerará regularmente constituida una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en 4.500 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea 2.250 cuotas equivalentes a $ 22.500 cada socio e integrado totalmente. Los aportes consignados figuran en el inventario adjunto que forma parte del presente contrato y los socios declaran bajo juramento de ley que los valores surgen de la aplicación del art. 70 de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado 1972), y resolución general Nº 1.447 de la Dirección General Impositiva; los valores asignados corresponden a precios de plaza y no se encuentran los referidos bienes afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores establecidos son los de costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Pascual Ventrice y Francisco Ventrice, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas que fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y un balance general, de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro Inventario. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido —salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas— entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería podrán continuar como socio o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Decimoséptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Francisco Ventrice. — Pascual Ventrice. — Inventario de maquinarias y herramientas aportados por los señores Pascual y Francisco Ventrice, en partes iguales, a la Sociedad

Ventrice Hnos. S.R.L., que forma parte anexa al presente contrato social. — 1 (una) guillotina motorizada, marca "Atlas", Ga-3, Nº 0.129, de 1,25 mts., de luz útil, para cortar chapa de hierro de hasta 3 mm de espesor con motor acoplado de 5 HP, marca PBR de 220|380 Nº 4.308, con prolongaciones delanteras y guía de tapa trasera, con todos sus accesorios normales Fecha de compra: 21|9|68. Importe: $ 5.839,56. 2 (dos) balancines usados, de 10 y 12 toneladas respectivamente, con sus correspondientes motores acoplados, de 1 y 2 HP 220|380. Fecha de compra: 3|9|68. Importe: pesos 2.919,78. 1 (un) balancín excéntrico de 60 toneladas con retardo, marca "El Galeón", Nº 874, con motor de 5 HP 220|380, marca "Glo", Nº 350, con bomba de lubricación a grasa y lámpara de brazo. Fecha de compra: 28|8|68. Importe: $ 12.895,69. 1 (una) perforadora de columna Feroda 25 mm, con motor eléctrico de 1 HP 220|380. Fecha de compra: 17|11|65. Importe: $ 693,34. 1 (un) torno paralelo monopolea, marca "Turri", modelo T-190 de 1.200 mm, entre puntas, con escote, diámetro a tornear sin el puente 550 mm, largo del escote 200 mm, con bancada templada. Altura de puntas sobre la bancada 190 mm, diámetro a tornear sobre la bancada 380 mm, sobre el carro 220 mm, ancho de la bancada 300 mm, diámetro interior del husillo 45 mm, contrapunta cono Morse 4-11 velocidades de 45 a 2.000 RPM, con caja Norton, conexión trasera monofásica y trifásica, portaherramientas trasero e indicador de roscas. Equipado con motor eléctrico de 2 velocidades 4-2|5-6 HP para Cat. 220 o 380 V., peso aproximado 1.500 kgs. Fecha de compra: 23|8|65. Importe: pesos 7.712,57. 1 (una) rectificadora de superficie plana, marca "Tajes - Ylancellotti", modelo RPS Nº 1.221, equipada con una mesa electromagnética Cerbys de 300 por 150 mm, con motor 2 HP 220|380. Fecha de compra: 31|10|68. Importe: $ 730,92. 1 (una) limadora mecánica de 450 mm de recorrido, marca J.D.T., monopolea, 4 velocidades, equipada con motor eléctrico de 1½ HP. 220|380 y demás accesorios normales correspondientes. Fecha de compra: 31|7|61. Importe: $ 879,04. 1 (un) balancín a mano, doble columna prismático, de 12 toneladas, marca Gog. Fecha de compra: 31|7|61. Importe: $ 283,39. 2 (dos) remachadoras, cada una $ 800. Fecha de compra: 20|11|71. Importe: $ 1.440. 1 (una) limadora mecánica de 350 mm. usada, con 4 velocidades con motor eléctrico de 1 HP 220|380. Fecha de compra: 3|8|66. Importe: $ 2.675,40. 1 (un) balancín automático, registrable e inclinado de 6 toneladas, marca Lucas, sin retardo, equipado con motor eléctrico de 1 HP|220 Vs., marca Mocar. Fecha de compra: 15|12|69. Importe: $ 2.070,83. 1 (un) transformador de perfiles, marca Tenco imp. Fecha de compra: 19|3|69. Importe: pesos 4.260,31. Total aportado por los señores Pascual y Francisco Ventrice en maquinarias y herramientas: $ 42.390,83. — Balance - Resumen: Activo: Maquinarias y heramientas, según detalle que antecede: $ 42.390,83 — Materias primas (chapas de hierro, alambre trafilado) para la fabricación de palancas y perforadoras: $ 2.689,17 $ 45.000. — Pasivo: Capital social: Francisco Ventrice: $ 22.500. Pascual Ventrice: $ 22.500. pesos 45.000.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.- e.5|1 Nº 82.397 v.5|1|73

Su C. V. Citroval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Omar Bottero, argentino, soltero, domiciliado en Doblas 2028, Capital Federal, C. I. Nº 5.970.453, de profesión comerciante, de 24 años; Oscar Ruben Calabresi, argentino, soltero, domiciliado en Viel 1836, Capital Federal, de 24 años de edad, C. I. 5.974.981, de profesión comerciante, y Renso Amílcar Valentini, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje La Facultad 1466, Capital Federal, de 40 años de edad, C. I. número 2.972.187, de profesión comerciante, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "SU C.V. CITROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1972, bajo el Nº 1.901, al folio 30 del libro 63 de S.R.L.; b) El señor Renso Amílcar Valentini, que posee en la sociedad un capital suscripto de pesos 20.000 representado por 2.000 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a los dos socios restantes señores Jorge Omar Bottero y Oscar Ruben Calabresi, quienes las adquieren por partes iguales o sea pesos 10.000 cada uno de ellos, documentándose por separado la forma de pago al cedente. Se deja constancia que el socio cedente es de estado civil soltero como se expresa en el encabezamiento de este contrato. — c) En consecuencia el señor Renso Amílcar Valentini se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Jorge Omar Bottero y Oscar Ruben Calabresi, quienes, en virtud de la vigencia de la ley 19.550 resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley con la expresa constancia que la duración del término social no el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial po rel artículo 11 de la ley 19.550 y los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos personales de los socios: Jorge Omar Bottero, argentino, soltero, de 24 años de edad, de profesión comerciante, C. I. Nº 5.970.453, domiciliado en Doblas 2028, Capital Federal; Oscar Ruben Calabresi, argentino, soltero, de 24 años de edad, de profesión comerciante, C. I. Nº 5.974.981, domiciliado en Viel 1836, Capital Federal. — Inciso 2º: Razón social: "Su C.V., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio social: Avenida Juan Bautista Alberdi 7267, Capital Federal. — Inciso 3º: Objeto: La compra, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios, partes y herramientas de automotores. — Inciso 4º: Capital social: $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por partes iguales por ambos socios o sea $ 30.000 cada socio y totalmente integrado en el giro social. — Inciso 5º: Plazo de duración: cinco años a partir del 1º de junio de 1972. — Inciso 6º: Organización de la administración: La administración está a cargo de ambos socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. Sus facultades, entre otras son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar en préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar prendas, o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, efectuar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de juri, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso 7º: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Inciso 8º: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Inciso 9º: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrá formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972. — E|l.: te, vale. — Bottero — Calabresi — Valentini.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 163.- e.5|1 Nº 82.393 v.5|1|73

Candiano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los Sres. César Alberto Ciollaro y Oscar Alberto Candiano, ambos argentinos nativos, domiciliados en el Pasaje Mason Nº 4425, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón "CANDIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la Avenida Córdoba Nº 4425, de esta ciudad, pudiendo cambiar este domicilio. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compraventa, consignación y financiación de automotores, por cuenta propia y de terceros, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita que los componentes resuelvan encarar en el futuro, sea afín con la anterior o no. — Tercera: La sociedad se formaliza por diez años, a partir de la fecha del presente, pero podrá disolverse con anticipación a este plazo debiendo comunicar el socio saliente al otro por telegrama colacionado con un término de sesenta días. En este caso, se procederá a liquidar su parte de capital, con las ganancias o pérdidas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000), que se divide en cuotas de diez pesos cada una y que integran los socios por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno de ellos, que aportan en instalaciones, muebles, mercaderías, nombre y demás enseres que se especifican en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, separada o alternativamente, teniendo ambos el uso de la firma social a todos los efectos y con las facultades conferidas por la Ley 11.645, sin excepción alguna, pudiendo obligar al ente societario a todo tipo de actos jurídicos ante cualquier institución oficial o privada, bancarias, Tribunales de la Capital Federal y Provincias, de todos sus fueros o jurisdicción, ministerios, etc., realizar cuentas, gestiones y operaciones que fuera menester para el cumplimiento integral del objeto de la misma, quedándoles prohibido otorgar garantías en beneficio de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, año calendario, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días corridos. Las utilidades o pérdidas serán en su caso distribuidas y|o soportadas en proporción al capital aportado, o sea, iguales, luego de deducidas las amortizaciones que los socios resuelvan en cada supuesto. — Séptima. Todas las resoluciones que se adopten, lo serán por la simple mayoría de capital y en el caso de igualdad, se designará a un tercero que responderá a la amistad y confianza de ambos socios, salvo las que tenga por finalidad modificar el capital fijado o permitir el ingreso de nuevos socios, para las que se exigirá unanimidad. — Octava: En los casos de fallecimiento, incapacidad y|o retiro anticipado de cualquiera de los socios, como se deja previsto en la cláusula tercera, en los dos primeros supuestos la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación y comunicar al socio sobreviviente. — En el caso restante y en el supuesto de no querer continuar los herederos o representantes mencionados con el socio sobreviviente, se procederá a la liquidación de la parte de capital, ganancias o pérdidas, determinándose el monto respectivo, que se pagará en sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días. — Novena: Las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los componentes de la razón social que se deja celebrada, se someterán a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive al arbitral. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, quedando el original con el sellado de ley a los fines de presentarlo ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, para su inscripción. — Fdo.: César Alberto Ciollaro. — Oscar Alberto Candiano. — Aclaración. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: César Alberto Ciollaro y Oscar Alberto Candiano, por derecho propio, con domicilio constituido en el Estudio de nuestro letrado patrocinante Amerino J. Macedonia, calle Uruguay Nº 560, piso 10 Of. 103, en el pedido de inscripción de Candiano Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. nos presentamos respectuosamente y decimos: Atento a la exigencia requerida por el Juzgado, aclaramos la cláusula sexta en el sentido que la deducción anual para la amortización de las utilidades líquidas será del 5 por ciento de éstas que se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta el máximo del 10 por ciento, conforme a lo establecido en el art 20 de la Ley 11.645. En consecuencia, solicitamos se tenga por aclarada dicha cláusula y reiteramos el pedido formulado en el escrito inicial. Dignese V.S. proveer de conformidad que será justicia — Fdo.: César Alberto Ciollaro — Oscar Alberto Candiano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.- e.5|1 Nº 82.368 v.5|1|73

Mademar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EUSEBIO PEREDO y Florencio Peredo Ovidio, únicos socios integrantes de Mademar de Peredo Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta Nº 829, Fº 431, Lº 59 de srl. con fecha 12|5|1971 y Néstor Omar Amigo, Carlos Melamed y Ricardo Gier convienen: a) Eusebio Peredo y Florencio Peredo Ovidio quienes poseen un capital de $ 10.000,00 dividido en 100 cuotas de $ 100,00 cada una, ceden, venden y transfieren las mismas por su valor nominal en la forma siguiente: 30 cuotas a Néstor Omar Amigo, 30 cuotas de Carlos Melamed y 40 cuotas a Ricardo Gier. — b) Dicho monto incluye todas las acciones y derechos que tenían los cedentes sobre las mencionadas cuotas y por todo concepto. — El pago se efectúa en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, retrotrayéndose al 1º de noviembre de 1972, fecha en la cual los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad, renunciando a la vez a sus cargos de gerentes y al uso de la firma social. — c) Las esposas de los cedentes doña Blanca Graciela Pinaya Quiroga de Peredo y doña Elena Flores de Peredo, a los efectos de la Ley 17.711 del Código Civil, prestan su conformidad, firmando el presente, con las cesiones que sus esposos instrumentan por el presente contrato. — La sociedad prosigue sus actividades integrada por los cesionarios, quienes modifican el contrato social en la forma como se instrumenta a continuación, y dada la vigencia de la nueva ley de sociedades resuelven al mismo tiempo adecuar el contrato social a dicho instrumento legal, especialmente a su artículo 11º, y siguientes incisos. — Inciso 1º: Datos personales de los socios: Néstor Omar Amigo, argentino, casado, 38 años, L.E. 4.838.119, empleado, domiciliado en Guatemala 2267, San Justo, Bs. Aires; Carlos Melamed, argentino, casado, 39 años, L.E. 5.585.036, empleado, domiciliado en Gelly y Obes 1063, Haedo, Pcia. Bs. As., y Ricardo Gier, argentino, casado, de 34 años, L.E. 4.271.086, empleado, domiciliado en Acoyte 184, 2º Piso "C", Capital Federal. — Inciso 2º: Razón Social: MADEMAR S.R.L.; Domicilio Social: Acoyte 184, 2º Piso "C", Capital. — Inciso 3º: Objeto: Montajes industriales para obras públicas y|o privadas. — Inciso 4º: Capital Social: $ 10.000,00 dividido en 100 cuotas de $ 100,00 cada una, totalmente suscripto por: Néstor Omar Amigo, 30 cuotas; Carlos Melamed, 30 cuotas y Ricardo Gier, 40 cuotas, y totalmente integrado en el giro social. — Inciso 5º: Plazo de duración: 30 años a partir del 1º de marzo de 1970. — Inciso 6º: Organización de la Administración. La administración social está a cargo del socio Ricardo Gier en su carácter de gerente. — El uso de la firma social está a cargo en forma personal del Sr. Ricardo Gier y en forma conjunta de los Sres. Néstor Omar Amigo y Carlos Melamed. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes

muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contrato de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestigos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades y asimismo tienen todas las facultades para los cuales fueren necesarios poderes especiales de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Inciso 7º: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 y 156 de la Ley 19.550. — Inciso 8º: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso 9º: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose lo estatuido en el capítulo primero, secciones 12 y 13, Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería, siempre que los restantes acepten su incorporación a la sociedad. — En caso contrario podrán recuperar sus haberes sociales, si existieren, en 4 cuotas semestrales venciendo la primera a los 60 días de informada la sociedad de la declaratoria de herederos. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días de noviembre de 1972.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.- e.5|1 Nº 82.396 v.5|1|73

Scandia Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REITERAN CONTESTACION Vista. Señor Juez, Roberto Víctor Vasquez, Juan Gaspar Krueger y Eva Melinda Teresa Sarlosi de Vásquez, todos por derecho propio, en su carácter de únicos integrantes de "SCANDIA TURISMO S. R. L.", con domicilio legal en Cangallo 679, piso 5º, Cap. Federal, a V. S. decimos: Que atento lo dispuesto pr el artículo 369 de la Ley 19.550 venimos a adecuar las cláusulas del contrato social en los siguientes términos, consignando primero nuestros datos personales conforme lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 11 de la Ley 19.550: 1º Roberto Víctor Vásquez, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Eva Melinda Teresa Sarlosi, argentino, comerciante, domiciliado en Vidal 2229, piso 1º, Dep. 8, Cap. Federal, C. I. Nº 3.187.531. — 2º Juan Gaspar Krueger, de 70 años de edad, casado en segundas nupcias con Eva Hawel, sueco, comerciante, domiciliado en Mariano Pelliza 656, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.625.610. — 3º Eva Melinda Teresa Sarlosi de Vásquez, de 37 años de edad, casada, en primeras nupcias con Roberto Víctor Vásquez, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Vidal 2229, piso 1º, Dep. 18, Capital Federal, C. I. Nº 6.696.469. — El nuevo texto de las cláusulas modificadas será el siguiente: Segunda: La duración de este contrato será de veinte años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una Agencia de Viajes y Turismo, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social; puede también representar a terceros en promociones de ventas de pasajes, aéreos, marítimos, y terrestres, combinados o no, reservas de alojamientos y transportes, promoción y organización de excursiones, eventos turísticos, con-xx etaoin shrdlu cmfwyp etaoin 1278 congresos, publicación de guías, folletos, afines. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus capitales. — De las utilidades netas, líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Decimoprimera. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios supérstites podrán optar: a) Por que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, continúen en la sociedad unificando a tal efecto su representación. — b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que le correspondiere, a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Los socios supérstites deberán resolver esta opción en un plazo de 90 días. El plazo para el pago de la suma que les correspondiere a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz será convenido una vez aprobado el balance de liquidación, que deberá practicarse dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, pero en ningún caso podrá dicho plazo exceder de un año. En todos los demás casos de liquidación y disolución, así de funcionamiento se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550. Por lo expuesto, solicitamos de V.S. tener presente lo expuesto precedentemente, por adecuado al contrato social a la Ley 19.550 y disponer la inscripción del contrato modificatorio nes precedentes, lo que será justicia. — Roberto V. Vásquez. — Eva S. de Vásquez. — H. C. Krueger.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.- e.5|1 Nº 82.446 v.5|1|73

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUKO ISSAKOFF NIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.466 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE RANDO y CARMEN FONTE de RANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.501 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ESTELA CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.411 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MORETA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.387 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FRANCISCO VICECONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1972. — Carlos Rúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.382 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI SANTO de GHIORZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.371 v. 9|1|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO BENEDICTO FRANCISCO ROSSO y de MARIA TERESA REVIGLIO de ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.408 v. 9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ZAIDVERGER de MANPERL PERELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 5|1 Nº 82.401 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 25,60 e. 5|1 Nº 82.345 v. 9|1|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS BACIGALUPI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.369 v. 9|1|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JUAN ENRIQUE KRAEMER, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponde en los autos caratulados Kraemer Juan Enrique s|presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
$ 9.— e. 25|8 Nº 49.101 v. 25|8|72
$ 9.— e. 28|9 Nº 57.441 v. 28|9|72
$ 9.— e. 30|10 Nº 68.671 v. 30|10|72
$ 9.— e. 18|12 Nº 79.092 v. 18|12|72
$ 9.— e. 5|1 Nº 82.470 v. 5|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don MANUEL ALPEROVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.429 v. 9|1|73

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO PALERMO CARRERAS.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.423 v. 9|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.367 v.9|1|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "Rozenberg, Marcos y otros c|Estomba S.A.I.I.C. y F. s| escrituración", cita y emplaza por 10 días hábiles al REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOMBA S.A.I.I.C. y F, se presente a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24.— e.5|1 Nº 82.464 v.8|1|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCOVAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.355 v.9|1|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOLOMAN MOSONYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.444 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO CAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.373 v.9|1|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CAPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.381 v.9|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o LEUCADIA o LEUCARIA TERESA SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.385 v.9|1|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA IANUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.472 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a ALBERTO CARLOS SUAREZ para comparecer en autos "Viamonte Sociedad en Comandita por Acciones c|Suárez Alberto Carlos s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21.— e.5|1 Nº 82.474 v.8|1|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.445 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCISCA NAVARRA de PINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972
— Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.426 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.410 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA PONTI Vda. de PEDUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.390 v.9|1|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NAVARRO de SALOVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.465 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MARCHESE de CARDARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.462 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFRASIA PIERRI de RODRIGUEZ o MARIA EUFRACIA PIERRE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.449 v.9|1|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, en autos: "Beli Anselmo s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don ANSELMO BIELLI a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de julio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 6.— e.2|11 Nº 58.670 v.2|11|72
$ 6.— e.30|11 Nº 75.456 v.30|11|72
$ 6 — e.28|12 Nº 81.428 v.28|12|72
$ 6.— e.5|1 Nº 82.407 v.5|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ZUCCONE de GIARDINO CALCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.441 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco (5) días a LUIS FERNANDO QUENARD, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972
— Hugo Molteni, secretario.
$ 15.— e.5|1 Nº 82.438 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.364 v.9|1|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.454 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BINIGNO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.433 v.9|1|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA PELLANDRA de BENETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.430 v.9|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTAGNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.357 v.9|1|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BARRAL de GONZALEZ y de ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.348 v.9|1|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA GERMAN CAMILO LABRUNE a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de diez días y en los autos "Sarraillet de Labrune, Emma Augusta c|Labrune, Juan Bautista Germán C. s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.354 v.8|1|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.500 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO AMERICO BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.502 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANUTE RASIAUNAS de MUSZKIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$18.— e. 5|1 Nº 82.479 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION GUTIERREZ DE TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.379 v. 9|1|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ARNALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.377 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DIZ DE BATALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.344 v. 9|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUROTTO de MAUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.476 v. 9|1|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MATEU DE MAZZEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.494 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e 5|1 Nº 82.417 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA FINELLI y LAFFARGUE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.416 v. 9|1|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL SOCORRO MAZZEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.362 v.9|1|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FULGENCIO MARIA SAMPEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.406 v.9|1|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMATO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.473 v.9|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO BUSTELO y MELANIA TOSCA SERAFINI DE BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.386 v.9|1|73

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de GRANDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.391 v.9|1|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JABIER RAMON CORREAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.389 v.9|1|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.497 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KERLLEÑEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.496 v.9|1|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO FIORI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en "El Derecho".
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.353 v.9|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 18.- e.5|1 Nº 82.409 v.9|1|73.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POETI y ANTONIA ALVAREZ de POETI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 24.- e.5|1 Nº 82.442 v.9|1|73

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. VERSAILLES c|FABRICA DE MOSAICOS MODELO, s|ejec." (Expte. Nº 147.011), que el martillero José María H. Bouquet rematará el 16 de enero de 1973, a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: mueble metálico de 2 puertas, color gris, de 1.81 por 0,44 por 0,90 mts., c|4 estantes y caja con cerradura; escritorio metálico c| tapa de vidrio, color gris, 6 cajones; dos sillas y un sillón de hierro, tapizado en cuerina, haciendo juego con el escritorio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 33.- e.5|1 Nº 82.365 v.8|1|73

Nº 40

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita por dos días a JOSE JORGE CASTILLO a comparecer y estar a derecho en juicio: "Infar S.R.L. c|Castillo José Jorge, sumario", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 21.- e.5|1 Nº 82.427 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de LA REINA INSUA Y CIA. S.A.C.I., la apertura del concurso preventivo solicitado por el mismo, intimándoles para que hasta el día 4 de mayo de 1937, presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Servando Taboada, en su domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, Oficina B.— El día 12 de julio de 1973, a las 13 hs., se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran la junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.- e.5|1 Nº 82.366 v.11|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "AL GRAN VIENES S.R.L.", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 3 de abril de 1973, al síndico designado, contador Natalio Estrin, domiciliado en Talcahuano 778, 1er. piso, Capital Federal, y previniéndose que la junta de acreedores se celebrará con los que concurran, el 14 de junio de 1973, a las 14 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.- e.5|1 Nº 82.451 v.11|1|73

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por ocho días la quiebra de "DISTRIBUIDORA PARANA S.A.C.I.F.A. Fecha de cesación de pagos: 14 marzo 1970. Liquidadora: Orandi y Massera S. A. Intímase a los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la liquidadora en la persona de su apoderada, Dra. Ana María Simonetti, Maipú 459, 6º piso, frente, prohibiéndose hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1927. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 120.- e.5|1 Nº 82.498 v.16|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl C. Lascano	24/5/72	GRANDE, Bartolomé	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/5/72	SBURLATI, Héctor Julio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/5/72	GERSCHMAN, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/5/72	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/5/72	ANIZ, Javier Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/5/72	MARGULIS, Abraham	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/72	HAVANDJIAN, Nouritza	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	22/5/72	NANTILLO, Tito Domingo Antonio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/72	SUAREZ, Pedro Carmelo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/5/72	FONTENLA, Carlos Alfredo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/4/72	MAGGIANI, Héctor y GARCIA, Hugo Tomás	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/72	SOLOTAR, Pablo Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	MARZOCCA, Angel Nicolás	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	CAMMARANO, Vicente y BRUNETTO, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/4/72	OSILIO, Miguel Eduardo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	CASAS, Elvira	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/5/72	BESSO, Marcelo Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/72	MOHANDO, Armando Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/5/72	KIBUDI, Adolfo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/72	FREGA, Rafael Fernando Héctor	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	DAVALOS CORNEJO, José Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	LEMO, Arnoldo José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	SOLOMONOFF, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	CHAMBET, Miguel Angel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	ESTEFANIA, Alfredo Roberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	TULA, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	SERGIO, Roberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	CASTROGIOVANNI, Rosa Teresa	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	BENCHIMOL, Alberto Salomón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	PERRONE, Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	TOCI, Arturo Angel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	ROMERO, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	NALDJIAN, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/5/72	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	WAINSTEIN, Mauricio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	ALBERTUS, Leopoldo Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	GOLMELSKY, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	FUKMAN, Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	VARELA, Eduardo Diógenes	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	TSOLIS, Sofía	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	MAZZEO, Pascual	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/5/72	MIGUEL, Juan Antonio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/6/72	Ibáñez, Héctor Esteban	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	AGUILAR, Osvaldo Custodio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/6/72	CEBALLOS, Julián Eladio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/5/72	KAPLAN, Abrahan	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/5/72	ARRIOLA, Santiago Narciso	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	CABULLI, Eduardo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	PETRONE, Donato	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/5/72	FREGA, Francisco Fernando	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/5/72	JIMENEZ SALAS de LAHTI, María Haydée	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/5/72	GUEIMUNDE, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	GOMEISKY, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/4/72	TANI, Dante Aurelio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/72	GRAMOY, Nélida Gloria	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/72	BARREIRO, Hugo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/5/72	FURLANETTO, Hugo Esteban	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	COSENTINO, Rodolfo Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	SALEY, Edgardo Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	BARBER, Raúl Domingo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/72	ALFONSO, María Blanca Reynaldo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/72	RIVAS, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/72	PARDEILHAN, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/5/72	DERMAN, Marcos Pedro	5	Contrabando
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/5/72	FARIAS de PARTORI, Elina G.	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/6/72	BELLINI, Alfredo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/6/72	TIRIPICCHIO, Leonardo Genaro Cosimo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/6/72	MAGGIO, Prudencio	30	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/72	IZZO, Francisco A.	30	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/72	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/5/72	ALVAREZ, Olga Carmen	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/5/72	AURRECOCHEA, Emilio Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/4/72	BAÑOS, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	DEL RIO, Jorge Manuel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/72	KNOBEL, Saúl	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	GAUNA, Julio del Rosario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	26/5/72	TEDESCHI, Franklin	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	29/5/72	NAPALTIAN, Miguel Angel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/5/72	TOBIO, Ramón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/5/72	GAZAL de KADARIAN, Norma Ester	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/5/72	AGUIRRE de MORGAN, Leonor	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	SPINELLI, Emilio Argentino	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	VANLASCOTE, Jorge Omar	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	TORNQUIST, Juan Marcelo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/5/72	META, David	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/6/72	DI STEFANO, Oscar Orlando	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/6/72	FONTENLA, Ernesto Asunción	30	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/6/72	CHILCOVSKY, Salomón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/6/72	PINTOS, Carlos Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/6/72	MONTALVO, Pío Enrique	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31/5/72	VISO, Juan M.	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31/5/72	BANGA, José María	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/5/72	SEGURA, Roque Valentín	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/5/72	AZUCARERA ALASKA S. A. C. I.	5	Infracción Ley 11.275
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/6/72	AMASINO, Mario Raimundo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/5/72	MALLEK, S. R. L.	5	Infracción Ley 11.275
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/5/72	SAMBIASE, Héctor Miguel	30	Infracción al Art. 302 Código Penal

e.5/1 Nº 772 v.11/1/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/5/72	NATAL, Juan Carlos	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/5/72	PAREDES, Raúl Ramon	30	Hurto de automotor - C. 39.045 bis
2	106	Félix Esteban Dufourq	15/5/72	GRECCO, Oscar	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/5/72	ALMIRON Hilario	30	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/72	GASSIBE, Antonio y GOLER, Raúl	5	Tentativa de robo y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/72	PIANCATELLI de PONCE de LEON, María L.	5	Malversación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	GEREZ, Juan Timoteo	5	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	CALDERON GONZALEZ, José	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	BLUMETTI, Alfonso	5	Malversación de caudales públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	BENITEZ, Jesús A.	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	PEREYRA, Ramon	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	Mauri, Ramón Jaime	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	MIRANDA, Ramon	5	Robo
3	109	Jorge A. Ravazzani	8/5/72	FAINGOL, Regina	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	15/5/72	SVERDLOFF, Rafael	5	Defraudación. Causa 39.156
4	112	Horacio G. Polemann Solí	12/5/72	LOPEZ DEAPACUA, Tomás	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	17/5/72	SANCHEZ IGLESIAS, José	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	4/5/72	GUTMACHER de MARKOWIECKI, Catalina	5	Malversación. Sumario 30.134/72
5	116	Norberto J. Quantin	8/5/72	DAVIDOVSKY, Abel	5	Defraudación. Sumario 30.152/72
5	116	Norberto J. Quantin	8/5/72	VAIMEN de DAVIDOVSKY, Isabel Alicia	5	Defraudación. Sumario 30.152/72
5	116	Norberto J. Quantin	9/5/72	CUNEO María Dolores	5	Malversación de caudales públicos
5	116	Norberto J. Quantin	18/5/72	CABRERA, Mario	30	Malvers. caud. públicos. C. 30.218
5	116	Norberto J. Quantin	18/5/72	POTENZA, Osvaldo	30	Malvers. caud. públicos. C. 29.935
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/5/72	LARROQUE, María Teresa	30	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	9/5/72	VAZQUEZ MULET, Sergio	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/72	SALEM, Renée	5	Estafas
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	REYNOSO, Luis María	5	Defraudación. Causa 26.941
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	MARTINEZ, Marcelino Aristóbulo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 26.973
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	GIANNONE, Edeer Raúl	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 26.911
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CARDELLA, Carlos Alberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 27.108
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BALETA, Roberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CABRERA, Carlos Manuel	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. - C. 27.143
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BRITES, Juan Luis	5	Hurto. Causa 27.277
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CERECEDO de PEREYRA, Susana Beatriz	5	Hurto. Causa 27.291
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	DRAPANOTI, Ricardo Alfredo	5	Estafa. Causa 27.320
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	SZYLEZARK, Andrés Estanislao	5	Falsif. de documento. Causa 27.321
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	ALVAREZ, Francisco	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 27.710
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CARABALLO, Pedro Rubén	5	Malvers. de caud. púb. C. 27.834
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	OBLIGADO, José Alfredo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 26.090
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CASTRO, María del Pilar	5	Hurto. Causa 28.167
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BARLOCCO, Héctor	5	Malvers. caudales públicos. C. 28.197
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	ZELICMAN, Saúl	5	Malvers. caud. públicos. C. 28.263
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BERROTARAN, Héctor Andrés	5	Defraudación. Causa 28.274
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BERROTARAN, Héctor Andrés	5	Malvers. caud. públicos. C. 28.275
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	SALEM DE SACCA, Renée	5	Estafa Causa 28.431
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	FACENTE, Reinaldo	5	Defraudación. Causa 28.550
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	RUBINSTEIN, Rubén	5	Estafa. Causa 28.606
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/72	SANTANTONIN, Adrián Clodomiro	5	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18/5/72	HERRERA, Carlos Alberto	30	Estafa
8	123	Norberto Roffo	17/4/72	MIRANDA Jorge Edgardo	5	Robo con armas
8	124	Juan Manuel Jordán	27/4/72	ROCHA, Geronimo Armando	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	28/4/72	ROSA Nelly Beatriz de	5	Infracción arts. 162, 172 y 173
8	124	Juan Manuel Jordán	25/4/72	SAYAZ Marino Quintín	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	2/5/72	MOROSIN Carlos	5	Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	9/5/72	VILLAVERDE, Carlos o Carlos José María	5	Robos reiterados. Causa 19.036
9	127	Osvaldo Iuspa	2/5/72	DUEK Alejandro Alfredo	5	Robos reiterados. Causa 2568
9	128	Jorge M. Müller	27/4/72	ROMANO, Horacio Darío	5	Evasión
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/5/72	FINOCCHI, Humberto	5	Malversación de caudalas públicos
13	138	Roberto Bergalli	20/4/72	SURDOCAS, Jorge	30	Abuso de armas y lesiones
13	138	Roberto Bergalli	17/4/72	GALLO, José	30	Hurto y defraudación
13	138	Roberto Bergalli	14/4/72	VIGLIARI, Juan	30	Tentativa de robo
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	CORDOBA, Hugo Rubén	30	Defraudación menor
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	OJEDA Angélica Josefa	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	PERICI, Jacobo	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/4/72	MAFUD, Simón	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/72	DIAZ, Juan Carlos	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/4/72	BRUNATI, Agustín Luis	30	Defraudación prendaria. C. 9123
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/4/72	ROMERO, Beatriz Adela	30	Hurto C. 8110
14	141	Julio B. J. Maier	16/5/72	ALVAREZ VIOR, Francisco Nicolás	5	Infracción Ley 13.944
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	FORGORAL, Carlos Orlando	5	Robos reiterados
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	IBAÑEZ, Carlos	5	Robos reiterados
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	FIGUEROA, Rosa Angélica	5	Encubrimiento
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	GALLARDO, Raúl	5	Robos reiterados
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/4/72	DEL GUERCIO, Angel María	30	Infracción Ley 14.394
15	145	Carlos L. M. Bourel	14/4/72	SAFDIE Raimundo	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	13/4/72	FONZO, Arturo Reynaldo	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	14/4/72	SERRA Romeo Oscar	5	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	20/4/72	CABRERA, Emilia y GONZALEZ, Luis A.	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	QUIETO de CALEJMAN, Nilda	30	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	LANZANI, María Luisa Banici de	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	ANGRISANO, Angela Amalia	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	5/5/72	FERNANDEZ de ALI, Martina	5	Malversación
15	146	Juan Bautista Sejean	9/3/72	BLAS VERA, Faustino	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	13/4/72	AGUIRRE, Angel	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	26/4/72	BARRAGAT, Juan Carlos	5	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	19/4/72	PARDO, Pascual Aniceto	5	Estupro
16	147	Carlos L. López Correa	4/5/72	BENITEZ, Juan Bautista	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/4/72	FALCON Ramón	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	25/4/72	DIAZ RIVAS, Daniel	5	Violación calif. reiterada. C. 3800
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/5/72	PERREN, Omar Héctor	5	Robo calificado. Causa 3395
17	151	Guillermo F. Madueño	24/4/72	VICENTE, Pascual o PASQUALE	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	17/4/72	BUSTOS, Rubén	30	Abuso de armas y lesiones. C. 9625
17	151	Guillermo F. Madueño	20/4/72	BARROT, Alberto o Alberto Jorge	30	Estafa proc. en grado de tentativa
17	151	Guillermo F. Madueño	21/4/72	HALUSKA, Julio	30	Defraudación. Causa 9394
17	151	Guillermo F. Madueño	8/5/72	FERREIRA, Leonzo Gerónimo	30	Lesiones, art. 90 C. P. — C. 9681
17	152	Edgardo F. Pace	3/5/72	SUAREZ, Sixto	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	3/5/72	TORRES, Francisco	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	28/4/72	VIÑUELA Bonifacio	30	Violación
17	152	Edgardo F. Pace	26/4/72	DE BIASI, Delia La Paz de	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	20/4/72	PALAGONIA, Daniel	30	Defraudación

e.51 Nº 770 v.11/1/73

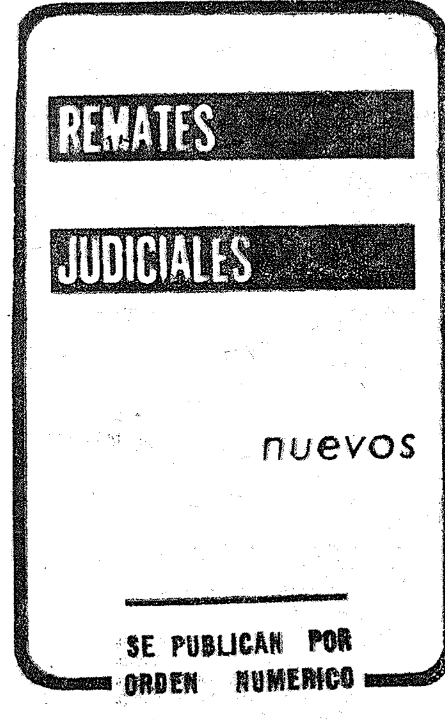
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan. a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25|4|72	MILLER, Pedro	30	Infrac. Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	21|4|72	CABALLERO, María Luisa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	27|4|72	AMARILLA, Alberto	30	Robos reiterados
1	103	José L. Méndez Villafañe	27|4|72	AMARILLA	30	Causa 2625
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|4|72	GOMREE, Florencio	5	Defraudación - Causa 38551
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|72	CASTIÑEIRA, Alfredo	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|4|72	JUAREZ, Jesús Burgos	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|72	PEREL, Mario	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	26|4|72	SANCHEZ, Héctor Américo	30	Exacciones ilegales
2	106	Félix Esteban Dufourq	26|4|72	HARRIAGUE, Daniel Facundo	30	Exacciones ilegales
2	106	Félix Esteban Dufourq	20|4|72	GARCIA CONTRERAS, Angel Rosario	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21|4|72	ALEJAN, Luis	5	Tentativa de estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|4|72	GUELLER, Miguel	5	Defraudación
4	112	Raúl Madueño	2|5|72	KERLAKIAN, Graciano J.	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	2|5|72	CARUSO, Rubén Héctor	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	3|5|72	MONTOYA, Antonio	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	3|5|72	HUGUET de MONTOYA, Elba Julia	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	9|5|72	CALEJMAN, Santiago	5	Estafa - Causa 34032
5	115	Alfredo A. Bretón	9|5|72	BITAR, Amado	5	Estafa - Causa 34032
5	116	Norberto J. Quantin	21|4|72	MARCOS, Juan	5	Amenazas - Sumario 29896|71
5	116	Norberto J. Quantin	18|4|72	GOMEZ, Alberto Francisco	30	Estafa - Nº de causa 29985
5	116	Norberto J. Quantin	28|4|72	CACERES, Domingo Sergio	30	Defraudación - Causa 30116
5	116	Norberto J. Quantin	3|5|72	ARRIGUTTI, Ennio y SENINI, Armando D.	5	Quiebra fraudulenta
5	116	Norberto J. Quantin	3|5|72	VERNAVITTI, Rolando Omar	5	Causa 29998
6	119	Gustavo Adolfo Falco	24|4|72	SAN MIGUEL, Carlos Venerano	30	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	8|5|72	PADUAN, Bruno	5	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	5|5|72	TZIVELECON, Demetrio	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	31|12|71	SCHALLER, Eduardo A.	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	24|4|72	RAMELLA, Silvio Roberto	5	Infrac. Art. 173, Inc. 9º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|4|72	VIAGGIO, Gloria Nelly REY de	5	Hurto - Causa 16669
11	132	Jorge R. Bustelo	4|5|72	VERON, Juan Carlos	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	4|5|72	COSENTINO, Sara	5	Defraudación reiterada
11	133	Salvador M. Lavergne	28|3|72	JONES, Hugo Ernesto	30	Defraudación falsificación
11	133	Salvador M. Lavergne	25|4|72	SECOLARE, Félix Antonio	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	10|4|72	LUCENE, Norberto	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12|4|72	MITILLO, Osvaldo Roberto	5	Estafa - Causa 15639
11	134	Cándido A. Mariño	13|4|72	GALLO, Eduardo Amancio	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	5|4|72	GARBINI, Eduardo Enrique	30	Falsificación y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	5|4|72	BARACOCHEA, Elida DESTEFANO de	5	Falsificación y tentativa estafa
11	134	Cándido A. Mariño	17|4|72	ROMERO, Angélica	5	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	14|4|72	LIUZZI, Natale	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	AMERIO, Eduardo Oreste	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	VIDELA, Jorge Indalecio	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	FERRER, Didier	5	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	PLACIDO, Pedro	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	24|4|72	ALBERTI, Haydée Dentoni de	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	ALTAMIRANDA Lidia Margarita	5	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	25|4|72	CHILLON de ANEIROS, Raquel Lidia	5	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	25|4|72	CAVAGNARO, Juan Mateo Raúl	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	PROZE, Mirian	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	SURASGI de GROESMAN	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	THEMAN de GROESMAN, Ana	5	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	GROESMAN, Luis	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	GROESMAN, Rafael	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|72	GROESMAN, Marcos	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	MARTINEZ TORAS, Horacio	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	MOSQUERA de WEBER, Isolina	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	ESCALADA de BERMEJO, Nilda M.	30	Hurto y defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	ALPER, Jaime	30	Estafa mediante documentos falsos
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	BURGHARDT de FERRAIUOLO, Carolina A.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	DENIS, Fabiola	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	24|4|72	CASTILLO, María Cristina	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	9|5|72	BOVERIS, Juan Anselmo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	ROSSI, Juan C. o DOMINGUEZ, Juan C.	5	Falsificación doc. - Causa 472
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	ALTGELT, Germán Augusto Hugo	5	Defraudación prend. - Causa 6491
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	ARISTA, Elena	5	Malversación de caud. públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	BALLARINI, Francisco	5	Defraudación prendaria - C. 6500
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	COLOGUANTE, Luis Liberato	5	Defraudación prendaria - C. 6508
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	FRACHIA, Alberto	5	Hurto - Causa 6521
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	NELSON, Stela	5	Hurtos reiterados - Causa 6551
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|4|72	AGUIRRE, Elida de	5	Defraudación prendaria - C. 6807
12	136	Modestino Pizarro Miguens	10|4|72	GONZALEZ de LOPEZ, M. o DONOSO, Raquel	30	Hurto - Causa 7671
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|72	SABATELLA, Enrique Andrés	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	7|4|72	LUCHINA, Aquilres Ricardo	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	10|4|72	VILLALBA, Isidro Manuel	30	Robo y lesiones
12	137	Raúl H. Pierini	19|4|72	DIEGUEZ, Alfredo José	30	Falsific. documento y estafa
12	137	Raúl H. Pierini	20|4|72	LESCANO, Tomás	30	Robo
12	137	Raúl H. Pierini	27|4|72	VARELA LOPEZ, José	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	27|4|72	BORELLA, Enrique	30	Infrac. Art. 172 Cód. Penal
13	138	Roberto Bergalli	5|5|72	RACITI, Salvador	30	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	4|5|72	ORTIZ, Jorge Rafael	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	4|5|72	GIMENO, Amparo	30	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	5|5|72	DE LUCA, Miguel Angel	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	8|5|72	PEREZ FERNANDEZ, Hortensio	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	10|5|72	VILLAREAL, Juan Jacobo	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19|4|72	LUNA, Eduardo o Eduardo Alberto	30	Defraudación prendaria - C. 8007
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3|5|72	CASELLA Horacio Angel	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|5|72	DIAZ, Juan Guillermo	30	Defraudación prendaria - C. 8121
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2|5|72	SIERRA, Esteban Manuel	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	3|5|72	ALVAREZ, J.	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	21|3|72	MARTI, Paúl	30	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	17|4|72	GUARAGAGLIA, Sergio o Sarkis	5	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	24|4|72	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	24|3|72	RODRIGUEZ, José O. y PIRRAGLIA. Domingo	5	Robos reiterados y asoc. ilícita
16	147	Carlos L. López Correa	11|5|72	VALENZUELA, José Víctor	5	Infrac. Ley 13.944
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|5|72	GALLO, Nicolás Pedro	30	Defraudación prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12|5|72	LAPETINA, Roberto René	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	12|5|72	TREJO, Eduardo	5	Estafa y falsif. de cheque
18	157	Jorge A. Reyes	16|5|72	DIODATO, Roberto Antonio	30	Estafa - Causa 8979

e.5\|1 Nº 769 v.11\|1\|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: RUOTI DONATO ANTONIO y otros, c|SOLIMANO DE LAMARQUE MARIA ANTONIA y otro s|ejec. hipotecaria. Expte. 10.156|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de enero de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte Nº 842, Capital, que consta de: Planta baja: dos habitaciones, baño, cocina, patio adelante y patio atrás con un pasillo al costado y en la planta alta: dos habitaciones grandes, una chica, baño pequeño y pasillo. — La propiedad tiene un solo acceso al exterior por el 842 e internamente las dos plantas se comunican por una escalera y se halla en buen estado general. — El inmueble es ocupado por el demandado y su familia, según acta diligenciada de fs. 67|68. — Cláusula hipotecaria, se entrega desocupado. — Base $ 7.000.— ($ 700.000 m|n.) al contado, 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — El bien se visita todos los días de semana de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad-hoc.

$ 90 e.5|1 Nº 82.478 v.9|1|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: AMPATO S.A.C.I.F.I. y A. c|TAUB, ABRAHM y otra s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 17.884|16|1971), que el martillero Horacio Héctor García, rematará el 26 de enero de 1973 a las 15.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Ejido de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Elisa", con frente a una calle sin nombre, entre dos calles también sin nombre, con su terreno que lo constituyen los lotes designados con los números 20, que es parte de la chacra E y 19 de la Chacra E, que es parte del lote 19, de un plano anterior y miden: lote 20: 25 m. de frente al N.O., por 100 m. de fondo, o sean 2.500 m2. y linda al NO. calle en medio de la chacra D; al SE. con el lote 21, al NE. con el lote 19 y al SO., con el lote 23: Lote 19 E: 3 m. de frente al NO., igual medida en su contrafrente al SE., por 100 m. de fondo al NE: y al SO., o sean 300 m2., y linda por su frente al NO. calle en medio con la chacra D; al NE. con el lote 19 A; contrafrente SE. con parte al fondo del lote 18; y al SO. con el lote 20: Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI: Sección K.: Chacra 5; Parcela 19 a; en el estado de conservación en que se encuentra, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Desocupado. — Ubicación y mejoras del inmueble, consultar en autos. — Adeuda Impuesto. — Inmobiliario Básico y Adicional hasta 1972. $ 264.44; a la Municipalidad de La Plata hasta 1972. $ 70.29, por Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional abona $ 98,21, en 1972; y por Impuestos Municipales, 1er. y 2do. semestre 1972, abona $ 25,91. — Valuación pesos 30.390,00, por el año 1972, Partida número 127.564, y el inmueble no se encuentra afectado por Servicios Sanitarios según constancias de fs. 75 vta. y 200. — Base $ 65.638,41. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Sellado 3 o|oo a cargo del comprador, todo en efectivo. — De no existir postores por la base fijada, una hora después del primer llamado, el inmueble saldrá con la base retasada en un 25 o|o, o sea, por $ 49.228,81, y con las mismas modalidades indicadas anteriormente. — De no existir postores por la base retasada, una hora después del segundo llamado los inmuebles saldrán a la subasta sin base y con las mismas condiciones indicadas precedentemente. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 171 e.5|1 Nº 82.346 v.9|1|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA ANTONIO c|SALOMON de GONZALEZ SENAP s| sucesión y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.214|71, que el martillero Pedro Martino rematará el día domingo 21 de enero de 1973, a las 12 horas, en su local de ventas, Av. Chiclana 4179, Capital, el departamento sito en Pasaje Juan Bautista Jantin Nos. 2072 y 2074, planta baja, unidad 2, Capital Federal. Superficie total: cubierta, semicubierta y descubierta 97,42 m2. Porcentual 28,22 o|o. El inmueble se encuentra desocupado. Deudas: O.S.N. 2|67 a 1|72, $ 311,30. Municipal: 1|71 a 2|72, $ 50,40. — Base pesos 7.800 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar diariamente de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.5|1 Nº 82.437 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c| PICCOLO FABLO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.099, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 15 de enero de 1973, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el departamento unidad Nº 3, planta baja, de la finca calle Comisionado Indart Nº 571, del Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total 75,46 mts2. Porcentual 24,10 centésimos por ciento. — Base $ 41.241,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado, todo en dinero en efectivo. Gastos por expensas comunes no tiene por tratarse de cuatro unidades independientes. El departamento se encuentra ocupado de acuerdo el informe obrante en autos a fs. 70 cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: El deudor no podrá dar el inmueble en ocupación hacer cesión de sus alquileres, ni vender el mismo sin el consentimiento de la actora. Horas de visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 85.50 e.5|1 Nº 82.504 v.9|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. I. c|ELECTRIC ATLAS CONSOLIDATED S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25.825, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 4|46, Siglo veinte, Nº 6537980, industria brasileña, completamente equipada. — Base $ 2.345. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. El día 15 de enero de 1973, a las 10 horas, en Florida 253, piso 5º "C", Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.5|1 Nº 82.529 v.9|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN NODAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 82.126 v.5|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRETTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.337 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO JORGE DUTHU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 13,50 e.3|1 Nº 82.173 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.948 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA DULON de BIBE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 82.014 v.5|1|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.980 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ y de don MAXIMINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 82.123 v.5|1|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA DELLABIANCA y CARLOS DELLABIANCA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.981 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JALIME SALUM de MEHRI o BRAHIM MHRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.982 v.5|1|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIOTTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.984 v.5|1|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BAUTISTA SANZO de FASANELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 81.985 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMBROSIO BRUCCIAMONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 82.007 v.5|1|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PUJOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.285 v.8|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.252 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE RODRIGUEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.3|1 Nº 82.026 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA CORBELLA y EMILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 82.009 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO VITALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.030 v. 5|1|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DELLINO de BARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.269 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días a los acreedores de "BERNATH, MANASE su concurso la postergación de la audiencia fijada a los efectos de la realización de la junta de acreedores, la que señala para el día 22 de marzo de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21.— e.4|1 Nº 82.197 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS KIEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.114 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RIGAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.029 v. 5|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.144 v. 5|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA CURCU de IENNACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.204 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ARTESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.335 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REINALDO CIARLANTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.326 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO de UGALDE de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.237 v.8|1|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA o MANUELA CANOURA de ALESANCO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.340 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ o JOSE LOPEZ PEIRANO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.339 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PONCIO ELDO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.273 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRIN CARLOS BENITO ISAAC DE POMES ILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.287 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LASCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.334 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA DOMINGA DEPIETRI de MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.333 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.243 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DUSSAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 27.— e. 3|1 Nº 82.976 v. 5|1|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a MANUEL OSCAR MATUS, para que se presente en los autos: "Sosa de Matus Haydée Mercedes c|Matus Manuel Oscar s|divorcio, separación de bienes, tenencia, suspensión y pérdida de la patria potestad" a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 36 e.4|1 Nº 82.307 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORTINO de SACCOMANNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.322 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CANABAL de GARONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.282 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANA RODRIGUEZ de SANGUINETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.281 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARESCO de RIVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.280 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ABT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.4|1 Nº 82.196 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAUL FERNANDO GORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.148 v. 5|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ANNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 81.986 v. 5|1|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSOLINA MOBILLO de PERCOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.266 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.219 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANDINA CAAMAÑO de WILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.261 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANTONIA CASAS de BRUGALLA por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e. 4|1 Nº 82.336 v. 8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA PETRONA RIVAROLA PARIZ de FRAGA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.241 v. 8|1|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARCIAL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e. 3|1 Nº 81.995 v. 5|1|73

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON DESPLATS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 81.928 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO SCHAPIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.116 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO JOSE RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.021 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o RATA MERARU de MOSCU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 21,60 e.3|1 Nº 82.179 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO VICENTE ERRANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 21,60 e.3|1 Nº 82.180 v.5|1|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDOMERO TREJO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.254 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARAFUSCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.292 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ARINA de GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.291 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIA LAVERGNE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.290 v. 8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO THIEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.200 v. 8|1|73

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ZALDO de MANITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.110 v.5|1|73

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.167 v.5|1|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER HERNANDEZ de FONZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.321 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIN JORGE FADEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972 Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.320 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ITZCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.245 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BLASCO de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.061 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALTMAN o ALTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.— e.3|1 Nº 82.145 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VILLALOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.010 v.5|1|73

Nº 10

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS GIANGRESTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.341 v. 8|1|73

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.240 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELSO TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.141 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RICHARDSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.054 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCAS NIEVES DEL VILLAR de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.057 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA OLGA RIBOLDI de GOENAGA — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.015 v.5|1|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA E. FRIGERIO de CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— 4|1 Nº 82.316 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN BI··ECKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.081 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCHESE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 81.994 v.5|1|73

Nº 12

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.213 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN SCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.313 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEON GOTFRYD o GOTFRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.209 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FOLATTI de ORSATTI y TRANQUILO ORSATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.248 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA MARSICOVETERE, viuda de GIANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.249 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BASABE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.168 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRADASCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 81.937 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAMBACERES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 3|1 Nº 81.945 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARON BERMAN. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.011 v. 5|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MURMIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.020 v. 5|1|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA GAFFOGLIO de MARIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.124 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA PITTALUGA o ROSA LUISA PITTALUGA de ZARAMELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 81.964 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CERDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 13,50 e. 3|1 Nº 81.965 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARTINEZ de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$18 e.4|1 Nº 82.308 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRECO DE CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.207 v.8|1|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CELESTINO LANGELLOTTI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.244 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50 e.3|1 Nº 82.066 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFA REMEDIOS GIL de SALGADO y de ANTONIO SALGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 81.939 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE PALAHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50 e.3|1 Nº 81.940 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITAS MARSETTI de FAGIOLI o MARSETTI y CURTI de FAGIOLI o MARSETTI de CARFAGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 81.938 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA LOUZAU o LOUZAU y SANTOS de NATARELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 81.936 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — La secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 82.165 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JEREMIAS BERNARDO OLIVERA u OLIVERA SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — La secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 82.166 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.039 v.5|1|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VICTORIA FOLADORI de MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.301 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO EMILIO MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.300 v.8|1|73

Juzgado Cipil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL COMITINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.289 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA PIERINI de RAMPI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.288 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEIDAMIA LATORRE de MORENO y de EVARISTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 81.991 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MOLINA de POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 81.993 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NICOLAS DURANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 82.099 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA FOLGAR Vda de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.098 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 18 e.3|1 Nº 82.028 v.5|1|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PORTELA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.294 v.8|1|73

Juzgado Nacional en 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENTURA ALFONSINA ALBERTINETTI de FORZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.323 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MORENO o DANIEL MORENO TORRECILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.267 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANIBAL LETAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.236 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KAPELUSCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario
$ 18.— e.3|1 Nº 82.156 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERLUGA de BALDASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario
$ 18.— e.3|1 Nº 81.947 v.5|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ARMANDO NARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.3|1 Nº 81.966 v.5|1|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.265 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROBERTO ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.220 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO PAIVA NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.250 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SOLAR MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 81.951 v.5|1|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO FERREIRO o RAUL ANTONIO FERREIRO FREIJO o R. A. FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 26,40 e.4|1 Nº 82.268 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.097 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS ALFONSO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.181 v.5|1|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FERRO de ARGONZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2º de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.257 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ORENCIO ROMULO PALENQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.077 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE FRANCISCO CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.078 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MANUEL SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.079 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Dª MARIA TERESA ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Jorbe H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.080 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ADOLFO RAJCHERT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.161 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA PAGINI de MAGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 81.969 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SANTANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.194 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO HAROTZARENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 81.942 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COGORNO de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.056 v.5|1|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAPRIA VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Interinamente Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.286 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI MEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.314 v.8|1|73

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO FRANCISCO BALENT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.202 v.8|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BREITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.233 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BARTOLOME BASILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.055 v.5|1|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMETERIO FRANCISCO TURZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.318 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO SANTIAGO LOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.120 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA UCHA OTERO de LA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.122 v.5|1|73

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIANNONE o GIANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.304 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.283 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA de LEON DE GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.278 v.8|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRIVA o CARRIVA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.216 v.8|1|73

Juzgado Nacional Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.106 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DJENDEREDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.087 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION DIEGUEZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.3|1 Nº 82.013 v.5|1|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ECHEVERRIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.342 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERMINA RODRIGUEZ Vda. de LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.226 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de tres días a los herederos y acreedores de don PASCUAL ALEJO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 82.128 v. 5|1|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y JOVITA CAMPILONGO de LOIACONO. — Publíquese por tres días en el noticiero argentino.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 82.092 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAPELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.025 v. 5|1|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUEBEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.102 v. 5|1|73

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ISAAC LUCHIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.103 v. 5|1|73

Juzgado Nacional Civil 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA BRIGIDA LENON o LENNON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.175 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN JOSE BOCCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.032 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a MARIO OCCHIPINTI a que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Occhipinti de Occhipinti Celestina s|autorización" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 15.— e.4|1 Nº 82.217 v.5|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.274 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAUKSZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.272 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BERTERAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.271 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.232 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos ya creedores de don JOSE MARIA TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.239 v.8|1|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA OCTAVIA BATTILANA de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.300 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.214 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO MARTINEZ de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 81.952 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HAGOPO KAZELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.119 v. 5|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MONTERO de QUIROGA y MARIA ESTHER QUIROGA de COUCEYRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.071 v. 5|1|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES, CARMEN y RAFAEL MARIA MARTINEZ y de ESTHER COLOMBA CATTANEO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 82.130 v. 5|1|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS CLOSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.299 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.310 v.8|1|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE BELLA para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.210 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUFI SUCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.309 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBANO EUGENIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.255 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ESBIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.253 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO NARDANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.238 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ALBERTO GUILIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 81.968 v.5|1|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.275 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO DOMINGO CARREIRA y PEREGRINA JEREMIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.198 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.4|1 Nº 82.218 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO y de MARIA ORLANDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.235 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA TABOADA de MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.3|1 Nº 81.999 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TEODORO TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.004 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.069 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA COUTO de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.005 v.5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN DESCHIAVE y de AMALIA MASSARO de DESCHIAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.049 v.5|1|73

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en autos: FABI RAUL ALEGIO y otro c|IBAÑEZ OSVALDO HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria, emplaza a Piker SACIFICA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a [illegible] proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24 e.4|1 Nº 82.251 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO ANDOLINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 20,40 e.4|1 Nº 82.315 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES AARON KAMELHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.203 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ANTONIO LUIS DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.338 v.8 1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONDOL o JUAN GONDOL BEDNAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.225 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EUGENIO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.193 v.5|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO DELL' AVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.195 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA WARNES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 81.960 v.5|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARMEN ADELAIDA DE FEO de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 81.978 v.5|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27.- e.3|1 Nº 82.006 v.5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GONIG de FERREIRA ROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 82.040 v.5|1|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE POZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.182 v. 5|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DIRADOURIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.183 v. 5|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ROSALINDA GARIBALDI de BACCI y de HECTOR BACCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 81.992 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO VAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 81.956 v. 5|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALIENDO o ANDRES CALIENDO GALASSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 82.052 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAITANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21,60 e. 3|1 Nº 82.048 v. 5|1|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO TEODORO GUILLERMO REDLICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 82.151 v. 5|1|73

Juzgado Civi Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VIÑA de SASSOT o MARIA ESTHER VIÑA de SASSOT PORTOS o MARIA ESTHER VIÑA del FRADE de SASSOT PORTOS o MARIA ESTHER VIÑA LLAMES de SASSOT PORTOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|1 Nº 81.926 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA DIDYK Vda. de CASARINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 3|1 Nº 81.927 v. 5|1|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. IGINO TIGOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 13,50 e. 3|1 Nº 82.058 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FERMINA ESTER MUÑOZ. — Publíquese por días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e 3|1 Nº 82.037 v. 5|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DELEON de DESTEFFANIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.228 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA ROSSI DE SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.279 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SAN MARINO S. A., fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de junio de 1971, síndico: Héctor Angel Cortese, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 17 de mayo de 1973, a las 14,30 hs. para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.4|1-Nº 2 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES CENIT S.A.I.C.F.I. Síndico Carlos Cagriel Martínez, con domicilio en Gorostiaga 1557, a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el día 26 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadoo con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.4|1-Nº 1 v.10|1|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PLAZA MAYO AUTOMOTORES SOC. ANON. INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, el concurso solicitado fijándoles plazo hasta el 12 de abril de 1972 para presentar al síndico contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en la calle Lavalle 1344, piso 1º, Dpto. 2, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de julio de 1973, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran los que deberán comparecer con una hora de anticipación para su inscripción en las planilla respectivas.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105 e.3|1 Nº 81.997 v.9|1|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría 6 comunica por 15 días en el juicio "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c|CASA BRAUDO S. R. L. s|Cancelación que: no habiendo la demandada contestado el traslado [illegible] por pedido el derecho que ha dejado de usar. Previa fianza que deberá ofrecer el peticionante en resguardo de los derechos del tenedor de conformidad con lo dispuesto por el art. 89, ley 5.965|63. Resérvanse los documentos individualizados con las copias acompañadas autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de autos con las salvedades previstas en la disposición legal citada. Debiendo publicarse esta resolución por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 6 de 1972. — Eduardo M. Guzman, Juez de Comercio.
Buenos Aires, [illegible] de Noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 315 e.19|12|72 Nº 79.646 v.10|1|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de GRAFICO PALERMO S.A.I.C. y F., Síndico: Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de marzo de 1973 — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; por que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 120 e.3|1 Nº 80.105 v.9|1|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 27|12|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "NAYAR ELIAS", síndico Ricardo Héctor Messuti, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 2? de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bie-

nes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.4|1-Nº 3 v.10|1|73

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "INTERDOOR S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Marcelo J. Ilundain, Lavalle 1647, piso 2º, "B", los justificativos de los créditos. El 28 de marzo de 1973, a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.— e. 2|1 Nº 81.680 v. 8|1|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos: ORGANIZACION BAROT Y CIA. s|quiebra, fija la audiencia del día 15 de febrero de 1973, a las 10 horas, para que concurran los acreedores a fin de otorgar autorización al Liquidador para iniciar acción revocatoria concursal (arts. 109 y sig. Ley 11.719) contra los siguientes acreedores hipotecarios: 1) Banco Francés e Italiano para la América del Sud Sudameris S.A.; 2) Atlantis S. A. de Préstamos y Edificación; 3) Banco Ganadero Argentino S.A. — La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran y se resolverá por mayoría de los presentes. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.3|1 Nº 82.118 v.5|1|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de INGENIERO ARNONI S.C.A. y socios solidarios NELIDA DUFOUR de ARNONI y JULIO NORBERTO ARNONI. Síndico José Robles, con domicilio en Paraguay 877, 7º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de mayo de 1973 a las 14,30 horas. Se intima a al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma legal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

e.4|1 Nº 4 v.10|1|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de: "CIA. EDITORA PANAMERICANA S.C.A., y JORGE KOREMBLIT", Síndico Héctor Franch, Beaucheff 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 24 de abril de 1973. En caso de ofrecerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará el 2 de julio de 1973, a las 14 horas, con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fíjase el 16 de mayo de 1973, para que el síndico presente su informe. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y|a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.4|1-Nº 5 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "DECORSIL S.C.A." y "FELIX JUSTINO HERRERA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26|1|1971. Síndico: Norberto A. Botindari. Domicilio: Tucumán 766, 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 21 de marzo 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 90.- e.3|1 Nº 81.977 v.9|1|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MATRIMEC S.A.C.I., que con fecha 24 de noviembre de 1972 se ha decretado la quiebra de la referida firma.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.4|1-Nº 6 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS ALBA LTDA. — Síndico: Manuel Szulman, con domicilio en Lavalle 1763, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 27 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e. 4|1 Nº 8 v. 10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de LANTIER S. A. C. I. I. F. y A. — Síndico: Moisés S. Henig, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 23 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 1º 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 19.551).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e. 4|1 Nº 9 v. 10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de RILE S. R. L. — Síndico. Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en Viamonte 773, 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 25 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no le efectúen pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga sus bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 19.551).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.4|1 Nº 10 v.10|1|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de NIVEYRO Y CIA. S. R. L. síndico Roberto F. L. Pla con domicilio en Cangallo 1605, 3º, of. 10 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 21 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. Gastón F. Llantada, secretario.

e.4|1 Nº 7 v.10|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores solicitada por "PETROMINERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", con domicilio en Suipacha 472, piso 8º, oficina 801, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico doña Raquel Cohen, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, Capital Federal, T. E. 32-5797 y 32-0847, hasta el 28 de marzo de 1973. La reunión de los acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias de Juzgado, con los que concurran, el día 11 de junio de 1973, a las 13 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 97,50 e. 2|1 Nº 81.746 v. 8|1|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "PRIETO, MARIC LUIS, su quiebra". Fecha provisoria cesación pagos: 15 diciembre 1966. Fíjanse 30 días para la presentación de créditos al síndico Aarón Lion, domicilio Del Carlos 739. Señálase el 8 de marzo de 1973 a las 9 hs., la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, debiendo entregarse los libros y papeles contables.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 2|1 Nº 81.682 v. 8|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "DIREX S. A. C.", con domicilio en Moreno 534 el concurso preventivo, fijándoles hasta el 20 de febrero de 1973, como fecha para presentar al síndico Juan Carlos Sánchez García, domiciliado en Viamonte 1453, 6º piso, Dep 6º, los justificativos de créditos. El 4 de mayo de 1973, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Helios A. Guerrero, secretario.

$ 60.— e. 2|1 Nº 81.786 v. 8|1|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de MALINCA S. A.; con domicilio en la calle Avda. de Mayo Nº 776, piso 1º, Dto. "A", Capital; Síndico Luis Juan Bregni con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, tercer piso, (Horario 17 a 19 y 30 hs.), a quien los acreedores deberán conforme a la Ley 19.551, Art. 33, presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 del mes de abril de 1973; debiendo el Síndico presentar el informe que establece el Art. 35 de la Ley referida el día 18 del mes de mayo de 1973 y el que se refiere el Art. 40 el día 11 del mes de junio de 1973. — Prohíbese hacer pagos a la fallida o entregas de índole alguna so pena de considerárselos ineficaces, asimismo intímase a la fallida y terceros a poner a disposición del Síndico los bienes y documentación que obraren en su poder. — Intímase a la fallida y|o sus Directores, Gerentes, y Administradores, para que dentro del término de cuaresta y ocho horas constituyan, todos ellos, domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituídos en los Estrados del Juzgado y cumplimiento del Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 165.— e.4|1 Nº 82.256 v.10|1|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ELENA BLASCO DE DEVINCENTE. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos la del día 17 de julio de 1970. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo pena y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados. Desígnase escribana a Angelina Rossi y liquidador a Jorge Scalone.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75.— e. 2|1 Nº 81.794 v. 8|1|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "GUTIERREZ, VALENTIN OSCAR Y LANZOTTI de GUTIERREZ, ANA MARIA, Sociedad de hecho "GERMAINE", en la cual ha sido designado síndico el contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Castelli 36, piso 3º, "G", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 7 de marzo de 1973, hora 8,30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e.29|12|72 Nº 81.557 v.5|1|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de DIAGONAL S. C. A., el concurso preventivo solicitado y cuyos socios ilimitadamente son Juan Angel Sánchez y Rubén Humberto Merlo, fijándose el plazo hasta el 4 de Abril de 1973, para que presenten al Síndico Carlos A. D'Agostino, Avenida Roque S. Peña 974, primero piso, "B", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 12 Junio de 1973, a las 13,30 horas, se celebrará en Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 75.— e.4|1 Nº 82.246 v.10|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de INTERLIGGI HNOS. y ANTONIO INTERLIGGI Síndico: Donato Oscar Menéndez Alvarez, con domicilio en Avda. Córdoba 991, piso 2º, "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.4|1-Nº 13 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que en autos: "GARANTYR S.A.C.C.I. F.A. y M., s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 16 de mayo de 1973, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten los títulos justificativos al Síndico Donato Oscar Menéndez Alvarez, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 991, piso 2º "C"

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.3|1 Nº 82.017 v.9|1|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SILVA GRAS CARLOS. Es síndico el contador Israel Volij, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 2465, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 23 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo aper-

cibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551. en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.4|1 Nº 14 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "ERGOS S. A. C. I." (Expediente Nº 34.601). — Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 15 de marzo de 1973, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Aydée Elvira Caceres Cano, secretario.
$ 90 e.29|12|72 Nº 81.605 v.5|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADAL XAMENA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.174 v.5|1|73

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PALERMO de FARFAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.171 v.5|1|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, emplaza a FRANCISCO D. CARDILE, para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en autos: "Copan Cooperativa de Seguros Limitada c|Cardile Francisco D. s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 24.— e.4|1 Nº 82.260 v.5|1|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.- e.3|1 Nº 82.109 v.5|1|73

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GOTCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.170 v. 5|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DELLA PAOLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.343 v.8|1|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MASID. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 82.012 v. 5|1|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.221 v.8|1|73

Nº 15

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA EPISCOPO y ANTONIO PASSUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.234 v.8|1|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MEDIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 22.50 e. 3|1 Nº 82.072 v. 5|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Nicolás Buono, oficial primero.
$ 27.— e. 3|1 Nº 82.073 v. 5|1|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CALVO y JUANA CALVO de GILIBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.263 v.8|1|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO da COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 18.— e.3|1 Nº 82.121 v.5|1|73

Nº 26

Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DI LISIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 18.— e. 3|1 Nº 81.983 v. 5|1|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e 3|1 Nº 82.112 v. 5|1|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR DALOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
22,50.— e.4|1 Nº 82.212 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO HORACIO ADRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.2|1 Nº 1.582 v.8|1|73

Juzgado Nac. en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMON ARANCIBIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 189 bis, C. P. y Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|1 Nº 1.581 v.8|1|73

Juzgado Criminal y Corr. Federal número 1, Secretaría del Dr. del Campo. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NEMESIO BORDA (Matrícula Individual 5.685.670) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|1 Nº 1.583 v.8|1|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OSCAR BABIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|1. — Nº 1.584 v.8|1|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENABE ISAIAS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.2|1. — Nº 1.585 v.8|1|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CORDEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en caso de que así no lo hiciere.
Secretaría, 28 de noviembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e.2|1. — Nº 1.586 v.8|1|73

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR SPINA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.921|72, que se le sigue por el delito previsto y penado en el artículo 152 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.2|1 Nº 1.587 v.8|1|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Sala III

Vocalía 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía II, Secretaría del doctor Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas MARIA JOSE YOFRE (a) "Periquita", ALCIDES DELICIO NADALICH (a) "Cacho", BLANCA ROSA RUIZ (a) "Pola" y EMILIO ARGENTINO MONTOYA (a) "Tino", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.575 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía número dos, Secretaría Dr. Brady Alet, cita y emplaza por veinte (20) días a contar desde la primera publicación del presente a ELINA LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, y tenencia de material explosivo, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972 — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.576 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía número 2da., Secretaría Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por veinte (20) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TOMAS PELLEGRINI (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, y tenencia explosivos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.577 v.8|1|73

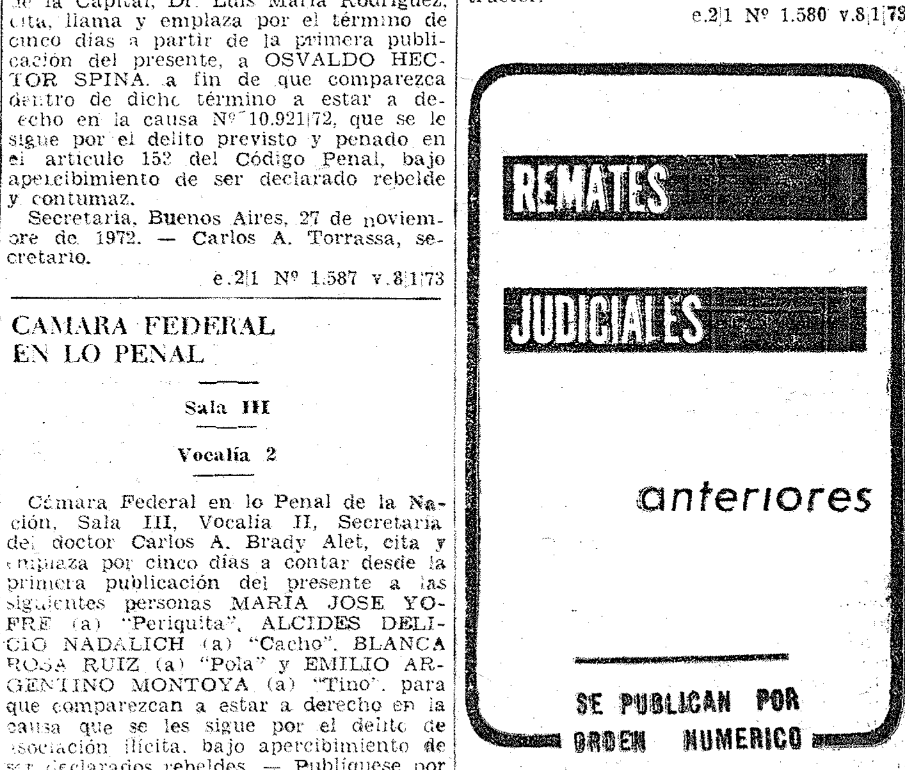
Vocalía 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía 4ta., cita y emplaza por treinta (30) días desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Suc. Dock Sud, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.578 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía Nº 4, secretaría del doctor Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GABRIEL GALIMBERTI, procesado por infracción arts. 181 bis, 209 y 213 bis del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 631-633, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, hoy 12 de diciembre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.579 v.8|1|73

Vocalía 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía Nº 9, Secretaría doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAMASO RAYMUNDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario instructor.
e.2|1 Nº 1.580 v.8|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: "BALLEJOS PEDRO LAURO c|MAURO de OBIGLIO MARIA s|ejecución hipotecaria", Expte. número 21.692, el martillero Juan Francisco Ravignani rematará en San Martín 50, 3er. piso, oficina 87, el día 15 de enero de 1973, a las 13 hs., el inmueble ubicado en la calle Alsina 2065, 3º piso, unidad 73, que se identifica como departamento 74, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño completo, con una superficie cubierta y total de 44 m2., 77 dm2., con un porcentual de 1.14 o|o con

relación al valor conjunto del inmueble. Visitas lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el inmueble. Matrícula: 10.557|73. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 28|11|72. El inmueble se encuentra ocupado por un inquilino que data de cinco meses y según cláusula novena del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los tres días de ser notificado. — Base $ 18.374,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81.— e.4|1 Nº 82.270 v.8|1|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos SPIL TEXTIL S.C.A. c|ARCO PEREDA Y CIA. S.C. s|ejec. hipotecaria, (Exp. Nº 2.385), que el martillero Basilio Buab, de Av. San Martín 6502, Cap., T.E. 53-6918, rematará e 9 de enero de 1973, a las 17 horas, en el lugar, el local sito en Pte. Luis Sáenz Peña 468, Unidad 2, local al frente, de Capital. — Libre de ocupantes, con superficie total de 197,75 mts2. en planta baja, sótano y entrepiso. — Nomenclatura: Circuns. 13, Secc. 12, Manz. 26, Parcela 25. — Debe expensas al 24|6|71: $ 486,40; Obras Sanitarias al 27|5|71; $ 1.025,80 y Municipalidad al 31.12|71: $ 547,74. — Según cláusula quinta del contrato de mutuo: "La deudora no podrá atrasarse en el pago de los impuestos que afecten al bien gravado por más de un año, ni vender, ni arrendar lo hipotecado, sin consentimiento de los acreedores dado por escrito". — Base pesos 105.929,00; 50 o|o al contado, saldo en 4 semestres con interés del 22 o|o. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital. — Visitar de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90 e.3|1 Nº 82.153 v.5|1|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: BONO JUAN y otro c|PEDRAZA JUAN B. s|ejec. hip., Exp. Nº 21.625, que el martillero señor T. E. Hurtado Varsi, rematará el 15 de enero de 1973, a las 9 horas, en Lavalle 1474, piso 5º, Dto. D, Capital, el inmueble sito en calle Salcedo Nº 617, esquina Larrea, Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, edificado sobre terreno que mide 8 mts. 45 ctms. frente O. Sudoeste s|Larrea, 13 mts. 71 ctms. s|Salcedo al N. Noroeste y 4 mts. 24 ctms. en ochava al Noroeste; 16 mts. 65 ctms. costado S. Sudeste lindando con el lote 8 y 11 mts. 55 ctms. en el E. Noreste, lindando con el lote seis y una superficie de 185 mts. 4207 ctms. cuadrados. — Nom. Cat.: Circunscripción III; Sec. E; Manzana uno; parcela 25, con todo lo edificado. — Ocupado por su dueño. — Base $ 10.106,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81 e.3|1 Nº 82.053 v.5|1|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: PRADA, ARNOLDO R. c|JERSELEN S. A. C. I. F. e I., ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.555, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de enero de 1973 a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble ubicado en Alsina 718|30|36|42, edificado en terreno que miden: Alsina 718|30: 17m90 frente al N. por 81m225 costado O.; 81m075 costado E., 18m010 contrafrente al S. — Alsina 736|42: 13m08 frente al N.; por 80m11 de fondo, sobre el costado O. a los 60m36 de la línea de la calle se encuentra un martillo a favor de 3m90 de ancho por 19m74 de largo hasta su fondo. — Sup.: 1.124,45 m.c. — Según perito Bco. Hip. Nac. mide 13m19 frente por 80m32 costado E.; 61m31 costado O., desde este punto tiene un martillo a favor de 3 m 81, desde este punto mide 20m05 hasta dar con la línea del contrafrente que mide 17m80. — Los inmuebles se venden en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra a fs. 419|422. — La finca que lleva los números 718|30 consta de dos locales en la planta baja con depósitos, sótano y montacargas, ocupado en parte por la demandada y el resto por terceros que no acreditaron el carácter de la ocupación y cuatro pisos superiores con 36 departamentos; dos de ellos desocupados (piso 3º, Nº 21 y piso 4º, Nº 30) y los restantes ocupados. — El inmueble que lleva los números 736|742 se encuentra baldío y en los fondos tiene una construcción que se comunica con el inmueble Alsina 718|730, ocupado por la demandada y mismos terceros que detentan los locales. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 7: En caso de ejecución la deudora deberá entregar el inmueble desocupado y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Sin base al mejor postor. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 135 e.3|1 Nº 82.115 v.5|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretardía Nº 1, hace saber que por tres días, en autos "LUTTERAL S. A. C. I. D. Y DE REP. c|ARROJO, HECTOR R. sobre ejecutivo", Exp. Nº 37347, que el martillero Alicia G Martino, rematará el día 12 de febrero de 1973, a las 14 horas, en el local sito en Herrera 180, Capital y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: "Automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660, motor Nº 667023715, serie Nº 668161, patente Nº C-061409 de Capital, usado, Ind. Arg., chasis Ika Nº 01143, sedan, año 1966, modelo RA-5C, motor marca OHC230 Tornado Jet, uso particular" y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.003,98. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.3|1 Nº 82.312 v.5|1|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio: "COMANDA S. C. A. c|MARCIANESI, OSVALDO RUBEN s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 36.390), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 26 de enero de 1973, a las 11 horas, en el local de la Avda. Mitre Nº 3171, Avellaneda, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca: Internacional, modelo año 1956, tipo: camión, motor Nº 461546, patente Nº 449-795 de la Prov. de Buenos Aires del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.075. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.3|1 Nº 81.677 v.5|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "TURISMO ZONDA S. C. A. c.MACARI, MIGUEL ANGEL s|Ejecución Prenda". Expte.: 38.233|72. que el martillero José María Pécora rematará el día 19 de enero de 1973, a las 9 horas en el "Depósito Roca", sito en Camino de Cintura, Transradio, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben todos los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina cargadora frontal sobre neumáticos marca Payloder, fabricación U. S. A., modelo H. 90, año 1962, motor G. M. Nº 4A79022, de 90 H. P. a gas oil, serie 471, usada, en funcionamiento, le falta dínamo, y el burro de arranque se encuentra quemado; número de fabricación WP 15754. — Una máquina motoniveladora marca Avelig Rycsa, industria argentina, modelo 1961, con motor marca Ford Thames a gas oil, Nº 5134038, de 98 H. P. sobre seis neumáticos, usada, en funcionamiento, número de fabricación A. R. 511. — Base: $ 41.750. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y en el momento de la subasta. — Entrega de los bienes previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 90 e.3|1 Nº 82.201 v.5|1|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BARBERO CARLOS A. c|HIRIART MARCELO G. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 911), que el martillero don Ricardo Gaggero rematará en el local de la calle Venezuela 3155 de Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de enero de 1973, a las 9 horas: 1 automóvil usado marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, motor Nº 6015997, 6 cilindros, 115 HP, serie 18111-11713, patente de Capital Federal 327.606. El bien se exhibe en el horario de 8 a 18 horas, de lunes a viernes. — Base pesos ley 622,35. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 82.199 v.8|1|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días, en autos "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|FERNANDEZ, VICTOR N. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 26.004, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 15 de febrero de 1973 a las 14 hs., en el local sito en Puán 1569, Capital y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: "Un automotor Ika Torino 300, automóvil, modelo PF-612, año 1968, carrocería sedan cuatro puertas, fabricación nacional, motor marca OHC 181 Tornado Interceptor Nº 8013973 de 6 cilindros y 122 CV de potencia, serie Nº 8574, a nafta, corrocería chasis número 05561, uso taxímetro, patente número C-113362" y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.778,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.3|1 Nº 82.311 v.5|1|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "MELLERUP, AIDA ROSA c|MAGRI DE IANELLO y otros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 30.904) que el martillero Sr. Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 12 de enero de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, de esta Capital, la parte que como bien ganancial le corresponde a la co-demandada Magri de Ianello del siguiente bien: unidad Nº 2, de la finca de la calle Alvarez Jonte 5590|5600, Capital Federal. — Superficie cubierta en P. B. 73,50 mts2. semicubierta, 4,80 mts2., descubierta 22,50 mts2. total en P. B. 100,80 y en Planta alta o azotea una superficie descubierta y total de 75,65 metros cuadrados, lo que hace un total de superficie para esta unidad de 176,45 metros. Porcentual: 47,35 o|o. Adeuda $a. 197,09, por Impuestos Municipales y $a. 155,40 por O Sanitarias. — Base: $a. 8.230. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se halla ocupado por un inquilino. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.3|1 Nº 82.050 v.5|1|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI" S. A. C. F. c|VAZQUEZ MARGARITA GUTIERREZ DE s|prenda, expediente 21787, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, el día 23 de enero de 1973, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo año 1960, motor Nº 959830, serie Nº 60, chasis Nº 881284, patente de la provincia de Bs Aires Nº 992895, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Venta al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C. P. C.C. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28|XII|1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e. 3|1 Nº 81.959 v. 5|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S. C. A. c|GOMEZ ARIAS ANTONIO" s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.740, que el martillero María del Carmen Bagnati, rematará el día 25 de enero de 1973, a las doce horas, en el local de la calle Portela 25, de esta Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Mercury, modelo 1949, motor 9 G.M. 27.922, patente de la Capital Federal Nº 302.693 año 1967. — Base 1.749,99. — Al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 3|1 Nº 82.019 v. 5|1|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "FINACO S.A. s|quiebra", Expte. Nº 19.784, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día martes 16 de enero de 1973, a las 11 y 30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el establecimiento industrial de la fallida ubicado en la Chacra 51, polígono del ejido del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, que comprende las parcelas 2-k, 2-m y 23 del plano de subdivisión que obra en autos, con una superficie total que surge del mismo de 35 Has. 48 As. 51 Cas., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y de acuerdo a las siguientes medidas y superficies que indica: Parcela 2-k. Mide: NE 159,73 m.; NO 199,55 m.; SO 159,73 m.; SE 199,12 m. Linda: al NE c|calle; al NO c|parcelas 2-h y 2-f; al SO c|parcela 2-c y al SE c|vías del FFCC Sarmiento. Parcela 2-m. (compuesta por parcelas 2-f y 2-c) 2-f: Mide: NE y SO 171,70 m.; SE 72,55 m. y NO 73,00. Linda: al NE c|parcela 2-e; 2-g y 2-h; al NO c|parcela 1-a; al SO c|parcela 2-c y al SE c|parte parcela 2-k. Parcela 2-c: Mide: NO 330,96 m.; SO 530 m.; SE 299,57 m. y línea al NE de 30 m; NE 481,25 m. más un martillo al SO de 30 m. y una línea de 50 m. que cierra. Linda: al NE c|parc. 2-f y 2-k; al SE c|vías FFCC Sarmiento; al SO c|calle y parcela 23. Parcela 23. Mide: SO 79 m.; NO 417,79 m.; NO 331,40 m.; NE 412,95 m. y SE 331,40 m. Linda: al SO c|calle; al NO c|calle; al NE c|parc. 1-a y al SE c|parc. 2-m. Superficies: Parc. 2-k; 31.839,18 m2. Parcela 2-f: 12.495,09 m2. Parcela 2-c: 17 Has 37 As. 47 Cas. Parcela 23: 13 Has. 67 As. 70 Cas. Edificación: en parcela 2-k, un edificio monoblock de mampostería de aprox. 2.600 m2. de sup. cubierta y 255 m2. de semicubierta; techos de fibrocemento y zinc, cabbriadas de madera y hierro; pisos de mosaico y hormigón; dividido en 18 locales para administración, talleres, depósitos, baños, vestuarios, etc., y las siguientes instalaciones: 2 calderas, "Babcock" & Wilcox" y "Guillamet" completas; tanque p|petróleo 500 lts. y equipo alimentación c|motor 3 HP; tanque p|agua 5.000 lts. c|2 bombas y 2 motores 6 HP; 3 bombas a vapor; equipo suavizador de agua mod. "D" Permutil, completo; tanque rectangular de hierro p|25.000 lts.; tanque p|fuel oil de 160.000 lts.; tanque cilíndrico de hierro p|300 m3. de fuel oil; tanque de gas oil de 6 x 3 m.; chimenea de hierro de 40 mts. de altura; 5 tanques termos de acero inoxidable de diez mil lts. de capacidad c|uno; red de cañerías p|agua y vapor, etc. Una construcción de mompostería c|3 divisiones para transformadores de 22,39 m2. de sup. cub. Una construcción de mampostería p|baños de 67,62 m2. de sup. cub. Un garaje de mampostería de 49,91 m2. de sup. cub. En parcela 2-m una construcción de mampostería c|4 salas y baño de 54 m2. de sup. cub. Nom. Catastral: Circunscripción XVII, Secc. D Chacra 299; Partido Trenque Lauquen. Inscripc. de Dominio: Parc. 2-k; Nº 302, año 1949. Parcela 2-m: Nº 391, año 1948 y Nº 302, año 1949. Parcela 23: Nº 179, año 1956. Pdo. de Trenque Lauquen. — Venta en block. — Base $ 283.999,99 Ley 18.188 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble puede visitarse diariamente de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 216.— e.4|1 Nº 82.363 v.8|1|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "COMANDA S. C. A. c|SEGUNDO WALBERTO JUAN s|ejecución prendaria" (expediente Nº 31.760), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 27 de enero de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Iraola número 1631, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 18 horas, un automotor marca Ford, modelo F100, del año 1961, tipo pick up, motor Nº 250010, serie F1OLBA, patente Nº 2021276 de la provincia de Buenos Aires del año 1969. — El automotor no funciona, faltándole la rueda trasera izquierda y rueda de auxilio, batería, llave de contacto. — Base: pesos 3.300 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e. 3|1 Nº 81.678 v. 5|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en el juicio: LA VALERA S.C.A. c|COELHO SILVA JOAQUIN s|ejecución prendaria. Expte. Nº 8032, que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 26 de enero de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Jeep Gladiator, tipo transporte de carga, modelo TA-4PB|1965 motor marca Tornado Nº 656127706, Serie 54411 de 110 H.P de potencia y combustión a nafta, de fabricación nacional carrocería y|o bastidor marca Jeep Gladiator Nº 0033500381, Dominio B 662694 en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.856,71. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972 — Federico A. Young secretario.

$ 49,50 e.3|1 Nº 81.679 v.5|1|73